



Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE)

ÁREA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

ACTUALIZADO: JULIO DE 2026

LICEO RUIZ TAGLE | VETERANOS DEL 79 #4352, ESTACIÓN CENTRAL

“FORMANDO LÍDERES RUIZTAGLINOS PARA EL MUNDO DE HOY”

TABLA DE CONTENIDOS (PÁGINAS CON ACCESO DIRECTO)

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES	<u>-11-</u>
CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	<u>-11-</u>
Párrafo 1°: Objeto, alcance y obligatoriedad	<u>-11-</u>
Artículo 1° Objeto del RICE	
Artículo 2° Alcance y obligatoriedad para la comunidad educativa	
Párrafo 2°: Marco institucional y sentido formativo	<u>-12-</u>
Artículo 3° Vinculación del RICE con el PEI (2023–2026)	
Artículo 4° Enfoque formativo, preventivo y de resguardo	
Párrafo 3°: Marco normativo	<u>-13-</u>
Artículo 5° Fuentes legales y administrativas aplicables	
Artículo 6° Principios de legalidad, no discriminación e inclusión	
Párrafo 4°: Facultad de actuación de oficio	<u>-13-</u>
Artículo 7° Marco Operativo y actuación de oficio del establecimiento	
TÍTULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL, PRINCIPIOS E IDEAS FUERZA	<u>-15-</u>
CAPÍTULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL	<u>-15-</u>
Párrafo único: PEI como marco rector	<u>-15-</u>
Artículo 8° Misión, visión y sello institucional (PEI)	
Artículo 9° Perfil de egreso y formación integral	
CAPÍTULO II: IDEAS FUERZA DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	<u>-16-</u>
Párrafo único: Pilares institucionales	<u>-16-</u>
Artículo 10° Ideas fuerza: Respeto incondicional, Confianza mutua, Humildad, Coherencia	
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL RICE	<u>-16-</u>
Párrafo 1°: Principios generales	<u>-16-</u>
Artículo 11° Dignidad e interés superior del niño/estudiante	
Artículo 12° Formación integral y enfoque pedagógico	
Artículo 13° Prevención y promoción de convivencia positiva	
Artículo 14° Proporcionalidad y gradualidad	
Artículo 15° Debido proceso y decisiones fundadas	
Párrafo 2°: Principios operativos y de resguardo	<u>-19-</u>
Artículo 16° Inclusión, no discriminación y ajustes razonables	
Artículo 17° Confidencialidad y protección de datos	
Artículo 18° Corresponsabilidad familia–escuela	
Artículo 19° Reparación del daño y restauración	
Artículo 20° Transparencia, trazabilidad y registro	
TÍTULO II: COMUNIDAD EDUCATIVA, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN	<u>-23-</u>
CAPÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA	<u>-23-</u>
Párrafo 1°: Definición y composición	<u>-23-</u>
Artículo 21° Definición de comunidad educativa	
Artículo 22° Integrantes, roles y corresponsabilidad	
CAPÍTULO II: CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN	<u>-24-</u>
Párrafo 1°: Medios institucionales	<u>-24-</u>
Artículo 23° Canales oficiales (correo institucional, plataforma, web, comunicaciones formales)	

Artículo 24° Validez de entrevistas y reuniones online	
Párrafo 2°: Prohibiciones y resguardos	-24-
Artículo 25° Prohibición de mensajería instantánea/redes sociales como canal oficial entre funcionarios y MPA/estudiantes	
Artículo 26° Resguardos de formalidad, horarios y trazabilidad	
CAPÍTULO III: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	-25-
Párrafo 1°: Participación de estudiantes	-25-
Artículo 27° Centro de estudiantes, delegados y consejos	
Párrafo 2°: Participación de apoderados	-26-
Artículo 28° Centro general de padres y subcentros	
Artículo 29° Directivas de curso (subcentros)	
Párrafo 3°: Consejo escolar y otras instancias	-26-
Artículo 30° Consejo escolar y participación consultiva	
TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	-27-
CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES GENERALES	-27-
Párrafo único: Bases comunes	-27-
Artículo 31° Derechos generales de la comunidad educativa	
Artículo 32° Deberes generales de la comunidad educativa	
CAPÍTULO II: ESTUDIANTES	-28-
Párrafo único: Derechos y deberes de estudiantes	-28-
Artículo 33° Derechos específicos	
Artículo 34° Deberes específicos	
CAPÍTULO III: MADRES, PADRES Y APODERADOS	-29-
Párrafo único: Derechos y deberes de madres, padres y apoderados	-29-
Artículo 35° Derechos específicos	
Artículo 36° Deberes específicos y colaboración obligatoria	
Artículo 37° Vínculo escuela – familia.	
CAPÍTULO IV: DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	-31-
Párrafo 1°: Derechos y deberes del personal	-31-
Artículo 38° Derechos del personal	
Artículo 39° Deberes del personal y rol formativo	
Párrafo 2°: Convivencia con asistentes de la educación	-32-
Artículo 40° Trato respetuoso, colaboración, higiene y uso de espacios/útiles	
TÍTULO IV: GESTIÓN PEDAGÓGICA Y FORMATIVA	-33-
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	-33-
Párrafo único: Principios fundamentales	-33-
Artículo 41° Enfoque pedagógico institucional	
Artículo 42° Relación entre Convivencia Educativa y aprendizaje	
CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	-34-
Párrafo único: Organización	-34-
Artículo 43° Responsabilidades pedagógicas del equipo directivo y docente	
CAPÍTULO III: EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	-34-
Párrafo único: Procesos fundamentales	-34-
Artículo 44° Evaluación y promoción escolar (referencia normativa)	
Artículo 45° Acompañamiento académico y formativo	

TÍTULO V: ORGANIZACIÓN ESCOLAR, ASISTENCIA, RETIROS Y SEGURIDAD	-36-
CAPÍTULO I: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	-36-
Párrafo 1°: Asistencia	-36-
Artículo 46° Justificación de inasistencias y comunicación formal	
Artículo 47° Procedimiento de seguimiento de inasistencias	
Párrafo 2°: Puntualidad	-37-
Artículo 48° Atrasos: registros, comunicaciones y escalamiento	
CAPÍTULO II: RETIROS Y SALIDAS	-38-
Párrafo 1°: Retiro anticipado	-38-
Artículo 49° Procedimiento general y exigencia de cédula de identidad	
Párrafo 2°: Enfermería y observación	-39-
Artículo 50° Estudiante enfermo: observación hasta retiro por adulto autorizado	
Artículo 51° Registro de atención de enfermería en SyscolNet/NotasNet	
Párrafo 3°: Fugas y seguridad	-40-
Artículo 52° Definición de fuga interna/externa y evaluación de intencionalidad	
Artículo 53° Activación de medidas de resguardo y comunicación	
CAPÍTULO III: HIGIENE, ORDEN Y CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO	-41-
Párrafo 1°: Normas generales de higiene	-41-
Artículo 54° Medidas de higiene institucional (Circular 482/2018)	
Artículo 55° Responsabilidades de estudiantes y comunidad	
Párrafo 2°: Daños, reposición y reparación	-41-
Artículo 56° Daños a infraestructura/bienes: reposición y procedimiento	
Artículo 57° Incumplimiento de pago/reposición: medidas administrativas y derivaciones	
TÍTULO VI: ADMISIÓN, MATRÍCULA, BECAS Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	-43-
CAPÍTULO I: ADMISIÓN Y MATRÍCULA	-43-
Párrafo único: Marco técnico-legal interno	-43-
Artículo 58° Admisión: marco general y referencia a procedimientos específicos	
Artículo 59° Matrícula, documentación, compromisos y registros	
CAPÍTULO II: BECAS Y PROCESOS ASOCIADOS	-44-
Párrafo único: Sistema técnico	-44-
Artículo 60° Sistema de becas: criterios, etapas y responsabilidades	
Artículo 61° Comunicación de resultados	
CAPÍTULO III: RETIRO ADMINISTRATIVO VOLUNTARIO DE ESTUDIANTE	-46-
Párrafo único: Procedimiento y condiciones administrativas	-46-
Artículo 62° Retiro administrativo voluntario del estudiante	
Artículo 63° Condiciones económicas y administrativas del retiro voluntario	
Artículo 64° Cobranza, morosidad y comunicación administrativa	
TÍTULO VII: UNIFORME, PRESENTACIÓN PERSONAL Y NORMAS DE VIDA ESCOLAR	-48-
CAPÍTULO I: UNIFORME ESCOLAR	-48-

Párrafo 1°: Base general y casos especiales	-48-
Artículo 65° Uniforme oficial: base general	
Artículo 66° Excepciones justificadas y autorizaciones	
Párrafo 2°: IV Medio	-49-
Artículo 67° Polerón IV Medio	
CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN PERSONAL Y AUTOCUIDADO	-49-
Párrafo único: Criterios y coherencia con convivencia	-49-
Artículo 68° Presentación personal, higiene y respeto por la comunidad	
Artículo 69° Incumplimiento reiterado: vínculo con el Sistema Integrado (SACEI/PTC)	
CAPÍTULO III: USO DE ÚTILES, ASEO Y ESPACIOS	-50-
Párrafo único: Convivencia cotidiana	-50-
Artículo 70° Materiales, limpieza, cuidado y relación con asistentes de la educación	
TÍTULO VIII: USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍA Y CONVIVENCIA DIGITAL	-52-
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y ALCANCE	-52-
Párrafo único: Principios fundamentales	-52-
Artículo 71° Uso responsable de tecnologías: sentido formativo y resguardo	
Artículo 72° Referencias normativas aplicables (según ley vigente)	
CAPÍTULO II: NORMAS Y RESTRICCIONES	-53-
Párrafo 1°: Dispositivos y aula	-53-
Artículo 73° Uso de celulares/dispositivos en jornada escolar	
Párrafo 2°: Convivencia digital	-53-
Artículo 74° Ciberacoso, difusión de contenido y responsabilidad	
Artículo 75° Referencia a protocolos específicos	
TÍTULO IX: FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES	-55-
CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y CRITERIOS	-55-
Párrafo único: Contextualización	-55-
Artículo 76° Definición de falta	
Artículo 77° Criterios: violencia, respeto y honestidad (pilares)	
CAPÍTULO II: TIPIFICACIÓN DE FALTAS	-55-
Párrafo 1°: Leves, Moderadas, Graves y Gravísimas	-55-
Artículo 78° Faltas leves	
Artículo 79° Faltas moderadas	
Artículo 80° Faltas graves	
Artículo 81° Faltas gravísimas	
Párrafo 2°: No tipificadas	-58-
Artículo 82° Criterios de determinación de faltas no tipificadas	
CAPÍTULO III: MEDIDAS	-59-
Párrafo Único: Formativas, reparatorias y disciplinarias	-59-
Artículo 83° Medidas formativas	
Artículo 84° Medidas reparatorias	
Artículo 85° Medidas disciplinarias	
CAPÍTULO IV: ATENUANTES, AGRAVANTES Y DEBIDO PROCESO	-59-
Párrafo 1°: Criterios	-59-
Artículo 86° Atenuantes	
Artículo 87° Agravantes	
Párrafo 2°: Procedimiento	-59-

Artículo 88° Garantías de debido proceso	
Artículo 89° Notificación y registros formales	
TÍTULO X: SISTEMA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA INTEGRADO	-61-
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA	-61-
Párrafo 1°: Definición y objetivos	-61-
Artículo 90° Definición del Sistema Integrado	
Artículo 91° Objetivos y principios de implementación	
Párrafo 2°: Pilares de evaluación	-62-
Artículo 92° Violencia, Respeto y Honestidad como ejes	
CAPÍTULO II: PROGRAMA DE TOKENS DE CONVIVENCIA (PTC)	-62-
Párrafo 1°: Finalidad y alcance	-62-
Artículo 93° Definición del PTC	
Artículo 94° Registro, trazabilidad y confidencialidad	
Párrafo 2°: Vinculación con faltas y medidas	-63-
Artículo 95° Relación PTC – tipificación – medidas	
CAPÍTULO III: FASES DE CONVIVENCIA (I A VI)	-64-
Párrafo 1°: Estructura de fases	-64-
Artículo 96° Definición de fases y lógica de acompañamiento	
Párrafo 2°: Descripción de Fases I a VI	-65-
Artículo 97° Fase I	
Artículo 98° Fase II	
Artículo 99° Fase III	
Artículo 100° Fase IV	
Artículo 101° Fase V	
Artículo 102° Fase VI (resolución: cancelación/expulsión cuando corresponda)	
CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO, RETROCESO Y PRÓRROGA	-67-
Párrafo 1°: Seguimiento	-67-
Artículo 103° Acciones de seguimiento por fase	
Párrafo 2°: Retroceso y progresión	-67-
Artículo 104° Retroceso de fase (incentivo formativo)	
Párrafo 3°: Revisión y apelación dentro del sistema	-68-
Artículo 105° Revisión y apelación: reglas generales	
Artículo 106° Prórroga como estrategia de resolución	
CAPÍTULO V: REGULACIONES PARA ESTUDIANTES DE IV° MEDIO	-68-
Párrafo 1°: Disposiciones generales	-68-
Artículo 107° Aplicabilidad del sistema en IV° medio	
Párrafo 2°: Condicionalidad adaptada y ceremonias	-69-
Artículo 108° Condicionalidad IV° medio y participación en ceremonias	
Artículo 109° Criterios de evaluación y decisión final	
TÍTULO XI: DERECHO A APELACIÓN Y MECANISMOS DE REVISIÓN	-71-
CAPÍTULO I: DERECHO A APELACIÓN	-71-
Párrafo único: Apelación	-71-
Artículo 110° Derecho a apelación y plazos por nivel de medida	
CAPÍTULO II: PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN	-71-
Párrafo 1°: Condiciones de prórroga	-71-
Artículo 111° Condiciones y acta de acuerdo por prórroga	
Artículo 112° Efecto de reincidencia durante prórroga	
Párrafo 2°: Diferenciación técnica	-72-
Artículo 113° Retroceso vs prórroga (distinción formal)	

Artículo 114° Criterios para otorgar o rechazar prórroga	
Artículo 115° Resolución final y cierre del procedimiento	
TÍTULO XII: RECONOCIMIENTOS, CONVIVENCIA POSITIVA Y REFUERZO FORMATIVO	-74-
CAPÍTULO I: RECONOCIMIENTOS	-74-
Párrafo único: Refuerzos positivos	-74-
Artículo 116° Reconocimientos y refuerzo positivo	
Artículo 117° Registro de conductas destacadas y coherencia con PEI	
TÍTULO XIII: ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL RICE	-76-
CAPÍTULO I: ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN	-76-
Párrafo 1°: Actualización durante el año	-76-
Artículo 118° Actualización en cualquier momento: publicación oficial web/canal institucional	
Párrafo 2°: Revisión anual	-76-
Artículo 119° Revisión anual (equipo directivo + docentes + comunidad educativa)	
CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO	-77-
Párrafo único: Procesos de socialización	-77-
Artículo 120° Socialización: reuniones de apoderados, consejo de curso, jornadas estudiantiles	
Artículo 121° Toma de conocimiento: primera reunión de apoderados	
CAPÍTULO III: VIGENCIA	-78-
Párrafo único: Vigencia	-78-
Artículo 122° Vigencia del RICE y entrada en aplicación	
TÍTULO XIV: ANEXOS Y PROTOCOLOS REFERENCIADOS	-79-
CAPÍTULO I: ANEXOS Y PROTOCOLOS	-79-
Párrafo único: Anexos	-79-
Artículo 123° Anexos y protocolos institucionales vigentes	

INDICE TEMÁTICO

Este índice presenta los temas más consultados por apoderados y estudiantes y señala en qué Título o Capítulo del RICE se encuentra la información detallada. Su objetivo es facilitar la comprensión y el acceso rápido al reglamento, especialmente en situaciones cotidianas o de contingencia.

¿Qué es el RICE y cuál es su sentido?

Se explica el propósito del Reglamento Interno, su carácter formativo y preventivo, y su vínculo con el Proyecto Educativo Institucional.

REVISAR: TÍTULO PRELIMINAR Y TÍTULO I.

¿Quiénes forman la comunidad educativa y qué rol cumple la familia?

Define a la comunidad educativa, el rol de estudiantes, familias y funcionarios, y la importancia de la corresponsabilidad en la formación.

REVISAR: TÍTULO II Y TÍTULO III.

¿Cómo se comunica oficialmente el colegio con las familias?

Detalla los canales formales de comunicación, la validez de reuniones presenciales u online y los resguardos institucionales. Se establece que la mensajería instantánea y redes sociales no son canales oficiales.

REVISAR: TÍTULO II, CAPÍTULO II.

¿Qué derechos y deberes tienen estudiantes y apoderados?

Explica los derechos y deberes generales de la comunidad y los específicos de estudiantes y padres, madres y apoderados.

REVISAR: TÍTULO III.

¿Cómo se regulan las inasistencias, atrasos y retiros?

Aborda la justificación de inasistencias, el control de atrasos, los retiros anticipados, la atención de estudiantes enfermos y el retiro administrativo por inasistencia prolongada.

REVISAR: TÍTULO V Y TÍTULO VI (RETIRO ADMINISTRATIVO).

¿Qué normas existen sobre uniforme y presentación personal?

Describe el uniforme base del establecimiento, los casos especiales, el uso del polerón de IV Medio y los criterios de presentación personal e higiene, vinculados a la Convivencia Educativa.

REVISAR: TÍTULO VII.

¿Cómo se regula el uso de celulares y tecnologías?

Establece el uso responsable de la tecnología, las normas sobre dispositivos durante la jornada escolar y la convivencia digital, incluyendo ciberacoso.

REVISAR: TÍTULO VIII.

¿Qué se considera una falta y qué medidas existen?

Explica qué es una falta, cómo se clasifican (leves a gravísimas) y las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que pueden aplicarse, siempre respetando el debido proceso.

REVISAR: TÍTULO IX.

¿Cómo funciona el Sistema de Convivencia Educativa?

Presenta el Sistema de Convivencia Educativa Integrado, el Programa de Tokens de Convivencia, las fases de convivencia y el enfoque de acompañamiento y seguimiento.

REVISAR: TÍTULO X.

¿Se puede revisar o apelar una medida?

Indica el derecho a revisión y apelación, los plazos, la posibilidad de prórroga y la forma en que se resuelven las solicitudes.

REVISAR: TÍTULO XI.

¿Existen normas especiales para IV Medio?

Regula situaciones propias del último año escolar, incluyendo condicionalidad y participación en ceremonias de finalización.

REVISAR: TÍTULO XI, CAPÍTULO V.

¿Cómo se promueve la convivencia positiva?

Describe los reconocimientos y acciones de refuerzo positivo que fomentan conductas coherentes con los valores institucionales.

REVISAR: TÍTULO XII.

¿Cómo y cuándo se actualiza el RICE?

Informa sobre la revisión anual, las actualizaciones durante el año y los mecanismos de socialización del reglamento con la comunidad educativa.

REVISAR: TÍTULO XIII.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACOMPAÑAMIENTO: conjunto de acciones pedagógicas, formativas y de seguimiento destinadas a apoyar al estudiante en su proceso de desarrollo conductual y convivencial, sin carácter punitivo automático.

ACTUACIÓN DE OFICIO: facultad del establecimiento para iniciar acciones de evaluación, acompañamiento o procedimiento disciplinario sin necesidad de denuncia previa, cuando existan antecedentes fundados que afecten la Convivencia Educativa o la seguridad de la comunidad.

AGRAVANTES: circunstancias que aumentan la gravedad de una falta, tales como la reiteración, la intencionalidad, el daño causado a terceros, el abuso de poder o la afectación grave a la Convivencia Educativa.

ATENUANTES: circunstancias que disminuyen la gravedad de una falta, como el reconocimiento espontáneo del error, la reparación voluntaria del daño, la colaboración con el proceso o antecedentes de conducta positiva.

COMUNIDAD EDUCATIVA: conjunto de personas que participan directa o indirectamente del proceso educativo del establecimiento, incluyendo estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedor.

CONVIVENCIA EDUCATIVA: proceso formativo permanente orientado a promover relaciones respetuosas, inclusivas y seguras entre los miembros de la comunidad educativa, coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.

DEBIDO PROCESO: conjunto de garantías que aseguran una investigación justa y fundada, incluyendo información oportuna, derecho a ser escuchado, análisis de antecedentes, proporcionalidad de la medida y registro formal de las decisiones.

FALTA: Conducta u omisión que transgrede las normas de convivencia establecidas en el RICE y que afecta uno o más de los pilares de evaluación: Violencia, Respeto u Honestidad.

FASES DE CONVIVENCIA: etapas progresivas del Sistema de Convivencia Educativa que reflejan el nivel de acompañamiento, seguimiento o resolución en que se encuentra un estudiante, de acuerdo con su trayectoria conductual y convivencial.

IDPS (INDICADORES DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL): indicadores definidos por el sistema educativo chileno que evalúan aspectos como Convivencia Educativa, participación, autoestima académica y clima escolar. En el RICE, se consideran como marco orientador del desarrollo integral del estudiante.

INTENCIONALIDAD: evaluación del grado de conciencia, voluntad o propósito con que una conducta fue realizada, considerada al momento de analizar una falta y definir medidas asociadas.

MEDIDA DISCIPLINARIA: consecuencia aplicada conforme al debido proceso, destinada a resguardar el orden institucional y la Convivencia Educativa, cuando las medidas formativas y reparatorias resultan insuficientes.

MEDIDA FORMATIVA: acción educativa orientada a la reflexión, aprendizaje y desarrollo de habilidades socioemocionales del estudiante frente a una conducta inapropiada.

MEDIDA REPARATORIA: acción destinada a reparar el daño causado a personas, bienes o a la comunidad educativa, promoviendo la responsabilidad y la restauración del vínculo.

PROGRAMA DE TOKENS DE CONVIVENCIA (PTC): herramienta de seguimiento formativo que permite observar la evolución conductual del estudiante a través de la acumulación de tokens, sin que estos constituyan sanción automática ni calificación conductual.

PRÓRROGA: suspensión temporal de la ejecución o resolución final de una medida disciplinaria, otorgada en el marco de un proceso de revisión o apelación, con fines evaluativos y formativos.

RECONOCIMIENTO: acción institucional de refuerzo positivo destinada a destacar conductas coherentes con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional, sin carácter competitivo ni punitivo.

RETROCESO DE FASE: disminución del nivel de acompañamiento dentro de las Fases de Convivencia, como resultado de una mejora sostenida y verificable en la conducta del estudiante.

SISTEMA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA INTEGRADO: modelo institucional que articula normas, procedimientos, medidas y acompañamientos para la gestión formativa de la Convivencia Educativa, incorporando el Programa de Tokens de Convivencia y las Fases de Convivencia.

USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍA: conjunto de normas y orientaciones que regulan el uso de dispositivos, plataformas digitales y redes sociales, promoviendo un comportamiento ético, seguro y respetuoso en entornos presenciales y virtuales.

NO VIOLENCIA, RESPETO Y HONESTIDAD (PILARES): ejes fundamentales utilizados para analizar conductas y situaciones de Convivencia Educativa, permitiendo evaluar su impacto y definir medidas proporcionales y coherentes.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO [\(VOLVER AL TABLA CONTENIDOS\)](#)

Párrafo 1º: Objeto, alcance y obligatoriedad

Artículo 1º Objeto del Reglamento Interno de Convivencia Educativa

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) tiene por objeto regular, orientar y promover la convivencia educativa al interior del establecimiento, estableciendo normas, procedimientos y medidas de carácter formativo, reparatorio y disciplinario, bajo un enfoque preventivo, formativo y restaurativo, resguardando el desarrollo integral de los estudiantes y el bienestar de toda la comunidad educativa. El RICE constituye un instrumento normativo y formativo, coherente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), orientado a la promoción de una convivencia respetuosa, segura, inclusiva y participativa, que favorezca el ejercicio responsable de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, el presente Reglamento tiene por finalidad prevenir situaciones de conflicto, establecer criterios claros para su abordaje y resolución, y asegurar el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a la normativa educacional vigente.

Artículo 2º Alcance y obligatoriedad para la comunidad educativa

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa son de carácter obligatorio y resultan plenamente aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa del Liceo Ruiz Tagle, entendiéndose por tales:

- a) Estudiantes de todos los niveles educativos que imparte el establecimiento.
- b) Padres, madres y apoderados.
- c) Directivos, docentes y asistentes de la educación, incluyendo personal administrativo, profesional de apoyo y auxiliares.
- d) Sostenedor y sus representantes institucionales, en el ámbito de sus competencias.

El presente Reglamento rige al interior del establecimiento, en todas las actividades pedagógicas, formativas, recreativas, deportivas, ceremoniales e institucionales, así como en aquellas actividades externas organizadas, patrocinadas o en las que el Liceo participe en calidad de representante institucional. Asimismo, sus disposiciones serán aplicables a situaciones ocurridas fuera del recinto escolar cuando estas tengan un impacto directo en la Convivencia Educativa, en la integridad de los miembros de la comunidad educativa o en la imagen institucional del establecimiento.

La aceptación y cumplimiento del presente Reglamento constituye condición inherente a la pertenencia y permanencia en la comunidad educativa, en un marco de corresponsabilidad entre familia y

escuela, sin perjuicio de los derechos y garantías consagrados en la legislación vigente. Su desconocimiento no exime de responsabilidad, debiendo su aplicación realizarse siempre conforme a los principios formativos, de proporcionalidad, gradualidad, legalidad y respeto a la dignidad de las personas.

Párrafo 2°: Marco institucional y sentido formativo

Artículo 3° Vinculación del Reglamento Interno de Convivencia Educativa con el Proyecto Educativo Institucional (PEI 2023–2026)

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa se encuentra plenamente articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Liceo Ruiz Tagle, vigente para el período 2023–2026, constituyendo uno de sus principales instrumentos de implementación en el ámbito de la Convivencia Educativa, la formación integral y el desarrollo de la comunidad educativa. Las normas, principios, procedimientos y medidas contempladas en este Reglamento serán interpretadas y aplicadas en coherencia con la misión, visión, valores institucionales, perfil de egreso y lineamientos formativos definidos en el PEI, resguardando la consistencia entre el ideario institucional y las prácticas que se desarrollan en la vida escolar.

En este sentido, el RICE no se concibe como un instrumento aislado ni meramente sancionatorio, sino como un marco orientador que operacionaliza el proyecto educativo, promoviendo un clima escolar que favorezca el aprendizaje, el respeto mutuo, la responsabilidad, la honestidad y la no violencia, en concordancia con los principios formativos del establecimiento.

Artículo 4° Enfoque formativo, preventivo y de resguardo

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa adopta un enfoque formativo y preventivo, entendiendo la Convivencia Educativa como un proceso educativo permanente, orientado al desarrollo de habilidades sociales, éticas y ciudadanas en los estudiantes, así como al fortalecimiento de relaciones respetuosas, responsables y colaborativas entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En consecuencia, las medidas, procedimientos y acciones contempladas en el presente Reglamento privilegiarán estrategias de carácter formativo, preventivo, reparatorio y de acompañamiento, aplicadas bajo criterios de gradualidad, proporcionalidad y debido proceso, sin perjuicio de la adopción de medidas disciplinarias cuando la gravedad, reiteración o naturaleza de los hechos así lo ameriten.

Asimismo, el RICE cumple una función de resguardo y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y de todos los miembros de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para la prevención de situaciones de riesgo, la intervención oportuna frente a vulneraciones y la adopción de medidas que garanticen la seguridad física, emocional y psicológica en el contexto escolar, en un marco de corresponsabilidad institucional y familiar.

Párrafo 3°: Marco normativo

Artículo 5° Fuentes legales y administrativas aplicables

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa se dicta en conformidad y armonía con la legislación educacional vigente y con las instrucciones, orientaciones y normativas emanadas de los organismos competentes del Estado, constituyendo dichas disposiciones su marco jurídico de referencia obligatoria.

En particular, el RICE se sustenta en la Ley General de Educación; la normativa vigente en materia de Convivencia Educativa; Ley N° 21.827 ("Escuelas Protegidas"), la legislación relativa a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes; las normas sobre inclusión, no discriminación y equidad educativa; y las circulares, decretos, resoluciones y orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, complementen o reemplacen en el tiempo.

La interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento deberá realizarse siempre en concordancia con dicho marco normativo, entendiéndose que toda actuación que lo contravenga carecerá de validez jurídica, prevaleciendo en todo caso las disposiciones legales y administrativas de rango superior.

Artículo 5° BIS: Adecuación a la Ley N°21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar Integral

En cumplimiento de la Ley N°21.809, publicada el 1 de abril de 2026, el Liceo Ruiz Tagle adopta las siguientes disposiciones:

a) Coordinador de Convivencia Educativa a jornada completa

El Director de Convivencia Educativa, don Álvaro Báez, ejercerá sus funciones con dedicación a jornada completa, conforme al artículo 15 de la ley, siendo responsable de la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de convivencia escolar, Liderar el diseño, ejecución y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (vigencia de 4 años). Coordinar las acciones preventivas, formativas y los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia o vulneración de derechos. Articular el trabajo con el Equipo de Convivencia y profesionales de apoyo (psicólogos, trabajadores sociales, profesores jefes). Articular redes intersectoriales (Superintendencia de Educación, Defensoría de la Niñez, CESFAM, COSAM, Tribunales de Familia) según requerimiento legal.

b) Equipo de Gestión de Convivencia Educativa

El Equipo de Gestión de Convivencia Educativa del Artículo 22 del presente RICE constituye el equipo formalizado que exige la ley. Estará integrado, al menos, por el Director de Convivencia Educativa, los coordinadores de ciclo (inspectores), el o la psicólogo/a, la trabajadora social, la profesional de la sala de contención emocional y un representante del área de orientación.

c) Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El establecimiento elaborará un Plan de Gestión de Convivencia Escolar con una vigencia de cuatro años, de carácter participativo, que será aprobado por el Consejo Escolar. El plan incorporará estrategias de promoción del buen trato, prevención de la violencia, formación en habilidades socioemocionales y mecanismos de seguimiento con indicadores medibles.

d) Formación continua

Todo el personal del establecimiento recibirá capacitación anual en convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, buen trato y enfoque de derechos, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación.

e) Plazo de implementación

Las disposiciones de este artículo se implementarán en un plazo máximo de nueve meses contados desde la entrada en vigencia de la ley (1 de julio de 2026), conforme al artículo transitorio de la misma.

Artículo 6° Principios de legalidad, no discriminación e inclusión

La interpretación y aplicación del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa se regirá estrictamente por el principio de legalidad, asegurando que toda actuación del establecimiento se encuentre debidamente fundada, sea coherente con el marco normativo vigente y respete plenamente las garantías y derechos de las personas que integran la comunidad educativa.

El Liceo Ruiz Tagle promoverá y resguardará una Convivencia Educativa basada en la no discriminación arbitraria, rechazando toda forma de exclusión, distinción, restricción o trato desigual injustificado que vulnere la dignidad o los derechos de las personas, cualquiera sea su origen, condición o circunstancia personal, social, cultural, étnica, religiosa, de género, nacionalidad, situación socioeconómica, estado de salud u otra condición protegida por la ley.

Asimismo, el establecimiento asume un enfoque inclusivo, comprometiéndose a adoptar medidas pedagógicas, formativas y de gestión pertinentes y razonables que favorezcan la participación, el aprendizaje y la convivencia de todos los estudiantes, considerando sus diversas necesidades, características y contextos, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con la normativa vigente en materia de inclusión educativa.

Párrafo 4°: Marco operativo y facultad de Actuación de oficio

Artículo 7° Marco operativo y facultad de Actuación de oficio del Establecimiento

El Liceo Ruiz Tagle, en virtud de su responsabilidad institucional, su deber de cuidado y su rol formativo, amparado en la Ley de Escuelas Protegidas, se debe facultar expresamente a la Dirección y Coordinación de Convivencia Educativa para activar procedimientos inmediatos de resguardo y revisión de antecedentes ante presunción de porte de armas o drogas, sin requerir denuncia formal de la víctima establece que la aplicación de las normas, procedimientos y medidas contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa no queda supeditada exclusivamente a la interposición de una denuncia, reclamo o solicitud formal por parte de integrantes de la comunidad educativa, padres, madres o apoderados. En consecuencia, el establecimiento se encuentra facultado para actuar de oficio ante la toma de conocimiento, por cualquier medio idóneo, de hechos, antecedentes, observaciones o reportes que pudiesen constituir infracciones al presente Reglamento, situaciones de vulneración de derechos, conductas que afecten la Convivencia Educativa o circunstancias que pongan en riesgo la integridad física, emocional o psicológica de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Esta facultad habilita a la Dirección del establecimiento y al Equipo de Convivencia Educativa para iniciar, coordinar y ejecutar las acciones de investigación, análisis, derivación, acompañamiento y resolución que correspondan, conforme a los procedimientos establecidos en este Reglamento y en los protocolos institucionales vigentes, aun cuando no exista denuncia expresa ni solicitud formal de intervención.

La omisión de denuncia, el desistimiento de un reclamo o la inexistencia de una presentación formal no eximen al establecimiento de su obligación legal y ética de intervenir, registrar las actuaciones realizadas y adoptar las medidas necesarias para el resguardo del bien común, la seguridad institucional y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Toda actuación de oficio deberá desarrollarse respetando el debido proceso, los principios de proporcionalidad, gradualidad, confidencialidad y reserva de la información, quedando debidamente registrada en los sistemas institucionales correspondientes y siendo comunicada a quienes proceda, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL, PRINCIPIOS E IDEAS FUERZA

CAPÍTULO I: IDENTIDAD INSTITUCIONAL [\(VOLVER AL TABLA CONTENIDOS\)](#)

Párrafo 1º: El Proyecto Educativo Institucional como marco rector

Artículo 8º Misión, visión y sello institucional

La misión, visión y sello institucional del Liceo Ruiz Tagle, definidos en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente, constituyen el marco rector que orienta el quehacer pedagógico, formativo, organizacional y convivencial del establecimiento, sirviendo además como fundamento para la interpretación sistemática y aplicación del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa. En este contexto, el Liceo Ruiz Tagle concibe la educación como un proceso integral, orientado al desarrollo académico, personal, social y valórico de sus estudiantes, promoviendo una formación centrada en la dignidad de la persona, el respeto por los demás, la responsabilidad individual y colectiva, y la construcción de una comunidad educativa basada en relaciones de confianza, colaboración y corresponsabilidad.

El sello institucional del establecimiento se expresa en la coherencia entre su ideario educativo y las prácticas cotidianas que se desarrollan en la vida escolar, entendiendo que la Convivencia Educativa no constituye un ámbito separado del aprendizaje, sino un componente esencial del proceso formativo, que debe reflejar de manera concreta los valores, principios y orientaciones declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 8º BIS Misión, visión y sello institucional

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21.809, el Sostenedor asume el compromiso legal e ineludible de garantizar que el establecimiento sea un entorno seguro, protegido y estrictamente libre de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación. Esta obligación constituye un deber imperativo orientado a resguardar la dignidad de todos los integrantes de la comunidad, asegurando activamente el derecho de los docentes y asistentes de la educación a desempeñar sus labores en condiciones que protejan íntegramente su salud física y mental. Para dar cumplimiento a lo anterior, se aplicarán de forma estricta los protocolos de prevención y actuación descritos en el presente reglamento. El Establecimiento Educativo dispondrá de un Plan de Gestión de Convivencia Educativa de carácter cuadrienal (vigencia de 4 años), formulado de manera participativa con la comunidad escolar y aprobado formalmente por el Consejo Escolar. Dicho plan incorporará: Diagnóstico institucional participativo de convivencia y clima escolar. Objetivos estratégicos y metas anuales evaluables con indicadores cuantitativos y cualitativos. Estrategias de promoción del buen trato, salud mental, prevención del acoso escolar (bullying y cyberbullying) y formación socioemocional. Mecanismos institucionales de evaluación y revisión anual ante el Consejo Escolar.

Artículo 9° Perfil de egreso y formación integral del estudiante

El perfil de egreso del estudiante del Liceo Ruiz Tagle, establecido en su Proyecto Educativo Institucional, define el conjunto de competencias, actitudes y valores que se espera que los estudiantes desarrollen progresivamente a lo largo de su trayectoria escolar, constituyendo un referente formativo que orienta la acción pedagógica, convivencial y formativa del establecimiento. Dicho perfil proyecta la formación de estudiantes capaces de convivir respetuosamente, ejercer su libertad con responsabilidad, actuar con honestidad, resolver conflictos de manera pacífica, participar activa y democráticamente en la vida escolar y social, reconocer la diversidad como valor y respetar las normas que regulan la convivencia, contribuyendo al bienestar común y al desarrollo de una ciudadanía responsable.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa se articula con este perfil de egreso, estableciendo normas, derechos, deberes, procedimientos y medidas que favorecen la formación integral, el aprendizaje socioemocional, el desarrollo de habilidades ciudadanas y la construcción de una convivencia positiva, en coherencia con los objetivos formativos y educativos del Liceo Ruiz Tagle.

CAPÍTULO II: IDEAS FUERZA DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA [\(VOLVER AL TABLA CONTENIDOS\)](#)

Párrafo único: Pilares institucionales

Artículo 10° Ideas fuerza de la Convivencia Educativa

La Convivencia Educativa en el Liceo Ruiz Tagle se sustenta en un conjunto de ideas fuerza institucionales que orientan la conducta de los integrantes de la comunidad educativa y guían la toma de decisiones en materia formativa, preventiva y disciplinaria. Estas ideas fuerza constituyen los pilares éticos y formativos de la vida escolar, actuando como referentes interpretativos del presente Reglamento y como marco orientador para la promoción de una convivencia respetuosa, segura e inclusiva.

Dichas ideas fuerza se expresan en los siguientes principios institucionales:

- a) Respeto incondicional:** Reconocimiento irrestricto de la dignidad de toda persona, promoviendo un trato respetuoso, libre de violencia, humillaciones o discriminaciones, en todas las interacciones de la vida escolar.
- b) Confianza mutua:** Construcción de relaciones basadas en la honestidad, la transparencia y la credibilidad recíproca entre estudiantes, familias y funcionarios, como base fundamental para el aprendizaje, la colaboración y la convivencia.
- c) Humildad:** Disposición permanente al aprendizaje, al reconocimiento de los errores propios y a la apertura al diálogo, comprendiendo el conflicto como una oportunidad de crecimiento personal y comunitario.

- d) Coherencia entre el sentir, pensar, decir y actuar:** Promoción de una conducta íntegra y responsable, en la que los valores declarados se reflejen en las acciones cotidianas, en la toma de decisiones y en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Estas ideas fuerza deberán ser consideradas transversalmente en la aplicación del presente Reglamento, en la evaluación de las conductas, en la adopción de medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, y en el desarrollo de acciones de prevención, acompañamiento y resolución de conflictos, constituyendo un marco ético-formativo permanente para la Convivencia Educativa y para la implementación del Sistema Integrado de Convivencia Educativa del establecimiento.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL RICE [\(VOLVER AL TABLA CONTENIDOS\)](#)

Párrafo 1°: Principios generales

Artículo 11° Dignidad e interés superior del niño, niña y estudiante

La aplicación del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa se regirá, en todo momento, por el respeto irrestricto a la dignidad de la persona humana y por el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, conforme a la normativa educacional vigente, a la legislación nacional aplicable y a los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren en vigor.

Toda actuación del establecimiento deberá considerar prioritariamente el bienestar integral del estudiante, resguardando su desarrollo físico, emocional, psicológico y social, y asegurando que las decisiones adoptadas contribuyan a su formación, protección y crecimiento personal, sin perjuicio del resguardo de los derechos y del bienestar del resto de los integrantes de la comunidad educativa. Este principio orientará la interpretación, aplicación y resolución de las normas contenidas en el presente Reglamento, especialmente en la adopción de medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, las cuales deberán aplicarse siempre bajo criterios de proporcionalidad, gradualidad, carácter educativo y respeto al debido proceso, evitando toda forma de vulneración de derechos, estigmatización o afectación a la dignidad del estudiante.

Artículo 12° Formación integral y enfoque pedagógico

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa adopta un enfoque pedagógico, entendiendo la Convivencia Educativa como un espacio permanente de aprendizaje, formación y desarrollo humano, y no exclusivamente como un ámbito de control, regulación o sanción. En consecuencia, las normas, procedimientos y medidas contempladas en este Reglamento estarán orientadas prioritariamente a favorecer la formación integral de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de valores, habilidades socioemocionales, responsabilidad personal y social, autorregulación conductual y la adquisición progresiva de conductas coherentes con el Proyecto Educativo Institucional del Liceo Ruiz Tagle.

Este enfoque reconoce que la Convivencia Educativa constituye un componente esencial del proceso educativo, estrechamente vinculado al clima de aula, al bienestar socioemocional y a las oportunidades de aprendizaje, por lo que su gestión compromete la corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes, desde sus respectivos roles, contribuyen a la formación ética, ciudadana y valórica de los estudiantes.

En este marco, la aplicación de medidas formativas, reparatorias o disciplinarias deberá mantener siempre un carácter educativo, privilegiando estrategias de reflexión, reparación del daño, acompañamiento y aprendizaje conductual, por sobre enfoques exclusivamente punitivos, salvo en aquellas situaciones en que la gravedad de los hechos haga indispensable la adopción de medidas de mayor entidad, conforme al presente Reglamento y a la normativa vigente.

Artículo 13° Prevención y promoción de la convivencia positiva

El establecimiento priorizará acciones sistemáticas de prevención y promoción de la Convivencia Educativa positiva, entendidas como estrategias permanentes orientadas a fortalecer el buen trato, la resolución pacífica de conflictos, el respeto mutuo, la inclusión, la corresponsabilidad y la participación responsable de todos los integrantes de la comunidad educativa. Estas acciones se desarrollarán mediante planes, programas, intervenciones formativas, espacios de diálogo, actividades de formación valórica, instancias de participación estudiantil y familiar, así como a través del monitoreo permanente del clima escolar, con el propósito de anticipar situaciones de riesgo, favorecer la detección temprana de conflictos y promover relaciones basadas en la confianza y la colaboración.

La intervención frente a situaciones de conflicto deberá privilegiar, en primera instancia, medidas preventivas, pedagógicas, formativas y restaurativas, orientadas a la reflexión, el aprendizaje conductual y la reparación del daño, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias cuando la gravedad, reiteración o naturaleza de las conductas así lo ameriten, conforme a los criterios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso establecidos en el presente Reglamento. La promoción de la convivencia positiva constituye una responsabilidad compartida entre el establecimiento, los estudiantes, las familias y los funcionarios, quienes, desde sus respectivos roles, deberán contribuir activamente a la construcción de un clima escolar seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

Artículo 14° Proporcionalidad y gradualidad

Toda medida adoptada en el marco del presente Reglamento deberá observar los principios de proporcionalidad y gradualidad, considerando la naturaleza, gravedad, reiteración, intencionalidad e impacto de la conducta, así como la edad, etapa de desarrollo y circunstancias personales, familiares y contextuales del estudiante involucrado.

Las medidas se aplicarán de manera progresiva y escalonada, en coherencia con la tipificación de faltas establecida en este Reglamento, evitando sanciones automáticas, desproporcionadas, estandarizadas

o arbitrarias, y asegurando que toda intervención responda a criterios fundados, objetivos y pedagógicamente pertinentes. En su aplicación se priorizarán, en primera instancia, medidas formativas, preventivas y reparatorias, orientadas a la reflexión, la toma de conciencia, la reparación del daño y el desarrollo de conductas responsables, sin perjuicio de la adopción de medidas disciplinarias cuando la gravedad o reiteración de los hechos así lo amerite.

La proporcionalidad y gradualidad de las medidas deberán observar coherencia con el Sistema de Convivencia Educativa Integrado del establecimiento, particularmente en lo relativo a los procesos de acompañamiento, seguimiento, evaluación conductual y progresión dentro de las fases de convivencia, asegurando que toda decisión contribuya al cambio conductual, la formación integral y la protección de la comunidad educativa.

Artículo 15° Debido proceso y decisiones fundadas

El Liceo Ruiz Tagle garantizará, en todo procedimiento derivado de la aplicación del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa, el respeto irrestricto al debido proceso, asegurando el derecho de los estudiantes a ser escuchados, a conocer de manera oportuna y clara los hechos que se les imputan, a formular descargos y presentar antecedentes, y a que las decisiones adoptadas sean debidamente fundadas, proporcionales y registradas en los sistemas institucionales correspondientes.

Durante el desarrollo de los procedimientos, se resguardará la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el acompañamiento del padre, madre o apoderado, y la aplicación de plazos razonables que permitan el adecuado ejercicio de estos derechos, conforme a la normativa educacional vigente. Las resoluciones que impliquen la aplicación de medidas formativas, reparatorias o disciplinarias deberán sustentarse en antecedentes objetivos, verificables y debidamente documentados, en coherencia con las normas previamente establecidas en este Reglamento, resguardando la transparencia del procedimiento, la coherencia institucional y la seguridad jurídica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Toda decisión deberá ser formalmente notificada a quienes corresponda, dejando constancia de su fundamentación, medidas adoptadas, instancias de seguimiento y mecanismos de revisión o apelación disponibles, en conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Párrafo 2°: Principios operativos y de resguardo

Artículo 16° Inclusión, no discriminación y ajustes razonables

El Liceo Ruiz Tagle promueve una Convivencia Educativa basada en los principios de inclusión, equidad y no discriminación arbitraria, rechazando toda forma de trato desigual injustificado, exclusión, estigmatización o vulneración de derechos que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa. El establecimiento reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, comprometiéndose a resguardar su participación plena en la vida escolar, considerando sus características individuales,

contextos socioculturales, condiciones de salud, identidad, necesidades educativas y trayectorias formativas.

En este marco, el Liceo adoptará, cuando corresponda, ajustes razonables, medidas de apoyo pedagógico, formativo y convivencial, así como estrategias de acompañamiento interdisciplinario, destinadas a favorecer la participación, el aprendizaje, el bienestar socioemocional y la adecuada integración de los estudiantes, en coherencia con la normativa vigente y con el Proyecto Educativo Institucional.

La implementación de dichas medidas se realizará en coordinación con los equipos técnicos pertinentes del establecimiento, tales como Programa de Integración Escolar, Orientación, Convivencia Educativa u otros que correspondan, resguardando la confidencialidad de la información y el respeto por la dignidad de los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de necesidades educativas especiales, condiciones personales o contextuales no exime del cumplimiento de las normas de Convivencia Educativa, debiendo las medidas adoptadas considerar siempre criterios de proporcionalidad, gradualidad y enfoque formativo, en el marco del Sistema de Convivencia Educativa Integrado establecido en este Reglamento.

Artículo 17° Confidencialidad y protección de datos

Toda información vinculada a situaciones de Convivencia Educativa, procedimientos disciplinarios, procesos de acompañamiento formativo o antecedentes personales de los estudiantes será tratada con estricta confidencialidad, resguardando en todo momento la privacidad, dignidad e integridad de las personas involucradas.

El acceso, uso, análisis y registro de dicha información se realizará exclusivamente por las autoridades y funcionarios competentes del establecimiento, en el marco de sus funciones, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales, y únicamente para fines educativos, formativos, administrativos y de resguardo institucional. Los antecedentes derivados de procesos convivenciales serán registrados en los sistemas institucionales correspondientes —tales como hojas de vida, actas, informes técnicos y plataformas digitales oficiales— manteniendo su carácter reservado y resguardado, conforme a los principios de necesidad, proporcionalidad y finalidad del tratamiento de datos.

Queda estrictamente prohibida la difusión, reproducción o comunicación de información confidencial por medios informales o no autorizados, tales como redes sociales, mensajería instantánea, correos personales u otros canales ajenos a los medios oficiales del establecimiento. El incumplimiento de esta obligación constituirá una falta a la normativa interna y podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento deberá proporcionar o remitir información cuando exista requerimiento de autoridades competentes, organismos fiscalizadores, tribunales de justicia u otras instituciones legalmente facultadas, así como en aquellos casos en que la ley

establezca la obligación de denuncia o comunicación formal, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 18° Corresponsabilidad familia–escuela

La Convivencia Educativa constituye una responsabilidad compartida entre el establecimiento educacional y las familias, reconociendo que el proceso formativo de los estudiantes se construye de manera conjunta entre el hogar y la escuela. Padres, madres y apoderados cumplen un rol fundamental en el acompañamiento, orientación y formación de los estudiantes, colaborando activamente con el Liceo en el cumplimiento de las normas institucionales, en la promoción de conductas acordes al Proyecto Educativo Institucional y en la implementación de medidas formativas, reparatorias o disciplinarias cuando corresponda.

En este sentido, las familias deberán participar en las instancias de citación, entrevistas, reuniones de seguimiento, procesos de acompañamiento y compromisos formativos convocados por el establecimiento, especialmente cuando estos se vinculen a situaciones de Convivencia Educativa, procesos disciplinarios o acciones de apoyo psicosocial, constituyendo dicha participación un deber inherente a su rol educativo.

Asimismo, corresponderá a padres, madres y apoderados colaborar en el cumplimiento de medidas de reparación o reposición de daños cuando estas hayan sido determinadas conforme al presente Reglamento, así como apoyar los procesos de derivación externa o acompañamiento especializado que el establecimiento estime pertinentes para el bienestar del estudiante. El Liceo promoverá instancias permanentes de comunicación, diálogo y colaboración con las familias, a través de los canales institucionales oficiales, entendiendo que la coherencia formativa entre el hogar y la escuela constituye un factor clave para el desarrollo integral de los estudiantes y para la construcción de una Convivencia Educativa positiva, preventiva y formativa.

Artículo 19° Reparación del daño y enfoque restaurativo

Ante situaciones que afecten la Convivencia Educativa, el establecimiento promoverá, cuando sea pertinente, acciones de reparación del daño orientadas a restituir las relaciones interpersonales, asumir responsabilidades y reparar las consecuencias derivadas de las conductas realizadas. Este enfoque restaurativo busca fortalecer la reflexión personal, el desarrollo de la empatía, la toma de conciencia respecto del impacto de los propios actos y el compromiso efectivo con el cambio conductual, constituyendo una dimensión formativa complementaria a las medidas pedagógicas y disciplinarias que puedan corresponder, sin perjuicio del resguardo prioritario de los derechos de las personas afectadas.

Las acciones reparatorias podrán considerar, entre otras, instancias de mediación escolar, disculpas formales, compromisos conductuales, servicios en beneficio de la comunidad educativa,

reparación material de daños ocasionados u otras medidas formativas pertinentes, siempre resguardando la voluntariedad de las partes involucradas y la proporcionalidad de la intervención.

La implementación de estas acciones deberá quedar debidamente registrada en los sistemas institucionales correspondientes, siendo objeto de seguimiento en el marco del Sistema de Convivencia Educativa Integrado, en coherencia con los procesos de acompañamiento, evaluación conductual y progresión establecidos en el presente Reglamento. En ningún caso las medidas reparatorias sustituirán la aplicación de medidas disciplinarias cuando la gravedad, reiteración o naturaleza de los hechos así lo ameriten, debiendo ambas dimensiones articularse de manera coherente dentro del proceso formativo institucional.

Artículo 20° Transparencia, trazabilidad y registro

Todas las actuaciones, medidas y procedimientos derivados de la aplicación del presente Reglamento deberán ser debidamente registrados, asegurando la trazabilidad de las decisiones adoptadas y la transparencia del actuar institucional. El registro oportuno, sistemático y ordenado de las actuaciones permitirá el adecuado seguimiento de los procesos formativos y disciplinarios, la evaluación de las intervenciones realizadas y el resguardo de la seguridad jurídica del establecimiento y de los integrantes de la comunidad educativa.

Dichos registros deberán incorporarse en los sistemas institucionales definidos para tales efectos, tales como la Hoja de Vida del estudiante, plataformas digitales de gestión escolar, actas de entrevistas, resoluciones administrativas, comunicaciones formales y demás instrumentos de respaldo que el establecimiento disponga, conforme a su normativa interna y a las instrucciones de los organismos competentes.

La responsabilidad del registro recaerá en las autoridades y funcionarios que intervengan en los procesos respectivos, debiendo garantizarse la veracidad, oportunidad y coherencia de la información consignada, así como su disponibilidad para efectos de seguimiento, evaluación institucional, revisión de medidas o eventuales procesos de apelación. Toda información registrada tendrá carácter reservado y será tratada conforme a los principios de confidencialidad, protección de datos personales y resguardo de la dignidad de las personas, en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento y en la normativa vigente.

Los registros constituirán respaldo formal de las actuaciones institucionales y serán considerados antecedentes válidos para la toma de decisiones, la aplicación de medidas, la evaluación de progresión en el Sistema de Convivencia Educativa Integrado y la resolución de procedimientos administrativos internos o externos.

TÍTULO II: COMUNIDAD EDUCATIVA, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA

Párrafo único: Definición y composición

Artículo 21° Definición de comunidad educativa

Para efectos del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa, se entenderá por comunidad educativa el conjunto de personas que, de manera directa o indirecta, participan del proceso educativo del Liceo Ruiz Tagle, compartiendo responsabilidades en la formación integral de los estudiantes y en la construcción de una Convivencia Educativa respetuosa, segura y coherente con el Proyecto Educativo Institucional. La comunidad educativa se sustenta en relaciones de respeto, colaboración, confianza y corresponsabilidad, orientadas al desarrollo académico, personal, social y valórico de los estudiantes, así como al cumplimiento de los fines educativos y formativos del establecimiento.

En este marco, la Convivencia Educativa se concibe como una tarea compartida y transversal, que compromete activamente a todos sus integrantes, no solo en el cumplimiento de las normas, sino también en la prevención de conflictos, la promoción del buen trato y la participación en los procesos formativos y restaurativos que el establecimiento disponga, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en los instrumentos institucionales complementarios.

Artículo 22° Integrantes, roles y corresponsabilidad

La comunidad educativa del Liceo Ruiz Tagle está integrada, entre otros, por:

- a) Los estudiantes.
- b) Los padres, madres y apoderados.
- c) El equipo directivo.
- d) Los docentes.
- e) Los asistentes de la educación.
- f) Los profesionales de apoyo.
- g) El sostenedor.

Cada integrante cumple un rol específico y complementario dentro del proceso educativo, siendo la Convivencia Educativa una responsabilidad compartida que exige coherencia entre las acciones del establecimiento y el acompañamiento permanente de la familia, especialmente en el proceso formativo, conductual y valórico de los estudiantes. El ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por parte de cada actor deberá realizarse conforme a lo establecido en el presente Reglamento, el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente, promoviendo siempre el interés superior del estudiante, el respeto a la dignidad de las personas y el bien común de la comunidad escolar.

Asimismo, todos los integrantes deberán colaborar con los procesos de prevención, acompañamiento, investigación y resolución de situaciones que afecten la Convivencia Educativa, cuando sean requeridos por la autoridad competente del establecimiento, en el marco de sus facultades institucionales y del deber de cuidado que le asiste.

Artículo 22° BIS Integrantes, roles y corresponsabilidad

Se define la participación en el Equipo de Gestión de la Convivencia Educativa a los siguientes integrantes de la comunidad:

AREA	CARGO	TITULAR
Sostenedor	Fundación Educacional Liceo Ruiz Tagle (Arzobispado de Santiago)	
Dirección	Rector	Sr. Adolfo Henríquez Villegas
Dirección	Director de Convivencia Educativa	Sr. Álvaro Báez Zepeda
Convivencia Educativa	Coordinador Ed. Parvularia a 2° Básico	Sr. Gonzalo Balbontín Soto
Convivencia Educativa	Coordinador 3° a 7° Básico	Sr. Claudio Chacón Ugarte
Convivencia Educativa	Coordinador Ed. Media (8° a IV°)	Srta. Belén Coloma Torres
Convivencia Educativa	Sala de Contención Emocional	Srta. Fernanda Velásquez Zamora
Convivencia Educativa	Asistentes de Convivencia Educativa	Sra. Mariana Pinto mercado / Sra. Marisol Arias Bustos
Convivencia Educativa	Psicólogo	Sr. Nicolás Adasme Barrera

CAPÍTULO II: CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN

Párrafo 1°: Medios institucionales

Artículo 23° Canales oficiales de comunicación

El Liceo Ruiz Tagle establece como canales oficiales de comunicación con la comunidad educativa los siguientes medios institucionales:

- Correo electrónico institucional.
- Plataformas digitales oficiales definidas por el establecimiento.
- Sitio web institucional.
- Comunicaciones formales escritas y circulares oficiales.
- Reuniones presenciales y entrevistas agendadas por los canales institucionales correspondientes.

Toda información relevante respecto del funcionamiento del establecimiento, situaciones de Convivencia Educativa, procesos formativos, administrativos o disciplinarios será comunicada exclusivamente a través de estos canales, resguardando la formalidad, trazabilidad y validez institucional

de las comunicaciones. Asimismo, estos medios constituyen las únicas vías formales para efectos de citaciones, notificaciones, acuerdos, seguimientos y registros asociados a los procesos institucionales.

Artículo 24° Validez de entrevistas y reuniones online

El establecimiento reconoce la validez de las entrevistas y reuniones realizadas en modalidad online, siempre que estas sean debidamente agendadas, convocadas y desarrolladas a través de los canales institucionales definidos. Las reuniones o entrevistas online tendrán el mismo carácter formal que las presenciales, pudiendo utilizarse para efectos de orientación, seguimiento, comunicación de decisiones, acompañamiento formativo o coordinación con padres, madres, apoderados y estudiantes, dejando constancia de su realización cuando corresponda.

Párrafo 2°: Prohibiciones y resguardos

Artículo 25° Prohibición de mensajería instantánea y redes sociales como canal oficial

El Liceo Ruiz Tagle no autoriza el uso de mensajería de texto, mensajería instantánea, aplicaciones de mensajería privada ni redes sociales, actuales o futuras, como medio oficial de comunicación entre funcionarios del establecimiento y estudiantes o padres, madres y apoderados. Cualquier comunicación realizada por dichos medios no tendrá carácter oficial ni validez administrativa, no pudiendo ser utilizada como respaldo formal de acuerdos, citaciones, instrucciones o decisiones institucionales.

Lo anterior se establece sin perjuicio del uso informativo general que el establecimiento pueda realizar mediante plataformas o redes sociales institucionales oficiales, las que en ningún caso reemplazarán los canales formales definidos en el artículo precedente para efectos de comunicaciones individuales o procedimientos institucionales.

Artículo 26° Resguardos de formalidad, horarios y trazabilidad

Toda comunicación institucional deberá ajustarse a criterios de formalidad, respeto, pertinencia horaria y trazabilidad, resguardando el adecuado ejercicio de los roles profesionales y la protección de los integrantes de la comunidad educativa. El establecimiento promoverá prácticas comunicacionales claras, respetuosas y registrables, evitando la informalidad, la sobreexposición y el uso indebido de medios no autorizados, en coherencia con el principio de corresponsabilidad familia–escuela y el debido resguardo institucional.

Asimismo, toda comunicación que implique citaciones, acuerdos, medidas formativas o disciplinarias deberá quedar debidamente registrada por los canales oficiales, asegurando su respaldo y seguimiento cuando corresponda.

CAPÍTULO III: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Párrafo 1°: Participación de estudiantes

Artículo 27° Centro de estudiantes, delegados y consejos

El Liceo Ruiz Tagle reconoce y promueve la participación activa de los estudiantes como un componente fundamental de su formación ciudadana, democrática y valórica, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con los principios de Convivencia Educativa establecidos en el presente Reglamento.

Los estudiantes podrán participar, entre otras instancias, a través de:

- a) El Centro de Estudiantes.
- b) Delegados de curso.
- c) Consejos de curso y otras instancias de representación estudiantil definidas por la normativa vigente y los reglamentos internos del establecimiento.

Estas instancias tendrán un carácter formativo, consultivo y representativo, orientado a canalizar inquietudes, propuestas y opiniones del estudiantado, promoviendo el ejercicio responsable de la participación, el respeto por las normas institucionales y el desarrollo de habilidades de liderazgo y convivencia democrática, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Dirección y del marco normativo que regula el funcionamiento del establecimiento.

Párrafo 2°: Participación de padres, madres y apoderados

Artículo 28° Centro general de padres, madres y apoderados y subcentros

El Liceo Ruiz Tagle reconoce al Centro General de Padres, Madres y Apoderados y a los subcentros de curso como instancias legítimas de participación, organización y colaboración con el establecimiento, orientadas a fortalecer el vínculo familia–escuela y a apoyar el proceso educativo y formativo de los estudiantes. Estas organizaciones se registrarán por sus propios estatutos, la normativa vigente y los principios establecidos en este Reglamento, manteniendo una relación de colaboración respetuosa con el establecimiento, sin interferir en las decisiones técnico-pedagógicas, disciplinarias ni administrativas propias del Liceo.

Su funcionamiento deberá desarrollarse en coherencia con los principios de corresponsabilidad, respeto institucional y promoción de la sana Convivencia Educativa. El establecimiento reconoce, respeta y garantiza el derecho de los estudiantes y de los padres, madres y apoderados a organizarse libre, democrática y autónomamente, con el fin de participar activamente en la vida escolar y aportar a la comunidad educativa.

Artículo 29° Directivas de curso (subcentros)

Las directivas de curso tendrán una duración máxima de dos años, conforme a los estatutos del Centro General de Padres, Madres y Apoderados y a la normativa vigente.

El establecimiento generará las instancias necesarias para promover la participación de los apoderados, sin incidir ni influir en los procesos de elección, conformación o funcionamiento interno de las directivas, resguardando su autonomía, el carácter democrático de dichas organizaciones y la adecuada representación de las familias del curso.

Párrafo 3°: Consejo escolar y otras instancias

Artículo 30° Consejo escolar y participación consultiva

El Consejo Escolar es una instancia de participación consultiva y representativa de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la Convivencia Educativa, la gestión institucional y el desarrollo del Proyecto Educativo del Liceo Ruiz Tagle. El Consejo Escolar podrá conocer, analizar y formular observaciones respecto de materias relevantes para la comunidad educativa, incluyendo aquellas vinculadas a Convivencia Educativa, participación, formación y clima institucional, sin perjuicio de las atribuciones propias del sostenedor y del equipo directivo, de acuerdo con la legislación aplicable.

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES GENERALES

Párrafo único: Bases comunes

Todos los integrantes de la comunidad educativa del Liceo Ruiz Tagle —estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedor— tienen derecho a:

- a) Ser tratados con dignidad, respeto y consideración, sin discriminación arbitraria, resguardando su integridad física, emocional y psicológica.
- b) Desarrollar sus funciones y responsabilidades en un ambiente seguro, protegido y libre de violencia, coherente con los principios de la Convivencia Educativa promovidos por el establecimiento.
- c) Recibir información clara, oportuna y veraz a través de los canales oficiales establecidos por el establecimiento, resguardando la formalidad y trazabilidad de las comunicaciones.
- d) Participar en las instancias formales de la vida escolar, conforme a la normativa vigente, a este Reglamento y a los roles que les correspondan dentro de la comunidad educativa.
- e) Que se resguarde el debido proceso en toda actuación administrativa, formativa o disciplinaria que les involucre, incluyendo el derecho a ser informados, escuchados y a que las decisiones sean fundadas.
- f) Que se respeten la confidencialidad, privacidad y protección de sus datos personales, conforme a la legislación vigente y a los procedimientos institucionales de resguardo de la información.
- g) Acceder, cuando corresponda, a medidas de apoyo, acompañamiento o ajustes razonables que favorezcan su participación en la vida escolar, en coherencia con el enfoque inclusivo del establecimiento y la normativa aplicable.

Estos derechos se ejercen en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, los principios orientadores del presente Reglamento y el marco normativo vigente, promoviendo siempre el bien común y la sana Convivencia Educativa.

Artículo 32° Deberes generales de la comunidad educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa, el Proyecto Educativo Institucional y las normas, protocolos y procedimientos complementarios del establecimiento que resulten aplicables.
- b) Contribuir activamente a la construcción y mantención de una Convivencia Educativa respetuosa, segura, inclusiva y formativa, promoviendo el buen trato en todas las interacciones de la vida escolar.
- c) Respetar la autoridad pedagógica y administrativa del establecimiento, así como los roles, funciones y atribuciones de cada integrante de la comunidad educativa.

- d) Utilizar de manera adecuada los espacios, recursos, materiales e infraestructura del Liceo, resguardando su cuidado, limpieza y correcto uso.
- e) Mantener una conducta coherente con los valores institucionales de respeto, honestidad, confianza, responsabilidad y no violencia, tanto al interior del establecimiento como en actividades representativas de éste.
- f) Colaborar con los procesos formativos, de acompañamiento, prevención y resolución de conflictos que impulse el establecimiento, participando de las instancias que sean convocadas.
- g) Utilizar los canales oficiales de comunicación definidos por el Liceo, resguardando la formalidad, el respeto y la trazabilidad de las comunicaciones institucionales.
- h) Actuar con responsabilidad frente a situaciones que afecten la Convivencia Educativa, informando oportunamente cuando corresponda y colaborando con los procesos de esclarecimiento y resolución.

CAPÍTULO II: ESTUDIANTES

Párrafo único: Derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 33° Derechos específicos de los estudiantes

Los estudiantes del Liceo Ruiz Tagle tienen derecho a:

- a) Recibir una educación integral y de calidad, coherente con el Proyecto Educativo Institucional, que favorezca su desarrollo académico, personal, social y valórico.
- b) Ser escuchados y expresar sus opiniones de manera respetuosa, a través de los canales y espacios formales de participación establecidos por el establecimiento.
- c) Ser evaluados con criterios claros, justos y transparentes, conforme a la normativa vigente y a los reglamentos específicos de evaluación y promoción escolar.
- d) Recibir orientación, apoyo y acompañamiento formativo cuando enfrenten dificultades académicas, personales, socioemocionales o conductuales, a través de los equipos correspondientes.
- e) Participar en actividades académicas, formativas, culturales, pastorales, deportivas y recreativas organizadas por el establecimiento, conforme a las normas aplicables.
- f) Que se resguarde su integridad física y psíquica, así como su derecho a la privacidad, confidencialidad y protección de datos personales.
- g) Ser tratados con dignidad, sin discriminación arbitraria, y acceder a medidas de apoyo o ajustes razonables cuando sus necesidades educativas o personales así lo requieran.
- h) Conocer las normas que regulan la Convivencia Educativa, los procedimientos que les afecten y las decisiones adoptadas, resguardándose siempre el debido proceso.

Artículo 34° Deberes específicos de los estudiantes

Los estudiantes del Liceo Ruiz Tagle tienen el deber de:

- a) Asistir regular y puntualmente a clases y a todas las actividades obligatorias del establecimiento, participando activamente en su proceso educativo.
- b) Mantener una conducta respetuosa hacia todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo el buen trato y la sana Convivencia Educativa.
- c) Cumplir las normas de convivencia, presentación personal, uso de uniforme, higiene y cuidado del entorno escolar, conforme a lo establecido en este Reglamento.
- d) Participar responsablemente en las actividades académicas y formativas, cumpliendo compromisos y obligaciones escolares.
- e) Respetar los bienes, infraestructura y recursos del establecimiento y de terceros, asumiendo responsabilidades cuando corresponda.
- f) Colaborar en los procesos de acompañamiento, reparación, mediación y mejora conductual que impulse el establecimiento.
- g) Hacer uso responsable de la tecnología, dispositivos digitales y medios virtuales, conforme a las normas de convivencia digital vigentes.
- h) Utilizar los canales formales de comunicación y participación estudiantil, resguardando el respeto y la institucionalidad del establecimiento.

CAPÍTULO III: PADRES, MADRES Y APODERADOS [\(VOLVER AL TABLA CONTENIDOS\)](#)

Párrafo único: Derechos y deberes de madres, padres y apoderados [□](#)

Artículo 35° Derechos específicos de madres, padres y apoderados

Los padres, madres y apoderados del Liceo Ruiz Tagle tienen derecho a:

- a) Ser informados de manera oportuna, formal y trazable sobre el proceso educativo, formativo y de convivencia de sus hijos o pupilos, a través de los canales oficiales del establecimiento.
- b) Participar en las instancias institucionales de carácter formativo, informativo y consultivo, tales como reuniones de apoderados, entrevistas, Escuela para la Familia u otras convocatorias institucionales, conforme a la normativa vigente y a este Reglamento.
- c) Ser escuchados en entrevistas y reuniones formales respecto de situaciones académicas, formativas o de convivencia que involucren a sus hijos o pupilos, dejando constancia cuando corresponda.
- d) Solicitar la revisión fundada de decisiones disciplinarias o formativas, conforme a los procedimientos, plazos y mecanismos establecidos en este Reglamento.
- e) Recibir un trato respetuoso, digno y profesional por parte de todos los integrantes del establecimiento, en coherencia con los principios de la Convivencia Educativa.
- f) Acceder a la información institucional relevante del Liceo, incluyendo el Proyecto Educativo Institucional, Reglamentos, Protocolos y normativas vigentes que regulan la vida escolar.
- g) Recibir orientación del establecimiento respecto de estrategias de acompañamiento familiar que favorezcan el desarrollo integral de sus hijos o pupilos.

Artículo 36° Deberes específicos y colaboración obligatoria de madres, padres y apoderados

Los padres, madres y apoderados tienen el deber de:

- a) Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa y las normas complementarias del establecimiento.
- b) Asumir un rol activo, responsable y coherente en el proceso educativo y formativo de sus hijos o pupilos, fortaleciendo la alianza familia–escuela.
- c) Asistir a las reuniones, entrevistas, citaciones y actividades formativas convocadas por el establecimiento, ya sean presenciales u online, justificando oportunamente cualquier inasistencia.
- d) Justificar formalmente las inasistencias, atrasos u otras situaciones relevantes de sus hijos o pupilos, utilizando los canales institucionales establecidos.
- e) Respetar los conductos regulares y los canales oficiales de comunicación definidos por el establecimiento, absteniéndose de utilizar medios informales no autorizados.
- f) Colaborar activamente en los procesos de acompañamiento, orientación, mediación o intervención que el establecimiento implemente en favor del estudiante.
- g) Cumplir los compromisos asumidos en actas, planes de acompañamiento o medidas reparatorias, incluidos los compromisos de reposición material o económica cuando corresponda.
- h) Velar por la asistencia de sus hijos o pupilos a actividades formativas complementarias del plan educativo institucional, cuando estas formen parte del proceso formativo del establecimiento.

Artículo 37° Vínculo escuela–familia y corresponsabilidad educativa

El Liceo Ruiz Tagle reconoce a la familia como un actor fundamental en el proceso educativo y formativo de los estudiantes. En consecuencia:

- a) La relación escuela–familia se sustenta en la corresponsabilidad, el respeto mutuo, la comunicación formal y la colaboración permanente, orientadas al desarrollo integral del estudiante y al fortalecimiento de la Convivencia Educativa.
- b) El establecimiento promoverá instancias de participación, orientación y acompañamiento —tales como reuniones, entrevistas, Escuela para la Familia y actividades formativas— destinadas a fortalecer dicho vínculo, sin interferir en la autonomía de las organizaciones de padres, madres y apoderados.
- c) El incumplimiento reiterado de los deberes de colaboración, asistencia a citaciones formales, participación en instancias formativas obligatorias o cumplimiento de compromisos asumidos, podrá ser considerado antecedente relevante en la evaluación de procesos formativos y de convivencia del estudiante, conforme a lo establecido en este Reglamento y a la normativa vigente.

CAPÍTULO IV: DIRECTIVOS, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

[\(VOLVER AL TABLA CONTENIDOS\)](#)

Párrafo 1º: Derechos y deberes del personal

Artículo 38º Derechos del personal del establecimiento

Son titulares de los siguientes derechos todos los trabajadores del Liceo Ruiz Tagle, incluidos:

- a) Directivos.
- b) Docentes.
- c) Profesionales de apoyo.
- d) Asistentes de la educación.
- e) Personal administrativo y auxiliar.

Estos derechos incluyen:

- a) Desarrollar sus funciones en un ambiente laboral seguro, respetuoso y libre de violencia, resguardando su integridad física y psicológica.
- b) Ser tratados con dignidad, consideración y respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa, en coherencia con los principios de Convivencia Educativa establecidos en este Reglamento.
- c) Ejercer la autoridad pedagógica, formativa y administrativa que les corresponde según su rol y funciones, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional y de la normativa vigente.
- d) Recibir el respaldo institucional frente a situaciones de conflicto, vulneración de derechos o afectación de su función profesional, conforme a los procedimientos y protocolos establecidos.
- e) Acceder a información relevante para el adecuado desempeño de sus funciones, resguardando siempre la confidencialidad y el uso responsable de los datos institucionales.
- f) Participar en instancias de formación, coordinación, acompañamiento y mejora continua promovidas por el establecimiento, orientadas al fortalecimiento del clima escolar y del quehacer educativo.
- g) Desempeñar sus labores en un ambiente que proteja la salud física y mental, la integridad y la dignidad de docentes, directivos y asistentes de la educación frente a agresiones físicas, verbales, psicológicas o digitales cometidas por estudiantes, padres, madres o apoderados. Para ello: Se implementará un **protocolo de actuación inmediata frente a agresiones dirigidas al personal**. Se dispondrá de medidas preventivas y cautelares internas (resguardo del trabajador, reasignación temporal de funciones si corresponde, atención y contención inicial). Se otorgará asesoría técnica y legal institucional al trabajador afectado para la interposición de denuncias o acciones judiciales cuando corresponda. Se coordinará el acceso a apoyos de salud mental mediante los organismos administradores de la Ley N° 16.744 (Mutualidades / ISL).

Artículo 39° Deberes del personal y rol formativo

Todo el personal del Liceo Ruiz Tagle tiene el deber de:

- a) Conocer, respetar y aplicar el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento y la normativa vigente, resguardando su correcta implementación en el ejercicio de sus funciones.
- b) Ejercer su rol con profesionalismo, ética y coherencia con los valores institucionales, promoviendo prácticas formativas acordes al ideario educativo del establecimiento.
- c) Promover activamente una Convivencia Educativa respetuosa, formativa y segura, interviniendo oportunamente frente a situaciones que la afecten.
- d) Actuar como referentes de conducta para los estudiantes, resguardando el trato respetuoso, la proporcionalidad en sus intervenciones y el enfoque pedagógico de las medidas adoptadas.
- e) Utilizar exclusivamente los canales oficiales de comunicación definidos por el establecimiento para relacionarse con estudiantes y padres, madres y apoderados, evitando el uso de medios informales no autorizados.
- f) Registrar adecuadamente las actuaciones relevantes en los sistemas institucionales correspondientes, asegurando la trazabilidad de los procesos formativos y disciplinarios.
- g) Informar oportunamente a las instancias competentes cualquier situación que vulnere derechos o ponga en riesgo la integridad de un integrante de la comunidad educativa, activando los protocolos y procedimientos institucionales cuando corresponda, incluso de oficio.
- h) Realizar plan de formación continua en: Estrategias de resolución pacífica de conflictos y mediación escolar. Promoción de la salud mental, contención emocional y primeros auxilios psicológicos. Enfoque de derechos, inclusión, equidad y prevención de todo tipo de discriminación. Actualización de protocolos de actuación, normativa educativa y responsabilidad legal.

Párrafo 2°: Convivencia con asistentes de la educación

Artículo 40° Trato respetuoso, colaboración, higiene y uso de espacios y útiles

El Liceo Ruiz Tagle reconoce el rol fundamental de los asistentes de la educación en la vida escolar cotidiana y en el resguardo del adecuado funcionamiento del establecimiento. En consecuencia:

- a) Todos los integrantes de la comunidad educativa deben mantener un trato respetuoso, digno y colaborativo hacia los asistentes de la educación, reconociendo su función formativa y de apoyo al proceso educativo.
- b) Los estudiantes deberán respetar las indicaciones de los asistentes de la educación en materias de orden, seguridad, higiene y uso adecuado de los espacios institucionales.
- c) El cuidado del aseo, los materiales, los útiles y la infraestructura del establecimiento constituye una responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Las conductas de irrespeto, menoscabo o incumplimiento reiterado de normas básicas de convivencia con los asistentes de la educación serán abordadas conforme al Sistema Integrado de Convivencia

Educativa establecido en este Reglamento, aplicando las medidas formativas y disciplinarias que correspondan.

TÍTULO IV: GESTIÓN PEDAGÓGICA Y FORMATIVA

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA [\(VOLVER AL TABLA CONTENIDOS\)](#)

Párrafo único: Principios pedagógicos de base

Artículo 41° Enfoque pedagógico institucional

La gestión pedagógica del Liceo Ruiz Tagle se orienta por los principios y lineamientos establecidos en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoviendo una formación integral que articula el desarrollo académico, personal, social y valórico de los estudiantes, en coherencia con el enfoque formativo y preventivo que orienta la Convivencia Educativa del establecimiento.

El enfoque pedagógico institucional se sustenta en:

- a) El respeto por la diversidad de trayectorias de aprendizaje, considerando las características, necesidades y contextos de los estudiantes, incorporando medidas de apoyo y ajustes razonables cuando corresponda.
- b) La centralidad del estudiante como sujeto activo de su proceso educativo, promoviendo su participación, autonomía progresiva y responsabilidad en el aprendizaje.
- c) La coherencia entre enseñanza, evaluación y formación valórica, resguardando la integración del desarrollo académico con la formación personal y convivencial.
- d) El compromiso con la mejora continua de los procesos pedagógicos, mediante la reflexión profesional, el seguimiento institucional y la toma de decisiones basada en evidencia.

La gestión pedagógica se implementa conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación, a los reglamentos internos complementarios del establecimiento y a los lineamientos institucionales que resguardan la articulación entre aprendizaje, formación y Convivencia Educativa.

Artículo 42° Relación entre Convivencia Educativa y aprendizaje

El Liceo Ruiz Tagle reconoce que la Convivencia Educativa constituye un factor esencial para el aprendizaje, el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes, entendiéndose ambos ámbitos como dimensiones interdependientes del proceso educativo. En consecuencia:

- a) Las prácticas pedagógicas deberán promover un clima de aula basado en el respeto, la confianza, la participación, la inclusión y la corresponsabilidad, favoreciendo condiciones propicias para el aprendizaje significativo.
- b) Las situaciones de convivencia que afecten el proceso de enseñanza y aprendizaje serán abordadas de manera articulada entre los equipos pedagógicos y el Equipo de Convivencia Educativa, activando los procedimientos institucionales de acompañamiento, seguimiento y apoyo cuando corresponda.

- c) Las medidas formativas y de acompañamiento definidas en el Sistema Integrado de Convivencia Educativa se orientarán, cuando proceda, a favorecer la continuidad, permanencia y calidad del proceso educativo del estudiante, resguardando su trayectoria formativa y su derecho a la educación.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO [\(VOLVER AL TABLA CONTENIDOS\)](#)

Párrafo único: estructura del proceso educativo [□](#)

Artículo 43° Responsabilidades pedagógicas del equipo directivo y docente

La organización del proceso educativo es responsabilidad compartida del equipo directivo, docente y de apoyo pedagógico, conforme a sus funciones y atribuciones, resguardando la coherencia entre la gestión pedagógica, la formación integral y el Sistema de Convivencia Educativa del establecimiento. Corresponde especialmente a estas instancias:

- a) Planificar, coordinar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.
- b) Implementar estrategias pedagógicas pertinentes al contexto del estudiantado, considerando la diversidad de trayectorias educativas y la adopción de apoyos o ajustes cuando corresponda.
- c) Detectar oportunamente dificultades académicas, socioemocionales o de convivencia que incidan en el aprendizaje, registrando y derivando conforme a los procedimientos institucionales definidos.
- d) Activar, cuando corresponda, instancias de acompañamiento pedagógico y formativo, en coordinación con los equipos respectivos, resguardando la articulación con el Equipo de Convivencia Educativa y otros sistemas de apoyo.

Estas responsabilidades se ejercerán respetando el marco normativo vigente, los procedimientos internos del establecimiento y el principio del interés superior del estudiante.

CAPÍTULO III: EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO [\(VOLVER AL TABLA CONTENIDOS\)](#)

Párrafo único: procesos fundamentales [□](#)

Artículo 44° Evaluación y promoción escolar

Los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes del Liceo Ruiz Tagle se rigen por la normativa vigente del Ministerio de Educación, por el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento y por las disposiciones legales aplicables. El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa no regula en detalle los procedimientos de evaluación y promoción, los cuales se encuentran desarrollados en el reglamento específico correspondiente, el que forma parte del marco normativo interno del Liceo, manteniendo coherencia con el enfoque formativo y de acompañamiento que orienta la Convivencia Educativa.

Artículo 45º: Acompañamiento académico y formativo

El Liceo Ruiz Tagle implementará acciones de acompañamiento académico y formativo destinadas a apoyar a los estudiantes que presenten dificultades en su proceso educativo, resguardando su continuidad de aprendizaje, permanencia escolar y desarrollo integral. Dicho acompañamiento podrá considerar:

- a) Apoyo pedagógico focalizado.
- b) Orientación académica y vocacional.
- c) Coordinación con el Equipo de Convivencia Educativa cuando existan factores socioemocionales, conductuales o de bienestar asociados, activando los procedimientos institucionales correspondientes.
- d) Trabajo colaborativo con madres, padres y apoderados, respetando los canales formales de comunicación y la corresponsabilidad familia–escuela.

Las acciones de acompañamiento tendrán un carácter formativo, preventivo y gradual, quedando debidamente registradas cuando corresponda, y se articularán con los demás sistemas de apoyo del establecimiento.

TÍTULO V: ORGANIZACIÓN ESCOLAR, ASISTENCIA, RETIROS Y SEGURIDAD

CAPÍTULO I: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD [\(VOLVER AL TABLA CONTENIDOS\)](#)

Párrafo 1º: Asistencia

Artículo 46º Justificación de inasistencias y comunicación formal

La asistencia regular y sistemática a clases constituye un requisito esencial para el logro de los aprendizajes, el desarrollo formativo integral y la participación activa del estudiante en la vida escolar. En consecuencia, toda inasistencia deberá ser debidamente justificada por el padre, madre o apoderado dentro de los plazos y mecanismos establecidos por el establecimiento.

- a) **Obligación de justificar:** toda inasistencia deberá ser informada y justificada formalmente por el apoderado, mediante los canales oficiales definidos por el establecimiento, adjuntando —cuando corresponda— antecedentes de respaldo tales como certificados médicos, constancias u otros documentos pertinentes, los cuales deberán quedar debidamente registrados en los sistemas institucionales correspondientes.
- b) **Plazos de justificación:** la justificación deberá realizarse dentro de las primeras 24 horas hábiles desde el inicio de la inasistencia, entregando la documentación de respaldo de manera directa al momento de la reincorporación del estudiante, salvo situaciones excepcionales debidamente acreditadas y evaluadas por el establecimiento.
- c) **Canales formales de comunicación:** las justificaciones deberán remitirse exclusivamente a través de los medios oficiales institucionales definidos para tales efectos, los cuales aseguran trazabilidad, registro y resguardo de la información, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Toda comunicación deberá incorporar copia al Coordinador de Convivencia Educativa del ciclo correspondiente y, cuando proceda, al Profesor/a Jefe, con el objeto de activar oportunamente los procesos de seguimiento y acompañamiento formativo.

- a) **Inasistencias prolongadas:** cuando las inasistencias superen los márgenes definidos por la normativa vigente o por los procedimientos internos del establecimiento, se activarán los protocolos de seguimiento formativo y de apoyo, pudiendo derivar —de ser procedente— en la aplicación del procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en los protocolos institucionales asociados.
- b) **Responsabilidad familiar:** la familia es corresponsable de asegurar la asistencia sistemática del estudiante, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar su participación regular en la jornada escolar y en las actividades formativas obligatorias definidas por el establecimiento.

Artículo 47° Procedimiento de seguimiento de inasistencias

Con el objeto de prevenir situaciones de rezago académico, desvinculación escolar o vulneración de derechos, el establecimiento implementará un procedimiento gradual y formativo de seguimiento de inasistencias.

- a) **Registro sistemático:** todas las inasistencias serán registradas en la plataforma oficial de gestión escolar, permitiendo su monitoreo permanente por parte del equipo directivo, pedagógico y de Convivencia Educativa.
- b) **Etapas de seguimiento:** el seguimiento se desarrollará de manera progresiva, considerando al menos las siguientes acciones:
 - **Alerta temprana:** registro de inasistencias reiteradas y comunicación inicial al apoderado.
 - **Comunicación formal:** envío de comunicación escrita o digital solicitando justificación y reforzando la importancia de la asistencia.
 - **Entrevista de seguimiento:** citación al apoderado para analizar causas, levantar antecedentes y establecer compromisos de mejora.
 - **Derivación interna:** cuando se detecten factores socioemocionales, familiares o de otra índole, el caso podrá ser derivado a Convivencia Educativa, Orientación u otras instancias pertinentes.
- c) **Activación de medidas administrativas:** en casos de inasistencia prolongada, injustificada y sin respuesta familiar, el establecimiento podrá iniciar el “Protocolo de retiro administrativo por inasistencia prolongada”, resguardando siempre el derecho a la educación y el debido proceso.
- d) **Enfoque formativo:** todas las acciones de seguimiento tendrán carácter preventivo, formativo y de resguardo, evitando enfoques punitivos y priorizando la permanencia y reinserción del estudiante.

Párrafo 2°: Puntualidad

Artículo 48° Atrasos: registros, comunicaciones y escalamiento

La puntualidad constituye un valor formativo fundamental vinculado a la responsabilidad, el respeto por los tiempos colectivos y la organización del proceso educativo.

- a) **Registro de atrasos:** todo atraso será registrado en los sistemas institucionales definidos para tales efectos, permitiendo su monitoreo y análisis. El asistente de Convivencia Educativa remitirá esta información con periodicidad mensual al profesor jefe de cada uno de los niveles, sin embargo, cada familia podrá chequear estos indicadores en el sistema SyscolNet en el momento que requieran ese control.
- b) **Clasificación operativa:** para efectos de seguimiento, los atrasos podrán clasificarse en:
 - Atrasos al inicio de la jornada.
 - Atrasos posteriores a recreos o cambios de hora.

- c) **Comunicación con la familia:** ante la reiteración de atrasos, el establecimiento realizará comunicaciones formales al apoderado, incorporando copia al Coordinador de Convivencia Educativa del ciclo correspondiente.
- d) **Escalamiento formativo:** cuando los atrasos se tornen reiterados, se aplicarán progresivamente acciones tales como:
- Registro en hoja de vida.
 - Comunicación escrita al apoderado.
 - Citación a entrevista.
 - Compromisos de mejora.
 - Activación de acompañamiento formativo si se vincula a otras conductas.
- e) **Vinculación con Convivencia Educativa:** la reiteración sistemática de atrasos podrá ser analizada en el marco del Sistema de Convivencia Educativa Integrado, cuando su impacto trascienda lo administrativo y afecte los procesos formativos del estudiante.
- f) **Responsabilidad compartida:** la puntualidad es una responsabilidad conjunta entre el estudiante y su familia, debiendo adoptarse las medidas necesarias para asegurar el ingreso oportuno a la jornada escolar.

Artículo 48° BIS Atrasos: registros, comunicaciones y escalamiento

La puntualidad constituye un acto de responsabilidad y disciplina, permite el funcionamiento fluido de las actividades escolares, el no cumplimiento perjudica al propio estudiante y a los demás, retrasa el tiempo dedicado al trabajo escolar. Para todo evento, es importante mencionar que las actividades diarias se inician a las 8:00 horas (estudiantes dentro de la sala de clases), debiendo llegar con el tiempo suficiente para cumplir con esta reglamentación. El estudiante que llegue después de la hora indicada se registrará en la **RECEPCIÓN** su atraso pasando inmediatamente a su ficha electrónica en SyscolNet. Para ingresar a clases necesita un timbre o pase de Convivencia Escolar.

Desde las 09:00 horas se cerrarán las puertas del establecimiento y no podrán ingresar estudiantes atrasados, con la excepción de:

- Ingreso acompañado de apoderado que justifique su atraso.
- Ingreso con documentación que acredite trámites a primera hora de la mañana (médicos, legales, etc.).
- Ingreso de estudiantes que hayan justificado previamente (al menos 24 horas) al profesor jefe mediante correo electrónico su atraso. Esta medida será sólo para casos urgentes o excepcionales.
- Ingreso con permiso deportivo u otros debidamente acreditados.

Si un estudiante se presenta después de las 09:00 horas sin alguna de las excepciones mencionadas anteriormente, el establecimiento permitirá su ingreso por razones de protección, siendo derivado en

primera instancia hacia Convivencia Educativa y el correspondiente Coordinador, quién procederá a realizar una llamada inmediata al apoderado para informar la situación y será registrado en la hoja de vida del estudiante con el concepto de ATRASO GRAVE, activando el protocolo correspondiente de PUNTUALIDAD.

CAPÍTULO II: RETIROS Y SALIDAS

Párrafo 1°: Retiro anticipado

Artículo 49° Procedimiento general y exigencia de cédula de identidad

El retiro anticipado de estudiantes durante la jornada escolar constituye una situación excepcional, que debe realizarse bajo estrictos resguardos de seguridad, registro y responsabilidad familiar:

- a) **Solicitud de retiro:** el retiro deberá ser solicitado exclusivamente por el padre, madre, apoderado titular o persona previamente autorizada en los registros oficiales del establecimiento.
- b) **Acreditación de identidad:** toda persona que retire a un estudiante deberá presentar obligatoriamente su cédula de identidad vigente, la cual será verificada por el personal responsable antes de autorizar la salida.
- c) **Registro formal:** el retiro anticipado deberá quedar registrado en los sistemas institucionales definidos para tales efectos, consignando:
 - Nombre del estudiante.
 - Curso.
 - Hora de retiro.
 - Motivo.
 - Nombre y RUT de quien retira.
 - Firma correspondiente.
- d) **Horario de retiro:** los retiros deberán realizarse preferentemente en horarios que no interfieran evaluaciones, actividades formativas relevantes o instancias institucionales, salvo situaciones debidamente justificadas.
- e) **Responsabilidad posterior:** una vez efectuado el retiro, la responsabilidad del resguardo del estudiante recae en el adulto que lo retira, cesando el deber de cuidado directo del establecimiento.

Párrafo 2°: Enfermería y observación

Artículo 50° Estudiante enfermo

Cuando un estudiante presente malestar físico, síntomas de enfermedad o sufra algún accidente durante la jornada escolar, se activará el protocolo interno de atención y resguardo:

- a) **Evaluación inicial:** el estudiante será derivado a la unidad de enfermería o al espacio habilitado para primeros auxilios, donde se realizará una evaluación inicial de su condición.

- b) **Comunicación inmediata:** el establecimiento se comunicará de forma inmediata con el padre, madre o apoderado, informando la situación y solicitando su retiro cuando la condición lo amerite.
- c) **Observación protegida:** mientras se concreta el retiro, el estudiante permanecerá en observación, bajo supervisión de personal responsable, resguardando su integridad física y emocional.
- d) **Prohibición de retiro autónomo:** bajo ninguna circunstancia el estudiante enfermo podrá retirarse solo del establecimiento, debiendo esperar la llegada de un adulto autorizado.
- e) **Derivación externa:** en situaciones de mayor complejidad, el establecimiento podrá sugerir la derivación a un centro asistencial, siendo la familia responsable de su traslado y atención médica posterior.

Artículo 51° Registro de atención de enfermería en SyscolNet/NotasNet

Toda atención brindada a estudiantes en la unidad de enfermería deberá quedar debidamente registrada, garantizando trazabilidad, respaldo institucional y comunicación efectiva con la familia:

- a) **Sistema de registro:** las atenciones serán consignadas en la plataforma oficial de gestión escolar (SyscolNet y/o NotasNet), según los procedimientos administrativos vigentes.
- b) **Información registrada:** el registro deberá incluir, a lo menos:
 - Identificación del estudiante.
 - Curso.
 - Fecha y hora de atención.
 - Motivo de consulta.
 - Evaluación realizada.
 - Procedimiento aplicado.
 - Comunicación efectuada al apoderado.
 - Observaciones relevantes.
- c) **Acceso a la información:** el registro quedará disponible para revisión de los equipos directivos, de convivencia y de la familia, cuando corresponda, resguardando la confidencialidad de los antecedentes de salud.
- d) **Valor institucional:** este registro constituye respaldo formal ante eventuales requerimientos administrativos, sanitarios o legales.

Párrafo 3°: Fugas y seguridad

Artículo 52° Definición de fuga interna/externa y evaluación de intencionalidad

Se entenderá por “fuga” toda salida no autorizada del estudiante desde los espacios donde debe permanecer durante la jornada escolar, afectando los resguardos de seguridad institucional:

- a) **Fuga interna:** corresponde al abandono no autorizado de clases u otras actividades obligatorias, permaneciendo el estudiante dentro del establecimiento, pero fuera del espacio que le corresponde.

- b) **Fuga externa:** corresponde a la salida del estudiante fuera del recinto escolar sin autorización formal del establecimiento ni del apoderado.
- c) **Evaluación de intencionalidad:** toda situación de fuga será analizada considerando:
- Edad y nivel de desarrollo del estudiante.
 - Contexto previo.
 - Existencia de planificación o concertación.
 - Riesgos asociados.
 - Reiteración de la conducta.

Esta evaluación permitirá determinar su abordaje formativo, disciplinario o de resguardo.

- d) **Deber de cuidado:** la fuga constituye una situación de riesgo que activa los protocolos institucionales de seguridad y resguardo de derechos.

Artículo 53° Activación de medidas de resguardo y comunicación

Ante la ocurrencia de una fuga, el establecimiento deberá activar de manera inmediata los procedimientos de protección del estudiante:

- a) **Búsqueda y verificación interna:** se realizará revisión inmediata de dependencias para descartar permanencia dentro del establecimiento.
- b) **Comunicación a la familia:** se informará de forma inmediata al padre, madre o apoderado, detallando la situación y acciones adoptadas.
- c) **Activación de redes externas:** cuando corresponda, se podrá informar a organismos competentes, redes de apoyo o autoridades, en resguardo de la integridad del estudiante.
- d) **Registro formal:** todo el procedimiento será consignado en los registros institucionales y hoja de vida del estudiante.
- e) **Análisis posterior:** el caso será evaluado por el equipo de Convivencia Educativa para determinar medidas formativas, de acompañamiento o disciplinarias, según su gravedad e intencionalidad.

CAPÍTULO III: HIGIENE, ORDEN Y CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO

Párrafo 1°: Normas generales de higiene

Artículo 54° Medidas de higiene institucional (Circular 482/2018)

El Liceo promoverá de manera permanente condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad en todos sus espacios educativos, conforme a la normativa vigente y, especialmente, a las orientaciones establecidas en la Circular N°:482 del año 2018 y demás disposiciones emanadas de la autoridad sanitaria y educacional. En este marco, el establecimiento implementará acciones orientadas a:

- a) Mantener condiciones sanitarias adecuadas en salas de clases, patios, servicios higiénicos y dependencias comunes.

- b) Promover hábitos de higiene personal y colectiva.
- c) Velar por el resguardo de la salud y bienestar de la comunidad educativa.
- d) Desarrollar acciones preventivas frente a situaciones sanitarias emergentes.

Estas medidas forman parte del deber institucional de cuidado y resguardo de los derechos de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

Artículo 55° Responsabilidades de estudiantes y comunidad

El cuidado de la higiene y el orden del establecimiento constituye una responsabilidad compartida entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En consecuencia, se espera que los estudiantes, funcionarios y demás miembros de la comunidad:

- a) Mantengan el aseo y orden de los espacios que utilizan.
- b) Hagan uso adecuado de servicios higiénicos, mobiliario y dependencias.
- c) Depositen residuos en los lugares habilitados.
- d) Respeten el trabajo del personal de aseo y mantención.

Estas acciones forman parte del proceso formativo, promoviendo el respeto por los espacios comunes, la corresponsabilidad y la convivencia positiva.

Párrafo 2°: Daños, reposición y reparación

Artículo 56° Daños a infraestructura/bienes: reposición y procedimiento

Todo daño ocasionado a la infraestructura, mobiliario, materiales o bienes del establecimiento, así como a pertenencias de otros integrantes de la comunidad educativa, deberá ser informado y abordado conforme a los procedimientos institucionales vigentes. Cuando se determine responsabilidad individual o colectiva, se podrán establecer medidas orientadas a:

- a) La reposición del bien afectado.
- b) La reparación del daño causado.
- c) La aplicación de medidas formativas o reparatorias cuando corresponda.

El abordaje de estas situaciones se realizará bajo un enfoque educativo, buscando la toma de conciencia, la responsabilidad y la reparación del perjuicio ocasionado.

Artículo 57° Incumplimiento de pago/reposición: medidas administrativas y derivaciones

En aquellos casos en que, habiéndose determinado la obligación de reposición o reparación, esta no sea cumplida dentro de los plazos establecidos, el establecimiento podrá adoptar medidas administrativas proporcionales, tales como:

- a) Reiteración formal del requerimiento a la familia.
- b) Registro de la situación en los antecedentes institucionales del estudiante.
- c) Derivación a instancias administrativas internas para su regularización.

Lo anterior se realizará siempre resguardando el principio de proporcionalidad, el debido proceso y la continuidad educativa del estudiante, promoviendo la resolución responsable de la situación.

TÍTULO VI: ADMISIÓN, MATRÍCULA, BECAS Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I: ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Párrafo único: Marco técnico-legal interno

Artículo 58° Admisión: marco general y referencia a procedimientos específicos

El proceso de admisión de estudiantes al Liceo Ruiz Tagle se regirá por la normativa vigente establecida por el Ministerio de Educación de Chile, particularmente por lo dispuesto en la Ley N.º:20.845 de Inclusión Escolar y por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), plataforma oficial mediante la cual se desarrollan los procesos de postulación y selección para los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial del Estado. En este marco:

- a) El establecimiento informará oportunamente a la comunidad educativa, a través de circulares y medios institucionales, respecto de vacantes disponibles, niveles de ingreso y orientaciones del proceso de postulación.
- b) Asimismo, podrá difundir información relativa al proceso mediante publicaciones institucionales, material informativo y otros medios formales, resguardando siempre la transparencia y el acceso equitativo a la información.
- c) Una vez recepcionados los resultados oficiales del Sistema de Admisión Escolar, el establecimiento desarrollará instancias de inducción dirigidas a las familias de estudiantes seleccionados, con el propósito de dar a conocer el Proyecto Educativo Institucional, lineamientos formativos y funcionamiento general del Liceo.
- d) Durante el inicio del año escolar, el establecimiento podrá realizar entrevistas de acogida con madres, padres y apoderados de estudiantes nuevos, junto con la aplicación de evaluaciones diagnósticas académicas que permitan identificar necesidades de apoyo y establecer compromisos de acompañamiento cuando corresponda.

Los procedimientos específicos, plazos, documentación y etapas operativas del proceso de admisión serán informados oportunamente por los canales institucionales oficiales y se regirán estrictamente por las disposiciones ministeriales vigentes.

Artículo 59° Matrícula, documentación, compromisos y registros

La matrícula constituye el acto administrativo mediante el cual se formaliza la incorporación o continuidad de un estudiante en el establecimiento para el año escolar respectivo, implicando la aceptación del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno de Convivencia Educativa y de la normativa complementaria vigente. En este marco:

- a) El proceso de matrícula deberá ser realizado por el padre, madre o apoderado dentro de los plazos definidos por el establecimiento e informados oficialmente a la comunidad educativa.

- b) Los estudiantes antiguos deberán renovar su matrícula en las fechas establecidas, las cuales serán comunicadas mediante circular institucional y publicadas en los canales oficiales del Liceo.
- c) Para efectos de formalización, se deberá presentar la documentación exigida por el establecimiento y suscribir los instrumentos administrativos y contractuales correspondientes, incluyendo el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- d) La firma del contrato implicará el conocimiento y aceptación formal del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno de Convivencia Educativa y de las disposiciones académicas y administrativas vigentes.
- e) Cuando corresponda, deberán cumplirse los requisitos financieros y administrativos asociados al sistema de financiamiento vigente del establecimiento, incluyendo documentación de respaldo, compromisos de pago y suscripción de instrumentos legales asociados.
- f) Para efectos de reincorporación o continuidad, el establecimiento podrá exigir el cumplimiento de condiciones administrativas tales como: no mantener deudas pendientes, presentación de documentación actualizada y cumplimiento de compromisos contractuales previos.
- g) La calidad de estudiante regular implicará no solo el cumplimiento de los requisitos de matrícula, sino también la observancia del Reglamento Interno de Convivencia Educativa y del Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- h) El establecimiento garantizará, conforme a la normativa vigente, la prestación del servicio educacional durante el año escolar, no pudiendo cancelarse la matrícula ni aplicarse medidas por razones exclusivamente económicas o de rendimiento académico.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de obligaciones contractuales podrá dar lugar a las acciones administrativas o judiciales correspondientes, conforme al marco legal aplicable.

CAPÍTULO II: BECAS Y PROCESOS ASOCIADOS

Párrafo único: Sistema técnico

Artículo 60° Sistema de becas: criterios, etapas y responsabilidades

El Liceo Ruiz Tagle dispondrá de un Sistema de Becas y Beneficios Económicos (FICOM, según la ley 19.532) destinado a apoyar a las familias que, cumpliendo los requisitos establecidos, soliciten rebajas o exenciones parciales del arancel educacional, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones internas de la institución sostenedora. Dicho sistema se regirá por criterios técnicos, administrativos y socioeconómicos previamente definidos, los cuales serán informados oportunamente a la comunidad educativa mediante los canales oficiales del establecimiento:

- a) **Convocatoria y difusión del proceso:** el proceso de postulación a becas será informado anualmente (a más tardar el mes de octubre) a las familias mediante:
 - o Circulares institucionales.
 - o Plataforma oficial del establecimiento.

- Página web institucional.
- Comunicaciones formales enviadas a los apoderados.
- En dicha comunicación se indicarán:
- Tipos de becas disponibles.
- Requisitos de postulación.
- Plazos del proceso.
- Documentación requerida.
- Canales de entrega de antecedentes.

b) Postulación y presentación de antecedentes: la postulación deberá ser realizada por el padre, madre o apoderado titular, dentro de los plazos establecidos, mediante los mecanismos definidos institucionalmente, los que podrán contemplar:

- Formularios físicos o digitales.
- Declaraciones juradas.
- Informes socioeconómicos.
- Certificados de ingresos.
- Documentación laboral y previsional.
- Otros antecedentes solicitados para la evaluación.

La información entregada tendrá carácter de declaración formal, pudiendo el establecimiento solicitar respaldos adicionales cuando lo estime pertinente.

c) Evaluación técnica de antecedentes: los antecedentes presentados serán analizados por la instancia administrativa designada por la institución sostenedora, la cual podrá estar conformada por:

- Área administrativa.
- Unidad de finanzas.
- Dirección del establecimiento.
- Comité o comisión de becas, cuando exista formalmente.
- La evaluación considerará, entre otros factores:
- Situación socioeconómica familiar.
- Número de integrantes del grupo familiar.
- Situaciones emergentes de salud o cesantía.
- Antigüedad en el establecimiento.
- Cumplimiento de compromisos económicos previos.
- Otros antecedentes definidos por política interna.

d) Resolución del proceso: una vez concluida la etapa de evaluación, el establecimiento emitirá una resolución administrativa que definirá:

- Porcentaje de beca asignado, cuando proceda.
- Periodo de vigencia del beneficio.

- Condiciones de mantención.
- Causales de pérdida o revisión del beneficio.

Las resoluciones tendrán carácter anual, salvo disposición distinta establecida por la institución.

e) Responsabilidades y compromisos asociados: la asignación de una beca implicará para la familia beneficiaria el cumplimiento de los compromisos administrativos y financieros que se mantengan vigentes, tales como:

- Pago oportuno del copago restante.
- Actualización de antecedentes cuando se solicite.
- Comunicación de cambios socioeconómicos relevantes.

El incumplimiento de estas condiciones podrá derivar en la revisión, suspensión o pérdida del beneficio, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

f) Resguardo de información y trazabilidad: todo el proceso de postulación, evaluación y asignación de becas será debidamente registrado y archivado por el establecimiento, resguardando:

- La confidencialidad de los antecedentes.
- La trazabilidad administrativa del proceso.
- El respaldo documental de las resoluciones adoptadas.

Artículo 61° Comunicación de resultados

Los resultados del proceso de becas serán comunicados formalmente a las familias postulantes mediante los canales institucionales definidos por el establecimiento. El proceso garantizará:

- a) Registro formal de postulaciones.
- b) Actas de evaluación.
- c) Resoluciones fundadas.
- d) Archivo administrativo de respaldo.

Lo anterior asegura transparencia, trazabilidad y posibilidad de revisión administrativa cuando proceda, conforme a los procedimientos internos vigentes.

CAPÍTULO III: RETIRO ADMINISTRATIVO VOLUNTARIO

Párrafo único: Procedimiento y condiciones administrativas

Artículo 62° Retiro administrativo voluntario del estudiante

El retiro voluntario de un estudiante durante el año escolar deberá ser solicitado formalmente por el padre, madre o apoderado mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección del establecimiento. Dicha solicitud deberá:

- a) Señalar expresamente la decisión de retiro voluntario.
- b) Indicar la fecha efectiva de término de la prestación del servicio educacional.
- c) Ser firmada por el apoderado titular registrado en la ficha institucional del estudiante.

Una vez recepcionada la solicitud, el establecimiento procederá a:

- a) Registrar administrativamente el retiro.
- b) Activar los procedimientos internos de cierre académico y administrativo.
- c) Emitir la documentación correspondiente para efectos de continuidad educativa cuando proceda.

Artículo 63° Condiciones económicas y administrativas del retiro voluntario

El retiro voluntario del estudiante implicará las siguientes condiciones administrativas y financieras, conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educacionales vigente:

- a) **Matrícula:** el valor pagado por concepto de matrícula no será objeto de devolución bajo ninguna circunstancia.
- b) **Escolaridad anual documentada:**
 - Si el retiro se produce antes del 1 de marzo, se procederá a la devolución total de la escolaridad documentada.
 - Si el retiro se produce durante el transcurso de un mes, el apoderado deberá cancelar íntegramente la cuota correspondiente al mes en curso, cualquiera sea la fecha efectiva del retiro.

Lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones económicas pendientes que el apoderado mantenga con el establecimiento por cualquier concepto.

- c) **Cancelación de matrícula por medida disciplinaria:** en caso de aplicarse la medida de cancelación de matrícula por recomendación del Consejo de Profesores o por transgresión grave a las normas institucionales, se procederá a la devolución del saldo de la escolaridad anual desde el mes siguiente a la aplicación de la medida.

Artículo 64° Cobranza, morosidad y comunicación administrativa

El Área de Recaudación del establecimiento realizará seguimiento mensual de las obligaciones financieras asociadas al servicio educacional. Para estos efectos:

- a) Se enviarán avisos de cobranza a los padres, madres y/o apoderados que registren más de dos mensualidades impagas.
- b) La información relativa al estado de morosidad será comunicada a través de los medios institucionales registrados, tales como:
 - Correo electrónico del apoderado.
 - Llamada telefónica u otro medio formal de contacto.
- c) El establecimiento podrá activar los procedimientos administrativos correspondientes para regularizar la situación financiera, conforme al contrato suscrito y a la normativa vigente.

TÍTULO VII: UNIFORME, PRESENTACIÓN PERSONAL Y NORMAS DE VIDA ESCOLAR

CAPÍTULO I: UNIFORME ESCOLAR

Párrafo 1°: Base general y casos especiales

Artículo 65° Uniforme oficial: base general

El Liceo Ruiz Tagle establece el uso de uniforme escolar oficial como un elemento formativo que promueve la identidad institucional, la igualdad entre estudiantes, el sentido de pertenencia y el orden en la vida escolar. El uniforme oficial constituye una norma de presentación personal obligatoria durante la jornada escolar y en todas aquellas actividades institucionales en que el establecimiento así lo disponga. Su uso deberá ajustarse a las siguientes consideraciones generales:

- a) El uniforme base será definido por el establecimiento y comunicado formalmente a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, detallando sus prendas, características y condiciones de uso.
- b) El uniforme deberá presentarse en condiciones adecuadas de limpieza, orden y estado de conservación, resguardando una presentación acorde al contexto educativo.
- c) El uso del uniforme se exigirá durante toda la jornada escolar, incluyendo actos, ceremonias, salidas pedagógicas u otras instancias formativas definidas por el establecimiento.
- d) No se permitirá la modificación estética del uniforme oficial que altere su diseño institucional, tales como intervenciones gráficas, ajustes estructurales o incorporación de elementos ajenos a su configuración original.
- e) El incumplimiento reiterado de la normativa de uniformidad será abordado desde un enfoque formativo, vinculado al Sistema de Convivencia Educativa Integrado, privilegiando acciones de acompañamiento antes que medidas sancionatorias.

Artículo 66° Excepciones justificadas y autorizaciones

El establecimiento podrá autorizar excepciones al uso del uniforme oficial en situaciones debidamente justificadas, resguardando siempre el principio de equidad y el interés superior del estudiante. Se considerarán causales de excepción, entre otras:

- a) Situaciones socioeconómicas que dificulten el acceso oportuno al uniforme oficial.
- b) Condiciones de salud física o sensorial debidamente acreditadas.
- c) Requerimientos terapéuticos o adaptaciones funcionales.
- d) Situaciones emergentes o transitorias debidamente informadas por el apoderado.

Las autorizaciones deberán:

- a) Ser solicitadas formalmente por el padre, madre o apoderado.
- b) Ser evaluadas por el equipo directivo o de Convivencia Educativa.
- c) Quedar registradas administrativamente para efectos de seguimiento.

El establecimiento podrá disponer medidas de apoyo institucional para resguardar la permanencia del estudiante en igualdad de condiciones, evitando toda forma de discriminación o estigmatización.

Párrafo 2°: IV Medio

Artículo 67° Polerón IV Medio

El polerón de IV Año Medio constituye un elemento distintivo de identidad generacional, autorizado por el establecimiento como parte de las tradiciones institucionales de cierre de ciclo formativo. Su uso se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) El polerón será de diseño previamente aprobado por el establecimiento, resguardando que su gráfica, colores, símbolos y mensajes sean coherentes con los valores institucionales y la normativa de Convivencia Educativa.
- b) No se autorizarán diseños que contengan mensajes ofensivos, discriminatorios, violentos, políticos partidistas o contrarios al Proyecto Educativo Institucional.
- c) El uso del polerón de IV Medio se permitirá oficialmente a partir de la actividad de despedida que los estudiantes (desayuno) de III Medio realizan a los estudiantes de IV Medio, tradicionalmente desarrollada durante el mes de noviembre del año escolar anterior.
- d) Desde dicha instancia, el polerón podrá ser utilizado como prenda complementaria del uniforme oficial, sin reemplazarlo completamente, debiendo mantenerse siempre los elementos base exigidos por el establecimiento.
- e) El uso del polerón no exime al estudiante del cumplimiento de las normas generales de presentación personal, orden e higiene establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN PERSONAL Y AUTOCUIDADO

Párrafo único: Criterios y coherencia con convivencia

Artículo 68° Presentación personal, higiene y respeto por la comunidad

La presentación personal de los estudiantes constituye un componente formativo de la vida escolar, vinculado al autocuidado, el respeto por sí mismo, la consideración hacia los demás y la adecuada convivencia dentro de la comunidad educativa. El establecimiento promoverá hábitos de presentación personal e higiene que favorezcan un ambiente escolar saludable, ordenado y respetuoso, coherente con los valores institucionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional. Se considerarán criterios generales de presentación personal:

- a) Mantener condiciones adecuadas de higiene corporal diaria, acordes a la jornada escolar y al contexto educativo.
- b) Asistir al establecimiento con vestimenta limpia, ordenada y en buen estado, conforme a la normativa de uniforme vigente.

- c) Cuidar la limpieza personal posterior a actividades físicas, deportivas o recreativas, cuando corresponda.
- d) Mantener una apariencia general que no interfiera en el desarrollo de las actividades pedagógicas ni altere el clima de Convivencia Educativa.
- e) Respetar las orientaciones institucionales relativas a accesorios, elementos estéticos o complementos que puedan resultar distractores, inseguros o contrarios al contexto educativo.

La regulación de la presentación personal no tendrá carácter discriminatorio ni atentará contra la dignidad, identidad o integridad de los estudiantes, resguardando siempre el principio de inclusión y no discriminación, conforme a la normativa vigente. El abordaje institucional de esta materia será prioritariamente formativo, promoviendo la toma de conciencia, la responsabilidad personal y la construcción de hábitos saludables, más que la aplicación de medidas sancionatorias.

Artículo 69° Incumplimiento reiterado: vínculo con el Sistema Integrado (SACEI/PTC)

El incumplimiento reiterado de las normas de presentación personal e higiene será abordado dentro del marco del Sistema de Convivencia Educativa Integrado, en coherencia con los principios de gradualidad, acompañamiento y formación integral. Para estos efectos:

- a) Las situaciones aisladas o esporádicas serán abordadas mediante orientaciones formativas directas por parte de docentes, asistentes de la educación o equipos de Convivencia Educativa.
- b) En casos de reiteración, se activarán acciones de seguimiento formativo, que podrán incluir entrevistas con el estudiante, comunicación con el apoderado y establecimiento de compromisos de mejora.
- c) Cuando la situación lo amerite, se podrá vincular el caso al Programa de Tokens de Convivencia (PTC), no desde una lógica punitiva, sino como mecanismo de monitoreo y acompañamiento dentro de las Fases de Convivencia correspondientes.
- d) Las medidas adoptadas deberán resguardar siempre la dignidad del estudiante, evitando exposiciones públicas, estigmatización o sanciones desproporcionadas.
- e) El establecimiento promoverá, cuando corresponda, apoyos específicos vinculados a condiciones socioeconómicas, familiares o de salud que incidan en la presentación personal del estudiante.

El tratamiento de estas situaciones se orientará siempre a la formación de hábitos, al fortalecimiento de la autonomía personal y al desarrollo progresivo de la responsabilidad individual dentro de la vida escolar.

CAPÍTULO III: USO DE ÚTILES, ASEO Y ESPACIOS

Párrafo único: Convivencia cotidiana

Artículo 70° Materiales, limpieza, cuidado y relación con asistentes de la educación

El uso responsable de los materiales de trabajo, el cuidado de los espacios comunes y el respeto por las labores de mantención y limpieza constituyen elementos esenciales para el desarrollo de una

Convivencia Educativa armónica y colaborativa. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir activamente al mantenimiento del orden, la higiene y el buen estado de las dependencias del establecimiento, promoviendo una cultura de corresponsabilidad y cuidado del entorno escolar. En este marco, los estudiantes deberán:

- a) Utilizar adecuadamente sus útiles y materiales de trabajo, evitando su deterioro, pérdida o mal uso intencionado.
- b) Mantener el orden y limpieza de su puesto de trabajo, sala de clases y espacios pedagógicos utilizados durante la jornada.
- c) Depositar residuos en los lugares habilitados, respetando las normas de reciclaje y cuidado medioambiental cuando corresponda.
- d) Cuidar el mobiliario, equipamiento, infraestructura y recursos educativos del establecimiento.
- e) Respetar los espacios comunes tales como patios, baños, comedores, camarines, pasillos, multicanchas y otras dependencias institucionales.

Asimismo, se reconoce el rol fundamental de los asistentes de la educación —especialmente auxiliares de servicio, personal de aseo y mantención— en la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo de la vida escolar. En consecuencia, los estudiantes deberán:

- a) Mantener un trato respetuoso y colaborativo con los asistentes de la educación.
- b) Evitar conductas que dificulten, obstaculicen o menoscaben sus funciones.
- c) Comprender que las labores de limpieza y mantención son responsabilidad institucional, pero requieren del compromiso activo de toda la comunidad educativa.

El incumplimiento reiterado de estas disposiciones será abordado desde un enfoque formativo, mediante acciones de orientación, reflexión y reparación, pudiendo vincularse —cuando corresponda— a medidas formativas o reparatorias dentro del Sistema de Convivencia Educativa Integrado. El objetivo de esta regulación es promover hábitos de responsabilidad, respeto por el trabajo de otros y valoración del entorno común como espacio compartido de aprendizaje y desarrollo.

TÍTULO VIII: USO RESPONSABLE DE LA TECNOLOGÍA Y CONVIVENCIA DIGITAL

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y ALCANCE

Párrafo único: principios y alcance

Artículo 71° Uso responsable de tecnologías: sentido formativo y resguardo

El Liceo reconoce el valor formativo, pedagógico y comunicacional de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), promoviendo su utilización responsable, ética y coherente con los principios del Proyecto Educativo Institucional. El uso de dispositivos tecnológicos —tales como teléfonos móviles, tablets, computadores portátiles, relojes inteligentes, audífonos u otros similares— deberá orientarse prioritariamente a fines educativos, de aprendizaje, investigación o apoyo pedagógico, cuando así lo determine el equipo docente o directivo.

El establecimiento promoverá el desarrollo de competencias digitales responsables, tales como:

- a) Autorregulación en el uso del tiempo de pantalla.
- b) Respeto por la privacidad propia y ajena.
- c) Uso ético de la información.
- d) Prevención de riesgos digitales.
- e) Convivencia digital positiva.

Toda conducta digital que afecte la dignidad, integridad o seguridad de miembros de la comunidad educativa será abordada conforme al Sistema de Convivencia Educativa Integrado, independiente de si ocurre dentro o fuera del establecimiento, cuando tenga impacto en la vida escolar.

Artículo 72° Referencias normativas aplicables (según política/ley vigente)

El presente título se sustenta en la normativa educacional vigente y en las orientaciones ministeriales relativas a convivencia digital y protección de derechos, entre ellas:

- a) Ley General de Educación.
- b) Ley de Inclusión Escolar.
- c) Ley N°:21.128 “Aula Segura”, cuando corresponda.
- d) Normativa sobre Convivencia Educativa y ciberacoso emanada del Ministerio de Educación.
- e) Ley N°:19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos Personales.
- f) Otras disposiciones legales vigentes vinculadas a delitos informáticos, acoso digital o vulneración de derechos.

El establecimiento podrá actualizar sus políticas de uso tecnológico conforme evolucione la normativa y los lineamientos ministeriales, informando oportunamente a la comunidad educativa.

CAPÍTULO II: NORMAS Y RESTRICCIONES

Párrafo 1°: Dispositivos y aula

Artículo 73° Uso de celulares/dispositivos en jornada escolar

Durante la jornada escolar, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos personales estará regulado por criterios pedagógicos, formativos y de convivencia, conforme a las siguientes disposiciones generales:

- a) Los dispositivos deberán permanecer guardados y en silencio durante clases, evaluaciones, actos oficiales y actividades formativas, salvo autorización expresa del docente para fines pedagógicos.
- b) No está permitido el uso de celulares para grabar, fotografiar, reproducir contenido o comunicarse durante clases sin autorización.
- c) El uso reiterado no autorizado podrá ser abordado mediante medidas formativas y disciplinarias graduales, conforme al sistema de tipificación de faltas.
- d) El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas, daños o extravíos de dispositivos personales.
- e) En situaciones excepcionales de comunicación urgente, el estudiante deberá canalizar la necesidad a través de Inspectoría, Coordinación o Dirección.

Estas disposiciones buscan resguardar el clima de aprendizaje, la concentración pedagógica y la sana convivencia en el aula.

Párrafo 2°: Convivencia digital

Artículo 74° Ciberacoso, difusión de contenido y responsabilidad

Se entenderá por conductas contrarias a la convivencia digital todas aquellas acciones realizadas mediante medios tecnológicos que vulneren la dignidad, integridad, honra o seguridad de miembros de la comunidad educativa. Entre ellas se incluyen, sin limitarse a:

- a) Ciberacoso o cyber-bullying.
- b) Difusión de rumores o información falsa.
- c) Suplantación de identidad digital.
- d) Creación o difusión de imágenes, audios o videos sin consentimiento.
- e) Manipulación digital de contenido con intención de dañar.
- f) Difusión de material denigrante, discriminatorio o de carácter sexual.
- g) Uso de inteligencia artificial para generar contenido ofensivo o falso respecto de terceros.

Cuando estas conductas tengan impacto en la Convivencia Educativa, serán investigadas y abordadas conforme al RICE, independientemente de si ocurrieron fuera del establecimiento o en horario no escolar. Su tipificación y medidas asociadas se vincularán con la gradualidad de faltas establecida en el Título correspondiente.

Artículo 75° Referencia a protocolos específicos

Las situaciones vinculadas al uso indebido de tecnologías, ciberacoso, vulneración de derechos digitales o difusión de contenido inapropiado serán abordadas mediante los protocolos institucionales vigentes, los cuales establecen:

- a) Procedimientos de investigación.
- b) Medidas de protección y resguardo.
- c) Derivaciones psicosociales.
- d) Comunicación con familias.
- e) Activación de redes externas cuando corresponda.

Dichos protocolos forman parte del marco operativo del establecimiento y se encuentran disponibles en los medios oficiales de información institucional. Su aplicación podrá activarse de oficio, conforme al principio de deber de cuidado y resguardo integral de los estudiantes.

TÍTULO IX: FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES Y CRITERIOS

Párrafo único: Contextualización [□](#)

Artículo 76° Definición de falta

Se entenderá por *falta a la Convivencia Educativa* toda acción u omisión, individual o colectiva, que contravenga las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento Interno, afecte el normal desarrollo de las actividades educativas o vulnere los principios, valores y deberes que sustentan la vida en comunidad, sin perjuicio de su tipificación específica y de la aplicación de los procedimientos correspondientes. Las faltas tendrán un carácter formativo y pedagógico en su análisis, no constituyendo por sí mismas una sanción automática, y deberán ser evaluadas considerando el contexto, la etapa de desarrollo del estudiante y los principios rectores del Sistema de Convivencia Educativa.

Se crea un Manual de Implementación del Sistema de Convivencia Educativa Integrado el cual tendrá la justificación, contextualización, desarrollo de términos y conceptos, protocolos y procedimientos para el correcto desarrollo de los títulos IX, X y XI del presente Reglamento.

Artículo 77° Criterios formativos de análisis de la conducta

La evaluación y clasificación de las faltas se realizará considerando, de manera transversal y obligatoria, los siguientes pilares formativos institucionales:

- a) **Violencia:** entendida como toda acción u omisión que implique daño físico, psicológico, emocional o simbólico, o que ponga en riesgo la integridad personal o colectiva.
- b) **Respeto:** referido al reconocimiento de la dignidad de las personas, de la autoridad pedagógica, de las normas institucionales, del entorno escolar y de los derechos y deberes que regulan la convivencia.
- c) **Honestidad:** comprendida como la coherencia entre el actuar y la verdad, la probidad personal, la responsabilidad académica y conductual, y el rechazo a toda forma de engaño o fraude.

Estos criterios orientarán la tipificación de la falta, la determinación de la medida y su vinculación con el Programa de Tokens de Convivencia (PTC).

CAPÍTULO II: TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Párrafo 1°: Faltas leves, moderadas, graves, muy graves y gravísimas [□](#)

Artículo 78° Faltas leves

Son faltas leves aquellas conductas de carácter ocasional y de bajo impacto que implican un incumplimiento menor de las normas de convivencia, sin generar daño significativo a las personas ni alterar gravemente el clima escolar. Su abordaje será prioritariamente preventivo y formativo, mediante orientación inmediata y retroalimentación pedagógica.

FALTA	DESCRIPCIÓN
Atrasos reiterados al inicio de la jornada (CBC)	5 o más atrasos o acumulación de 90 minutos o más en el mes, sin justificación
Ausencias injustificadas (CBC)	Inasistencia sin justificativo del apoderado o certificado médico
Falta reiterada de materiales (CBC)	Presentarse sin útiles o materiales necesarios en 3 o más ocasiones
Conductas disruptivas leves	Interrumpir la clase, hablar sin turno, ruidos reiterados
Consumo de alimentos en clase	Ingerir alimentos sólidos o bebidas sin autorización
Incumplimiento de uniforme y presentación personal (CBC)	Uso incorrecto o incompleto del uniforme (2 o más veces)
Comportamiento inapropiado en espacios comunes	Actitudes inadecuadas en patios, pasillos, comedor o baños
Actividades ajenas a la clase	Dormir, usar materiales de otra asignatura
Desorden de pertenencias	Mantener reiteradamente desorden en escritorio o materiales

Faltas CBC (Conductuales de Baja Complejidad): serán de responsabilidad compartida con la familia y deberán ser registradas como CONSTANCIA en la Hoja de Vida digital para estudiantes de 1° y 2° básico.

Artículo 79° Faltas moderadas

Son faltas moderadas aquellas conductas que, por su reiteración o impacto, afectan de manera perceptible la Convivencia Educativa, el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa o la confianza institucional, requiriendo seguimiento formativo y acompañamiento progresivo.

FALTA	DESCRIPCIÓN
Atrasos posteriores a recreos	Atrasos de hasta 20 minutos
Ausencia injustificada a evaluaciones (CBC)	No presentarse sin causa válida
Desacato menor en actos oficiales	Negarse reiteradamente a seguir instrucciones
Lenguaje o gestos groseros	Uso de vocabulario o gestos inapropiados
Lanzar objetos sin intención de daño	Arrojar objetos generando riesgo
Rayado leve de mobiliario	Deterioro menor sin daño permanente

FALTA	DESCRIPCIÓN
Negarse a rendir evaluaciones	Rechazo injustificado a evaluaciones
Uso de celular (1ª y 2ª vez)	Uso de dispositivos tecnológicos en jornada escolar
Venta no autorizada	Comercialización de productos dentro del establecimiento

Artículo 78° y 79° BIS Procedimiento de actuación frente a esta tipificación de faltas.

PROCESO FORMATIVO DE ABORDAJE TEMPRANO

OBJETIVO: Establecer un procedimiento estandarizado, gradual y de carácter formativo para orientar la acción docente ante conductas disruptivas tipificadas como faltas leves o moderadas (Arts. 78° y 79° del RICE), garantizando el debido proceso (Art. 88°), la trazabilidad de las acciones (Art. 89°) y la corresponsabilidad entre el Liceo y la familia. El proceso privilegia la corrección de la conducta en la instancia más cercana al aula, evitando que el estudiante avance de etapa en el sistema de seguimiento.

RESUMEN OPERATIVO DE ETAPAS

Etapa	Cuándo se activa	Acciones centrales	Responsables
Etapa 1	Primera ocurrencia de una falta leve (conducta disruptiva) en la clase.	Pasos 1° al 4°: diálogo formativo, aviso de consecuencia, anotación en Syscol y, de persistir, derivación al Coordinador de Convivencia Educativa del ciclo, quien deja constancia de la conversación en Syscol.	Docente de asignatura; Coordinador de Convivencia Educativa del ciclo (Paso 4°).
Etapa 2	Reiteración de la falta leve en la clase siguiente con el mismo docente, o falta moderada directa.	Se inicia desde el Paso 2°. Al llegar al Paso 4°, Convivencia Educativa envía a la familia un correo institucional de contextualización (qué ocurrió, de qué forma afecta y cómo mejorar la conducta).	Convivencia Educativa, con copia al Profesor/a de Asignatura, Profesor/a Jefe y PIE (si aplica).
Etapa 3	Recurrencia persistente, agotadas las Etapas 1 y 2.	Derivación directa e inmediata a Convivencia Educativa; toma de relato al estudiante, solicitud de informes, citación a entrevista vía correo electrónico a la familia, reunión formativa y Acta de Acuerdos Vínculo Familia-Escuela.	Convivencia Educativa, con participación del Profesor/a de Asignatura y Profesor/a Jefe.

ETAPA 1 — ABORDAJE INICIAL DE FALTAS LEVES *Aplicable ante la primera ocurrencia de una conducta disruptiva de carácter leve dentro de la clase.*

Paso 1° — Diálogo formativo: El docente interviene directamente con el estudiante, explicita la conducta que interrumpe la clase y explica el sentido pedagógico de la norma vulnerada.

Paso 2° — Aviso de consecuencia (advertencia formativa): Si la conducta persiste, el docente advierte que ya fue notificado en el Paso 1° y que, de repetirse, el hecho será registrado en Syscol (Hoja de Vida digital).

Paso 3° — Anotación de falta leve en Syscol: Ante la insistencia, se comunica al estudiante que la conducta queda registrada como falta leve en Syscol (Hoja de Vida digital) y que debe ajustar su actitud de inmediato.

Paso 4° — Derivación al Coordinador de Convivencia Educativa del ciclo y constancia: Si la conducta se mantiene, el estudiante es derivado de inmediato al Coordinador de Convivencia Educativa del ciclo, y el docente ingresa la observación correspondiente en Syscol. En esta etapa no se envía correo al apoderado; en su reemplazo:

- El Coordinador de Convivencia Educativa del ciclo sostiene una conversación formativa con el estudiante derivado.
- El Coordinador deja constancia (observación) en Syscol de que el estudiante efectivamente llegó a conversar con él, confirmando que, luego de la anotación negativa, continuó realizando la falta.
- La anotación y la constancia quedan visibles para el apoderado a través del sistema institucional.

ETAPA 2 — REITERACIÓN EN LA MISMA ASIGNATURA O FALTAS MODERADAS

Aplicable si el estudiante reitera la conducta en la clase siguiente con el/la mismo/a docente de asignatura, o si incurre directamente en una falta moderada.

- Punto de entrada: en reiteración de falta leve se omite el Paso 1° y se activa desde el Paso 2° (aviso de consecuencia → anotación → derivación). Las faltas moderadas inician directamente en esta etapa y se registran como falta moderada.
- Correo institucional de contextualización: al llegar al Paso 4°, el Área de Convivencia Educativa envía a la familia un correo institucional de contextualización sobre la situación del estudiante, que describe qué ocurrió, de qué forma afecta al estudiante y al curso, y cómo podemos mejorar la conducta. En esta etapa no se realiza citación de apoderado.
- Copias obligatorias: el correo se envía con copia al Profesor/a de Asignatura, al Profesor/a Jefe y al Programa de Integración Escolar (PIE), en caso de que aplique al estudiante.
- Registro: la falta y el respaldo del correo de contextualización quedan registrados en Syscol.
- Criterio de agravante: si la conducta ocurre en otra asignatura con un docente distinto, ese antecedente no suma a la Etapa 2 del profesor de origen, pero se considera formalmente como agravante al escalar a la Etapa 3 (Art. 87° del RICE).

ETAPA 3 — ESCALAMIENTO A CONVIVENCIA EDUCATIVA Y VÍNCULO FAMILIA-ESCUELA

Aplicable si el estudiante mantiene la conducta de forma recurrente y persistente, habiéndose agotado las instancias de las Etapas 1 y 2.

1. Derivación directa e inmediata:

El docente deriva al estudiante inmediatamente al Área de Convivencia Educativa.

2. Levantamiento de información:

- Convivencia Educativa toma el relato directo del estudiante en el momento de la derivación.
- Solicita por correo oficial el relato detallado del Profesor/a de Asignatura y un informe de apreciación convivencial y conductual general al Profesor/a Jefe.

3. Citación a entrevista vía correo electrónico:

- El Área de Convivencia Educativa cita a la familia a una entrevista presencial mediante correo electrónico institucional, con copia al Profesor/a Jefe, al Profesor/a de Asignatura y al Programa de Integración Escolar (PIE), en caso de que aplique al estudiante.
- Junto con el envío de la citación, ingresa la observación correspondiente en Syscol.

4. Reunión formativa con la familia:

- El foco de la reunión es formativo y en positivo: su propósito es evitar que la conducta continúe y evitar que el estudiante avance de etapa en el sistema de seguimiento, fortaleciendo la alianza entre la familia y el Liceo.
- Con la información recabada (relatos del estudiante, docente a cargo y Profesor/a Jefe), Convivencia Educativa conduce la reunión con la familia.

5. Acta de Acuerdos Vínculo Familia-Escuela y cierre de etapa:

- Se suscribe el Acta de Acuerdos Vínculo Familia-Escuela, que consigna los compromisos adoptados por la familia y el Liceo para corregir la conducta y sostener el acompañamiento del estudiante.
- Concluida la reunión, Convivencia Educativa comparte el Acta de Acuerdos con el Profesor/a Jefe y el Profesor/a de Asignatura para su seguimiento en el aula.

DISPOSICIONES DE COHERENCIA CON EL RICE

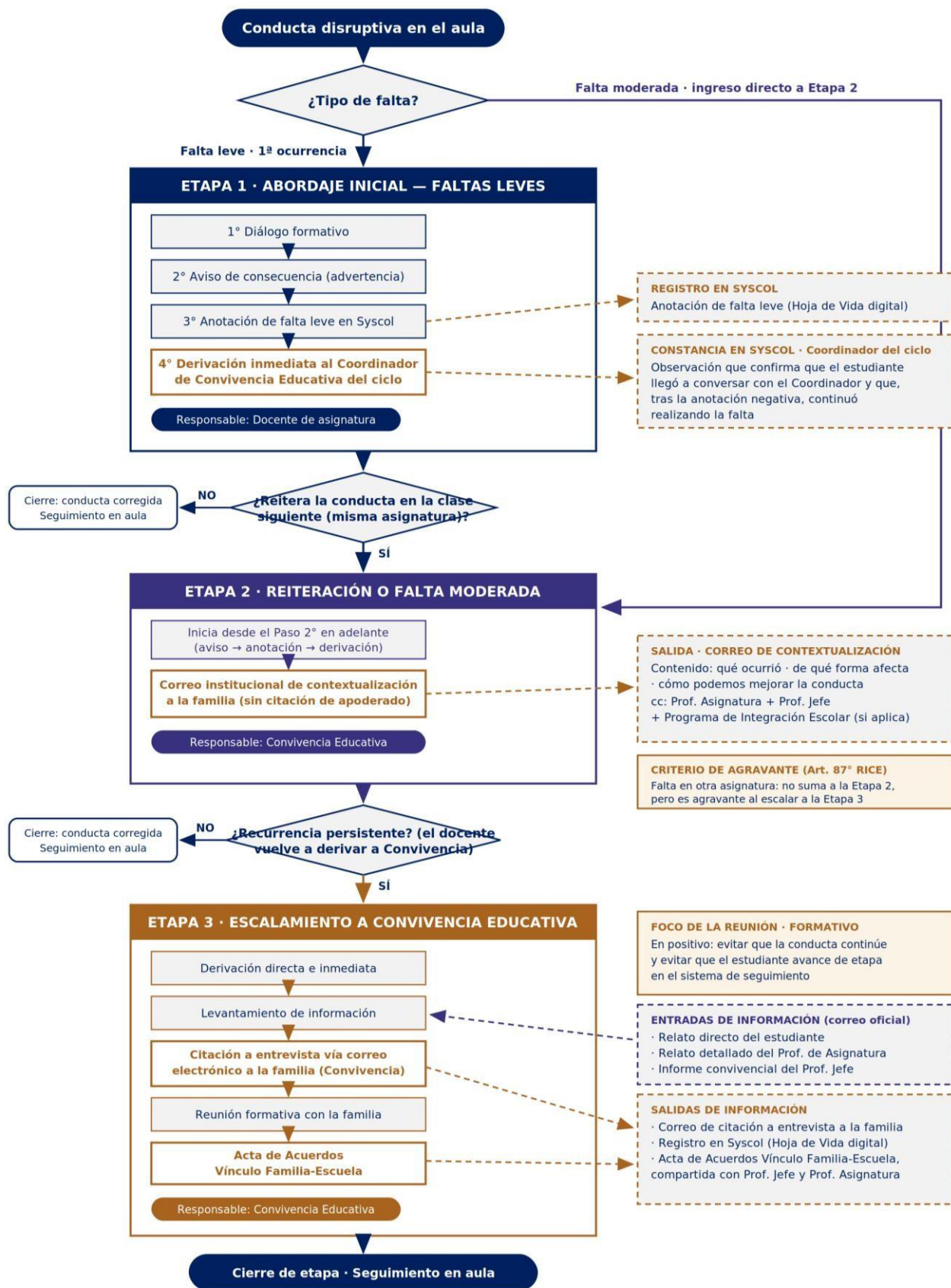
- Todo registro se efectúa en SYSCOL (HOJA DE VIDA DIGITAL del estudiante), conforme al Art. 89° del RICE (trazabilidad y confidencialidad).
- Las etapas de este anexo son de operatividad de aula (E1-E2-E3) y no equivalen a las Fases I a V del Programa de Tokens de Convivencia (Arts. 96° a 101°). El sentido del proceso es corregir la conducta en la instancia más cercana al aula, evitando el avance de etapa en el sistema de seguimiento.
- En todo el procedimiento se garantizan la presunción de inocencia, el derecho a ser oído y a presentar descargos, y la comunicación oportuna al apoderado (Art. 88°).
- El apoderado conserva el derecho a revisión y apelación conforme al Título XI del RICE (Art. 110°).
- Cuando el estudiante pertenezca al Programa de Integración Escolar (PIE), toda comunicación de las Etapas 2 y 3 incluirá copia a dicho programa, y las medidas considerarán los ajustes y apoyos que correspondan.
- Las comunicaciones formales a la familia y las solicitudes de informes se cursan dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles desde ocurrido el hecho.

IMPLEMENTACIÓN DE PROCESO FORMATIVO DE ABORDAJE TEMPRANO

Se implementará en dos periodos fundamentales:

PERIODO 1: Plan piloto a realizar los meses de octubre y noviembre del 2026 en niveles de PRIMERO y SEGUNDO BÁSICO, para revisión de alcances, fluidez de los procesos, mejoras y optimización de recursos. Se plantea análisis y retroalimentación para el mes de diciembre del presente año.

PERIODO 2: Se implementará con las mejoras correspondientes en los demás cursos de educación básica y media, a partir de marzo del 2027, siguiendo la línea formativa del proceso.



→ Flujo del proceso - - -> Flujo de información ■ Etapa 1: Docente ■ Etapa 2: Convivencia Educativa ■ Etapa 3: Convivencia Educativa

PIE: Programa de Integración Escolar · Syscol: sistema institucional de registro · En cada etapa, si la conducta se corrige, el proceso se cierra con seguimiento en aula

Artículo 80° Faltas graves

Son faltas graves aquellas conductas que vulneran de manera significativa los principios de respeto, honestidad o ausencia de violencia, alteran gravemente la Convivencia Educativa o evidencian un patrón reiterado de incumplimiento, pudiendo dar lugar a medidas disciplinarias, sin perjuicio del enfoque formativo y del debido proceso.

FALTA	DESCRIPCIÓN
Uso de contraseñas ajenas	Acceso indebido a cuentas de terceros
Uso reiterado de celular	Desde la 3ª reincidencia
Copia o fraude académico	Copiar, plagiar o uso de IA sin declarar
Falsificación de firmas	Alterar firmas de apoderados o funcionarios
Fuga interna	No ingresar a clases estando en el establecimiento
Fuga externa	No ingresar al Liceo tras salir del hogar
Inasistencia a actividades obligatorias	Encuentros, salidas pedagógicas sin justificación
Hurto menor	Sustracción de objetos de bajo valor
Agresión verbal grave	Insultos o descalificaciones graves
Difusión de rumores dañinos	Información falsa con intención de dañar
Contacto físico agresivo leve	Empujones o golpes sin lesiones graves
Daño intencional a infraestructura	Rayado, destrucción deliberada

Artículo 80° BIS Faltas muy graves

Son faltas muy graves aquellas conductas que vulneran de manera significativa los principios de respeto, honestidad o ausencia de violencia, alteran gravemente la Convivencia Educativa o evidencian un patrón reiterado de incumplimiento.

FALTA	DESCRIPCIÓN
Daño grave a bienes ajenos	Destrucción intencional significativa
Manipulación de documentos académicos	Alterar notas, libros o registros
Fugas individuales o masivas	Retiro no autorizado del establecimiento
Concertación para evadir evaluaciones	Coordinación grupal
Agresión física con lesiones leves	Causar daño físico leve
Hurto o robo mayor	Bienes sobre 2 UTM o documentos
Difusión de material pornográfico	Contenidos explícitos o discriminatorios

Desafío grave a la autoridad	Negativa soez o imperativa
Agresión a estudiantes menores con daños leves	De cursos superiores a menores con daño leve
Daño al prestigio institucional	Difusión de contenido dañino en redes, mala conducta en actividades portando el uniforme o en representación de la institución
Colusión para actos dañinos	“Guerras”, listas negras, rankings
Fumar o portar cigarrillos o vaporizadores	En dependencias del establecimiento, o en actividades de representatividad

Artículo 81° Faltas gravísimas

Son faltas gravísimas aquellas conductas que implican una afectación grave a la integridad física o psicológica de las personas, comprometen seriamente la seguridad de la comunidad educativa o se encuentran reguladas por normativa especial, pudiendo activar protocolos obligatorios y procedimientos disciplinarios de mayor entidad, conforme a la legislación vigente, “La Ley de "Escuelas Protegidas" (Ley N° 21.128) faculta a los directores de establecimientos para aplicar un procedimiento precautorio expedito de **suspensión cautelar (10 días máximo)** y posterior **cancelación de matrícula o expulsión** en casos de faltas gravísimas asociadas a violencia grave, uso de armas o lesiones”.

Artículo 81° BIS: Procedimiento de Resguardo Inmediato y Celeridad Procesal (Ley N° 21.128 - Escuelas Protegidas)

Sin perjuicio del procedimiento general contemplado en las Fases I a V de este reglamento, cuando se trate de conductas tipificadas como **Faltas Gravísimas que afecten de manera directa la vida, la integridad física o la salud del personal docente, asistentes de la educación, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa** (Portar, exhibir o utilizar cualquier tipo de arma o elemento potencialmente letal. Agresiones físicas graves o amenazas directas contra el personal del establecimiento. Tráfico o microtráfico de sustancias ilícitas dentro o en las inmediaciones de la "Zona Protegida" escolar), el Director/a aplicará el procedimiento abreviado de la Ley N° 21.128:

- **a) Medida Cautelar Inmediata:** De conformidad al Artículo 7° (Actuación de Oficio), el Director/a podrá decretar, mediante resolución fundada, la medida cautelar de suspensión preventiva del estudiante afectado/a, con el fin de resguardar la seguridad e integridad de la comunidad escolar mientras se lleva cabo la investigación.
- **b) Notificación Abreviada:** La medida cautelar y el inicio del procedimiento disciplinario formal serán notificados fehacientemente al apoderado/a dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde la adopción de la medida.

- **c) Plazos del Procedimiento y Descargos:** El proceso de investigación no excederá de **10 días hábiles** (prorrogables excepcionalmente por igual período si existieren diligencias complejas). Se citará formalmente al apoderado/a y al estudiante para asegurar el ejercicio de su derecho a ser escuchados/as y presentar sus descargos (conforme a los Arts. 15° y 88°).
- **d) Resolución:** Vencido el plazo de investigación y evaluados los antecedentes, el establecimiento resolverá en conformidad a la **Fase VI (Art. 102°)**, notificando por escrito la sanción o absolución y los recursos de reconsideración aplicables."

FALTA	DESCRIPCIÓN
Porte o uso de armas	Armas blancas, de fuego o elementos contundentes
Agresión física con lesiones graves	Causar daño físico grave
Bullying	Acoso reiterado, maltrato sistemático
Ciberacoso masivo	Hostigamiento digital, uso de IA para dañar
Abuso o agresiones sexuales	que atenten contra la integridad de los estudiantes.
Consumo, tráfico o porte de drogas y/o alcohol	Dentro del establecimiento, o en alguna actividad externa en representación de la institución
Actos vandálicos graves	Daño a infraestructura esencial

Párrafo 2°: Faltas no tipificadas [□](#)

Artículo 82° Criterios para la determinación de faltas no tipificadas

Las conductas no contempladas expresamente en el presente Reglamento serán calificadas atendiendo a su impacto en los pilares de Violencia, Respeto y Honestidad, aplicando criterios de analogía normativa, proporcionalidad, intencionalidad, reiteración y contexto, debiendo la decisión quedar debidamente fundamentada y registrada por la instancia competente. El proceso para la tipificación será:

- Identificación de la conducta
- Análisis de impacto en los pilares de convivencia
- Criterio de analogía normativa
- Validación por instancia competente
- Integración al sistema de convivencia
- Carácter excepcional y revisable

CAPÍTULO III: MEDIDAS

Párrafo único: Formativas, reparatorias y disciplinarias

Artículo 83° Medidas formativas

Las medidas formativas tienen por finalidad promover la reflexión, la autorregulación y el desarrollo de habilidades socioemocionales, privilegiándose como respuesta principal frente a las faltas leves, moderadas y, cuando corresponda, graves, en coherencia con el enfoque pedagógico del establecimiento.

Artículo 84° Medidas reparatorias

Las medidas reparatorias estarán orientadas a la reparación del daño causado, ya sea material o simbólico, y al restablecimiento de las relaciones afectadas, fomentando la responsabilidad personal y el compromiso con la Convivencia Educativa.

Artículo 85° Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias constituyen una respuesta excepcional y subsidiaria, aplicable únicamente cuando las medidas formativas y reparatorias resulten insuficientes o inaplicables, y deberán ser siempre proporcionales, fundadas, coherentes con la gravedad de la falta y respetuosas del debido proceso.

CAPÍTULO IV: ATENUANTES, AGRAVANTES Y DEBIDO PROCESO

Párrafo 1°: Criterios

Artículo 86° Circunstancias atenuantes

Se considerarán atenuantes, entre otras, el reconocimiento espontáneo de la falta, la actitud colaborativa durante el proceso, la reparación voluntaria del daño, la ausencia de antecedentes relevantes, la edad del estudiante y circunstancias personales o contextuales debidamente acreditadas.

Artículo 87° Circunstancias agravantes

Se considerarán agravantes, entre otras, la reiteración de la conducta, la intencionalidad manifiesta, el daño causado a terceros, la ocurrencia de las faltas en contexto educativo y en recintos externos al establecimiento (salida pedagógica, formativa, pastoral, deportiva, etc.), el abuso de una posición de poder y el impacto significativo en la Convivencia Educativa. Se incorporan como agravante legal específica la agresión dirigida a docentes, directivos o asistentes de la educación, así como la utilización de armas (blancas, de fuego o elementos cortopunzantes) o artefactos explosivos/incendiaris en recintos escolares o inmediaciones.

Párrafo 2°: Procedimiento y garantías

Artículo 88° Garantías del debido proceso

Todo procedimiento asociado a la aplicación de medidas deberá garantizar, a lo menos, la presunción de inocencia, el derecho a ser oído, la posibilidad de presentar descargos, la proporcionalidad de la medida, la comunicación oportuna al apoderado y el derecho a revisión o apelación conforme al presente Reglamento.

Artículo 89° Notificación y registros formales

Toda actuación, medida o resolución adoptada deberá constar por escrito en los registros institucionales correspondientes, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales, asegurando la trazabilidad y transparencia del proceso.

TÍTULO X: SISTEMA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA INTEGRADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA

Párrafo 1°: Definición y objetivos

Artículo 90° Definición del Sistema de Convivencia Educativa Integrado

El Liceo adopta un Sistema de Convivencia Educativa Integrado, de carácter formativo, preventivo, progresivo y garantista, destinado a regular, orientar y acompañar el comportamiento de los estudiantes en la vida escolar, promoviendo un clima educativo seguro, respetuoso y coherente con el Proyecto Educativo Institucional. Este Sistema integra de manera articulada:

- a) La tipificación de faltas a la Convivencia Educativa.
- b) La aplicación de medidas formativas, reparatorias y disciplinarias.
- c) Los procedimientos asociados al debido proceso.
- d) El Programa de Tokens de Convivencia (PTC) como instrumento de seguimiento pedagógico.

El Sistema de Convivencia Educativa Integrado no constituye un régimen sancionatorio autónomo, sino un marco institucional de acompañamiento formativo, orientado a la autorregulación, la responsabilidad personal y la mejora progresiva de las conductas.

Se crea un Manual de Implementación del Sistema de Convivencia Educativa Integrado el cual tendrá la justificación, contextualización, desarrollo de términos y conceptos, protocolos y procedimientos para el correcto desarrollo de los títulos IX, X y XI del presente Reglamento.

Artículo 91° Objetivos y principios de implementación

El Sistema de Convivencia Educativa Integrado tiene como objetivos:

- a) Promover el desarrollo integral de los estudiantes mediante prácticas formativas y preventivas.
- b) Prevenir conductas que afecten la Convivencia Educativa y el normal desarrollo de las actividades educativas.
- c) Asegurar respuestas educativas proporcionales, fundadas y coherentes frente a las faltas.
- d) Garantizar el respeto irrestricto de los derechos de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Asegurar la aplicación del debido proceso en toda actuación asociada a la Convivencia Educativa.

La implementación del Sistema se regirá por los principios de dignidad de la persona, interés superior del niño, niña y adolescente, proporcionalidad, gradualidad, legalidad, transparencia, trazabilidad y corresponsabilidad educativa.

Párrafo 2º: Pilares de evaluación

Artículo 92º Violencia, Respeto y Honestidad como ejes formativos

La evaluación de las conductas, la clasificación de las faltas y la determinación de las medidas dentro del Sistema de Convivencia Educativa Integrado se fundamentan transversalmente en los siguientes tres pilares formativos esenciales:

- a) **Violencia:** entendida como toda acción u omisión que implique daño físico, psicológico, emocional o simbólico, o que ponga en riesgo la integridad individual o colectiva.
- b) **Respeto:** comprendido como el reconocimiento de la dignidad de las personas, la autoridad pedagógica, las normas institucionales y el entorno escolar.
- c) **Honestidad:** entendida como la coherencia entre el actuar y la verdad, la probidad personal y académica, y el rechazo a toda forma de engaño o fraude.

Estos pilares constituyen el marco obligatorio de análisis para la aplicación del Programa de Tokens de Convivencia (PTC), la graduación de las faltas y la definición de las medidas, asegurando decisiones coherentes, educativas y proporcionales.

CAPÍTULO II: PROGRAMA DE TOKENS DE CONVIVENCIA (PTC)

Párrafo 1º: Finalidad y alcance

Artículo 93º Definición del Programa de Tokens de Convivencia (PTC)

El Programa de Tokens de Convivencia (PTC) es un instrumento pedagógico integrante del Sistema de Convivencia Educativa Integrado, destinado a acompañar, registrar y orientar el comportamiento estudiantil de manera progresiva, favoreciendo la autorregulación, la reflexión y la mejora continua de las conductas. El PTC:

- a) Tiene carácter formativo y preventivo.
- b) No constituye un sistema de premios ni castigos.
- c) No tiene incidencia académica ni evaluativa.
- d) No reemplaza ni limita la aplicación del debido proceso.

Su finalidad es visualizar el proceso conductual del estudiante, orientar las fases de acompañamiento y apoyar la toma de decisiones pedagógicas dentro del marco institucional de convivencia.

Artículo 94º Registro, trazabilidad y confidencialidad

La información asociada al Programa de Tokens de Convivencia deberá:

- a) Ser registrada de manera sistemática y verificable.
- b) Mantener estricta confidencialidad y protección de datos personales.
- c) Utilizarse exclusivamente con fines formativos, preventivos y de mejora de la Convivencia Educativa.

Los registros del PTC no podrán ser utilizados como mecanismos de estigmatización, selección, exclusión ni discriminación, y deberán resguardar siempre la dignidad del estudiante.

Párrafo 2°: Vinculación con faltas y medidas

Artículo 95° Relación entre PTC, tipificación de faltas y medidas

El Programa de Tokens de Convivencia (PTC) se articula directamente con:

- a) La tipificación de faltas establecida en el Título IX.
- b) La aplicación de medidas formativas, reparatorias y disciplinarias.
- c) La determinación de las fases de acompañamiento del estudiante.

La asignación, acumulación o ajuste de Tokens de Convivencia no genera efectos automáticos, debiendo toda decisión ser fundada, proporcional y contextualizada, considerando:

- a) La naturaleza y gravedad de la conducta.
- b) La evaluación de los pilares de Violencia, Respeto y Honestidad.
- c) La fase de convivencia en que se encuentre el estudiante.
- d) Las circunstancias atenuantes y agravantes que correspondan.

El PTC actúa como herramienta de apoyo pedagógico al proceso de Convivencia Educativa, sin sustituir el análisis profesional ni las garantías procedimentales establecidas en el Reglamento.

NIVEL DE FALTA	TOKENS	DESCRIPCIÓN GENERAL	IMPACTO EN CONVIVENCIA	PILARES AFECTADOS	ORIENTACIÓN INTERVENCIÓN
Leve (GRIS)	1 token	Conductas ocasionales, de bajo impacto, sin intención de causar daño.	Bajo, reversible.	Respeto Honestidad	Orientación inmediata, retroalimentación formativa, prevención.
Moderada AMARILLO	2 tokens	Conductas reiteradas o de impacto perceptible en el clima escolar.	Medio, afecta relaciones o dinámicas de aula.	Respeto Honestidad	Acompañamiento formativo, compromisos de mejora y seguimiento.

NIVEL DE FALTA	TOKENS	DESCRIPCIÓN GENERAL	IMPACTO EN CONVIVENCIA	PILARES AFECTADOS	ORIENTACIÓN INTERVENCIÓN
Grave NARANJO	4 tokens	Conductas que afectan significativamente la convivencia o el respeto entre las personas.	Alto, altera el clima escolar.	Violencia / Respeto	Medidas formativas intensivas y eventual medida disciplinaria.
Muy grave ROJO	6 tokens (1°:a 4°) 8 tokens (5°:a IV°)	Conductas que vulneran gravemente la integridad física o psicológica o activan protocolos obligatorios.	Muy alto, compromete la seguridad o derechos fundamentales.	Violencia / Respeto / Honestidad	Activación de protocolos, intervención especializada y medidas disciplinarias fundadas.
Gravísima (*) NEGRO	Salida del Sistema (SACEI) Procedimiento Especial de Aulas Protegidas (Ley N° 21.128)	Según la Ley 21.809, estas faltas se caracterizan por ser incompatibles con la seguridad de los demás miembros de la comunidad. Su acreditación permite al Director iniciar el proceso de cancelación de matrícula o expulsión, supeditado siempre a un informe previo de un comité técnico-pedagógico	Hechos que comprometan la seguridad de la comunidad.	Violencia / Respeto / Honestidad	Proceso sancionatorio según ley 21.809, inmediatamente al nivel de cancelación de matrícula y expulsión quedando fuera de la progresión de la gradualidad del sistema.

CAPÍTULO III: FASES DE CONVIVENCIA (I A VI)

Párrafo 1°: Estructura de fases

Artículo 96° Definición de fases y lógica de acompañamiento

El Sistema de Convivencia Educativa Integrado contempla una estructura progresiva de Fases de Convivencia, desde la Fase I a la Fase VI, que permite orientar el acompañamiento educativo de los estudiantes según la evolución de su comportamiento en el contexto escolar. Las Fases de Convivencia:

- a) Representan estados dinámicos y revisables, no categorías fijas ni etiquetas permanentes.
- b) Se determinan a partir del análisis integral de las conductas, la aplicación del Programa de Tokens de Convivencia (PTC) y la evaluación de los pilares de Violencia, Respeto y Honestidad.
- c) Permiten tanto el avance como el retroceso, según el proceso formativo y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La asignación de una Fase de Convivencia no constituye por sí misma una sanción disciplinaria, sino un marco pedagógico de seguimiento y acompañamiento, sin perjuicio de las medidas que correspondan conforme al Título IX.

Párrafo 2°: Descripción de las Fases de Convivencia

Artículo 97° Fase I – Convivencia positiva (0 a 2 TOKENS) * 1° - 2° básicos 0- 4 TOKENS**

La Fase I corresponde al nivel base del Sistema de Convivencia Educativa Integrado, en el cual se encuentran los estudiantes que presentan un comportamiento acorde a las normas institucionales o que registran situaciones leves y esporádicas. En esta fase, el establecimiento privilegia acciones de orientación general, refuerzo positivo y prevención, promoviendo la autorregulación y la convivencia respetuosa.

Acciones de seguimiento y acompañamiento:

- a) Observación regular del comportamiento por parte del Profesor Jefe y docentes de asignatura.
- b) Refuerzo pedagógico de conductas positivas.
- c) Retroalimentación general y preventiva a través de correo electrónico a las familias por parte del profesor jefe (con copia a Convivencia Educativa).
- d) Registro básico de convivencia con fines exclusivamente formativos.

Artículo 98°: Fase II – Prevención y alerta (3 a 4 TOKENS) * 1° - 2° básicos 5- 8 TOKENS**

La Fase II corresponde a estudiantes que presentan conductas leves reiteradas o situaciones iniciales que requieren advertencia pedagógica y seguimiento básico. En esta fase se implementan acciones formativas focalizadas, orientaciones específicas y compromisos simples, con énfasis en la reflexión y la corrección temprana de conductas.

Acciones de seguimiento y acompañamiento:

- a) Registro y comunicación inmediata: Registro en Hoja de Vida digital y comunicación al apoderado vía correo institucional, con acuse de recibo obligatorio (por parte de Convivencia Educativa con copia al Profesor Jefe)
- b) Diálogo formativo individual: Conversación reflexiva inicial y de cierre entre el Profesor Jefe y el estudiante, con acuerdo escrito de mejora.
- c) Medida formativa preventiva: Entrega de material reflexivo (empatía, buen trato, honestidad, autorregulación), a cargo del equipo de Convivencia Educativa.

Artículo 99°: Fase III – Acompañamiento estructurado (v2025 COMPROMISO ESCOLAR) (5 a 8 TOKENS) * 1° - 2° básicos 9- 14 TOKENS**

La Fase III corresponde a estudiantes que presentan conductas de mayor recurrencia o complejidad moderada, que requieren un seguimiento sistemático y coordinado por parte del equipo de Convivencia Educativa. En esta fase podrán aplicarse medidas formativas y reparatorias, así como compromisos formales, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan conforme al Título IX.

Acciones de seguimiento y acompañamiento:

- a) Entrevista formal tripartita: Participan estudiante, apoderado y Profesor jefe, para análisis del patrón conductual y factores asociados.
- b) Firma de documento de compromiso escolar: Instrumento formal que define conductas a mejorar, estrategias, responsabilidades del estudiante, familia y establecimiento (firma profesor jefe, apoderado y si es requerido).
- c) Plan de acompañamiento estructurado:
 - a. Entrevistas quincenales de seguimiento.
 - b. Autoevaluación del estudiante y evaluación docente.
 - c. Comunicación reforzada con la familia.
- d) Derivación interna: A Orientador y/o Psicólogo, cuando se detecten necesidades socioemocionales.
- e) Medidas formativas específicas: Participación en círculos de empatía, talleres de ética, responsabilidad o cápsulas de autorregulación.

Artículo 100° Fase IV – Intervención focalizada (v2025 AMONESTACIÓN) (9 a 15 TOKENS) * 1° - 2° básicos 15- 24 TOKENS**

La Fase IV corresponde a estudiantes que presentan conductas graves, reiteradas o de alta complejidad, que demandan un seguimiento intensivo y una intervención coordinada de las instancias de

Convivencia Educativa del establecimiento. En esta fase se intensifican las acciones de acompañamiento, entrevistas formales, compromisos escritos y medidas formativas y reparatorias, siempre resguardando el debido proceso y los principios rectores del Reglamento.

Acciones de seguimiento y acompañamiento:

- a) Reunión formal con equipo ampliado: Profesor Jefe, Apoderados, Estudiante y Convivencia Educativa a solicitud de Profesor Jefe.
- b) Firma de documento de amonestación: Incluye historial de faltas, criterios afectados y Plan de Intervención Intensiva.
- c) Plan de intervención intensiva (obligatorio):
 - Acompañamiento psicosocial periódico.
 - Evaluación de derivación externa, con presentación de certificados.
 - Monitoreo quincenal con evidencias en Hoja de Vida.
 - Medidas reparatorias de impacto medio (servicio comunitario formativo).
- d) Restricciones significativas: Suspensión de actividades extracurriculares y de representaciones institucionales durante el período de la medida.

Artículo 101° Fase V – Intervención condicional (v2025 CONDICIONALIDAD) (16 a 22 TOKENS)

***** 1° - 2° básicos 25- 34 TOKENS**

La Fase V corresponde a situaciones de alta complejidad que involucran faltas gravísimas o patrones persistentes de conductas contrarias a la Convivencia Educativa, y que requieren la activación de procedimientos especiales, protocolos obligatorios o planes de intervención reforzados. En esta fase, el establecimiento podrá adoptar medidas extraordinarias y fundadas, incluyendo la aplicación de medidas disciplinarias de mayor entidad y derivaciones a instancias especializadas, manteniendo un enfoque formativo, proporcional y respetuoso de los derechos del estudiante.

Acciones de seguimiento y acompañamiento:

- a) Comité de Convivencia Ampliado: Evaluación exhaustiva del caso y diseño del Plan de Intervención Máxima.
- b) Notificación formal a estudiante y familia: Explicación de la condicionalidad y sus consecuencias.
- c) Firma del documento de condicionalidad: Detalla fundamentos, plazos y compromisos.
- d) Plan de intervención máxima:
 - Acompañamiento psicosocial intensivo.
 - Derivación externa obligatoria con informes periódicos.
 - Check quincenal con Profesor Jefe.
 - Consejo de seguimiento mensual del caso.
 - Comunicación intensiva con la familia.

- e) Creación del Informe Técnico del Comité de Convivencia Educativa (Director de Convivencia Educativa, Coordinador de Ciclo, Profesor Jefe y Coordinador Académico del Ciclo), el cual debe incluir todas las acciones, hitos y evidencias relacionadas a la aplicación del debido proceso por parte del establecimiento hacia el estudiante.

Artículo 102° Fase VI – Resolución institucional (23 o más TOKENS) * 1° - 2° básicos 35 o más TOKENS**

La Fase VI corresponde a la etapa de resolución institucional, conforme a la normativa vigente, aplicable a situaciones extremas y de excepcionalidad absoluta (faltas gravísimas), que puedan derivar en cancelación de matrícula o expulsión, en los términos establecidos en la ley y en este Reglamento. Incluye también las situaciones en las cuales el establecimiento en virtud de antecedentes objetivos y acreditables (Informe Técnico del Comité de Convivencia Educativa creado en la Fase V), demuestra fehacientemente que se han agotado las medidas formativas y pedagógicas previas establecidas por este RICE, respetando la aplicación estricta de los procedimientos, garantías y plazos establecidos.

Artículo 102° BIS Proceso de Resolución institucional

El proceso de Resolución Institucional constituye la etapa final de las situaciones de alta complejidad (Fase VI) y tiene como objetivo determinar la medida definitiva, garantizando un procedimiento justo, racional y fundado. Este proceso se desarrollará bajo las siguientes etapas y plazos operativos

Medida Cautelar de Suspensión Preventiva o Separación Temporal:

- **Causal y Facultad:** Cuando la conducta imputada al estudiante constituya una falta gravísima que atente contra la seguridad, la vida o la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar, el/la Director(a) o Rector(a) del establecimiento podrá adoptar, como medida cautelar y de resguardo, la suspensión preventiva del estudiante mientras dure el procedimiento sancionatorio.
- **Duración:** La medida cautelar tendrá un carácter estrictamente provisional y no podrá exceder el plazo máximo de investigación dispuesto por la normativa legal vigente (hasta 10 días hábiles).
- **Resguardo del Derecho a la Educación:** Durante la vigencia de la medida cautelar, el establecimiento garantizará la continuidad del proceso pedagógico del estudiante mediante

la entrega de material educativo, pautas de evaluación a distancia u otros apoyos pedagógicos oportunos.

ETAPA 1: NOTIFICACIÓN DE INICIO Y PERÍODO DE DESCARGOS

- a) Aviso de inicio: Una vez determinada la necesidad de una resolución institucional por faltas gravísimas, el Coordinador de Convivencia Educativa notificará formalmente y por escrito (vía correo institucional o carta certificada) al estudiante y a su apoderado sobre el inicio del proceso.
- b) Plazo de antecedentes: El apoderado dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados desde la notificación para entregar antecedentes adicionales, descargos o pruebas que considere pertinentes para la defensa del estudiante.

Nota operativa: El ejercicio de este derecho no suspende la continuidad del proceso, sino que incorpora insumos para las etapas posteriores de análisis. Sin embargo, según lo establecido en el protocolo específico de acción, pueden existir una resolución inicial de ausencia de responsabilidad del estudiante en la falta determinada por los medios objetivos y comprobables recopilados en esta etapa.

ETAPA 2: DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO DE EVALUACIÓN

Transcurrido el plazo de recepción de antecedentes, se citará a un Consejo Extraordinario, el cual funcionará como instancia consultiva y de análisis técnico.

- a) Integrantes: Participarán obligatoriamente el Profesor Jefe, docentes de asignatura del estudiante, y especialistas vinculados al caso (Orientador, Psicólogo, Área Pastoral). El equipo de Convivencia Educativa liderará la sesión, contando con la presencia de la Coordinación Académica y Rectoría en calidad de oyentes para garantizar la transparencia.
- b) Objetivo: Presentar los hechos, escuchar las perspectivas técnicas de los especialistas y deliberar sobre la proporcionalidad de la medida en relación con el historial pedagógico y conductual del estudiante.

ETAPA 3: ELABORACIÓN DEL INFORME MULTIDISCIPLINARIO Y EXPEDIENTE

En un plazo no superior a 3 días hábiles posteriores al Consejo, se consolidará un Informe Multidisciplinario. Este documento deberá:

- Detallar el hecho específico y las evidencias recopiladas.
- Consignar todas las acciones de seguimiento, acompañamiento y medidas pedagógicas previas que consten en la hoja de vida o plataforma de gestión.
- Fundamentar técnicamente que la medida propuesta es el último recurso tras haber agotado las instancias formativas previas.
- Este informe formará parte de un expediente foliado que asegure la trazabilidad del debido proceso.

ETAPA 4: RESOLUCIÓN FINAL DE RECTORÍA Y NOTIFICACIÓN

- a) Resolución: Rectoría recibirá el expediente completo y, tras una revisión detallada de la legalidad y mérito de los antecedentes, dictará la Resolución Institucional mediante un acto administrativo fundado con las firmas y timbres institucionales correspondientes. Este análisis incluye la aceptación y validación de que los procesos formativos previos se hayan realizado según el debido proceso declarado en el presente reglamento.
- b) Plazos de notificación y apelación: La resolución será notificada presencialmente o mediante canal oficial al apoderado dentro de los plazos legales, indicando expresamente el derecho a apelar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles ante la entidad o sostenedor que corresponda, garantizando el debido proceso.
- c) Comunicación a Autoridades: En caso de que la resolución determine la cancelación de matrícula o expulsión, el Liceo remitirá copia de los antecedentes a la Superintendencia de Educación conforme a la normativa vigente (Ley 21.128).

ETAPA 5: SUGERENCIA DE ACCIÓN SEGÚN GRAVEDAD

Para efectos de este artículo, cada estamento técnico participante en el Consejo deberá definir una sugerencia de acción basada estrictamente en la calificación de Faltas Gravísimas descritas en el Artículo 81° de este Reglamento, asegurando que la sanción propuesta guarde armonía con el enfoque formativo del PEI.

CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO, RETROCESO Y PRÓRROGA

Párrafo 1°: Seguimiento

Artículo 103° Acciones de seguimiento por fase

El seguimiento de los estudiantes dentro del Sistema de Convivencia Educativa Integrado se realizará de manera progresiva, diferenciada y proporcional, considerando la Fase de Convivencia en la que se encuentren. Las acciones de seguimiento podrán incluir, entre otras:

- a) Observación sistemática del comportamiento.
- b) Entrevistas formativas con el estudiante y su apoderado.
- c) Registros formales y compromisos escritos.
- d) Coordinación con profesores jefes, equipos de apoyo y convivencia educativa.

La intensidad y periodicidad del seguimiento se ajustará según la fase, resguardando siempre la dignidad del estudiante y el sentido educativo del proceso.

Párrafo 2°: Retroceso y progresión

Artículo 104° Retroceso de fase como incentivo formativo

El retroceso de fase es un mecanismo formativo mediante el cual un estudiante puede descender a una fase anterior del Sistema de Convivencia Educativa Integrado, como resultado de una mejora

conductual comprobada y del cumplimiento sostenido de los compromisos adquiridos. El retroceso de fase:

- a) Será otorgado de oficio por el establecimiento, previa evaluación fundada.
- b) Constituye un incentivo pedagógico y no un derecho automático.
- c) Implica la validación institucional del progreso conductual del estudiante.

Párrafo 3°: Revisión y apelación dentro del sistema

Artículo 105° Revisión y apelación – reglas generales

Toda decisión relevante adoptada dentro del Sistema de Convivencia Educativa Integrado podrá ser objeto de revisión o apelación, conforme a los plazos, instancias y procedimientos establecidos en el Título X y en el Título correspondiente al Derecho a Apelación. La solicitud de revisión o apelación deberá ser presentada por el apoderado, por escrito y de manera fundada, resguardándose en todo momento el debido proceso y la imparcialidad institucional.

Artículo 106° Prórroga como estrategia de resolución

En el contexto de una apelación o revisión, el establecimiento podrá conceder una Prórroga, consistente en la suspensión temporal de la resolución definitiva de una medida, sujeta a un periodo de observación y cumplimiento de compromisos específicos. La prórroga:

- a) No implica la eliminación ni la confirmación inmediata de la medida.
- b) Supone un periodo de evaluación estricta del comportamiento del estudiante.
- c) Se otorgará únicamente cuando existan fundamentos pedagógicos y formativos suficientes.

El incumplimiento de los compromisos durante la prórroga podrá dar lugar a la aplicación inmediata de la medida originalmente adoptada.

CAPÍTULO V: REGULACIONES PARA ESTUDIANTES DE IV° AÑO MEDIO

Párrafo 1°: Disposiciones generales

Artículo 107° Aplicabilidad del Sistema de Convivencia Educativa Integrado en IV° Medio

Los estudiantes de IV° Año Medio se encuentran plenamente sujetos a las disposiciones del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa y al Sistema de Convivencia Educativa Integrado, en todos sus componentes, incluyendo:

- a) La tipificación de faltas (leves, moderadas, graves y gravísimas).
- b) La aplicación de medidas formativas, reparatorias y disciplinarias.
- c) El Programa de Tokens de Convivencia (PTC).
- d) Las Fases de Convivencia establecidas en el Título X.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a que IV° Medio corresponde al último año de escolaridad obligatoria, la aplicación de las medidas deberá considerar especialmente:

- a) El principio de proporcionalidad reforzada.

- b) El carácter formativo hasta el término del año escolar.
- c) La necesidad de resguardar el derecho a culminar el proceso educativo, siempre que se cumplan los requisitos académicos mínimos.

En conformidad con la Ley General de Educación, la Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente no resulta aplicable a estudiantes de IV° Medio. No obstante, ello no exime a dichos estudiantes del cumplimiento estricto del presente Reglamento ni de las consecuencias disciplinarias que correspondan durante el año lectivo en curso.

Se crea un Manual de Implementación del Sistema de Convivencia Educativa Integrado el cual tendrá la justificación, contextualización, desarrollo de términos y conceptos, protocolos y procedimientos para el correcto desarrollo de los títulos IX, X y XI del presente Reglamento.

Párrafo 2°: Condicionalidad adaptada y participación en ceremonias

Artículo 108° Condicionalidad en IV° Medio y participación en ceremonias institucionales

Para los estudiantes de IV° Año Medio, la Condicionalidad constituye la medida disciplinaria de máxima gravedad aplicable durante el año escolar, sin afectar el derecho del estudiante a rendir evaluaciones ni a obtener su Licencia de Enseñanza Media, siempre que cumpla los requisitos académicos exigidos. La Condicionalidad en IV° Medio:

- a) Se aplicará conforme a los criterios generales del Sistema de Convivencia Educativa Integrado.
- b) Implicará un régimen de seguimiento intensivo y exigencias reforzadas.
- c) Podrá conllevar restricciones significativas en la participación en actividades ceremoniales y recreativas de finalización, las cuales se consideran un privilegio institucional y no un derecho adquirido.

Las actividades sujetas a evaluación para su participación incluyen, entre otras:

- a) Ceremonia de Licenciatura.
- b) Misa o ceremonia institucional de cierre.
- c) Desayuno, convivencias o actividades recreativas de despedida.
- d) Representaciones oficiales del establecimiento.

La autorización para participar en dichas instancias quedará supeditada al cumplimiento efectivo y verificable de los compromisos establecidos en la Condicionalidad.

Artículo 109° Criterios de evaluación y decisión final

La evaluación final de la situación disciplinaria del estudiante de IV° Medio que se encuentre en Condicionalidad será realizada por la instancia directiva correspondiente, considerando de manera objetiva y documentada los siguientes criterios:

a) Criterios de cumplimiento obligatorio

- Cumplimiento íntegro de las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias impuestas.
- Asistencia a las instancias de seguimiento, entrevistas y acciones formativas definidas.
- Cumplimiento de los compromisos escritos suscritos por el estudiante y su apoderado.

b) Criterios de conducta durante el período de Condicionalidad

- Ausencia de nuevas faltas graves o gravísimas.
- No acumulación de faltas reiteradas que evidencien incumplimiento del proceso formativo.
- Evidencia objetiva de cambio conductual sostenido, según registros institucionales.

c) Criterios de reincidencia

- La comisión de una falta grave durante la Condicionalidad podrá dar lugar a la restricción total de participación en ceremonias.
- La comisión de una falta gravísima podrá activar procedimientos conforme a la normativa vigente, incluida la aplicación de Expulsión, en los casos que la ley lo permita.

d) Resolución final

Concluido el período de evaluación:

- Si el resultado es favorable, se autorizará la participación del estudiante en las ceremonias y actividades de cierre.
- Si el resultado es desfavorable, se restringirá total o parcialmente la participación en dichas instancias, procediendo la entrega de la Licencia de Enseñanza Media mediante un acto administrativo privado, sin ceremonia pública.

Toda resolución deberá ser fundada, notificada formalmente al apoderado y registrada, garantizando el debido proceso y el derecho a revisión conforme al Título XI del presente Reglamento.

TÍTULO XI: DEL DERECHO A APELACIÓN Y LOS MECANISMOS DE REVISIÓN

CAPÍTULO I: DERECHO A APELACIÓN

Párrafo único: Antecedentes generales

Artículo 110° Derecho a apelación y plazos por nivel de medida

Todo estudiante y su padre, madre o apoderado tienen derecho a solicitar la revisión o apelación de una medida disciplinaria aplicada en virtud del presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa, conforme a los principios de debido proceso, racionalidad y fundamentación. La apelación deberá presentarse por escrito, a través de los canales institucionales definidos por el establecimiento, y dirigirse a la autoridad inmediatamente superior a aquella que dictó la medida, dentro de los siguientes plazos:

- a) **Medidas correspondientes a Fases I, II y III** (acompañamiento inicial, formativo o intensivo): 3 días hábiles contados desde la notificación formal.
- b) **Medidas de Fase IV o V** (Condicionalidad u otras de alta gravedad): 3 días hábiles desde la notificación formal.
- c) **Medidas que impliquen Cancelación de Matrícula** (cuando proceda legalmente): 15 días hábiles, conforme a la normativa vigente y a los plazos establecidos por la Superintendencia de Educación, 5 días hábiles en casos de cancelación de matrícula vía Aulas Protegidas.

La interposición de una apelación no suspende automáticamente la ejecución de la medida, salvo que la autoridad competente determine fundadamente la aplicación de una prórroga, conforme al capítulo siguiente.

Se crea un Manual de Implementación del Sistema de Convivencia Educativa Integrado el cual tendrá la justificación, contextualización, desarrollo de términos y conceptos, protocolos y procedimientos para el correcto desarrollo de los títulos IX, X y XI del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN

Párrafo 1°: Condiciones de prórroga

Artículo 111° Condiciones y acta de acuerdo por prórroga

En el contexto de un proceso de apelación, el establecimiento podrá conceder una Prórroga de la Medida, la cual constituye un mecanismo excepcional de revisión, destinado a otorgar un período adicional de observación y evaluación antes de dictar una resolución definitiva. La prórroga:

- a) Solo podrá concederse mediante resolución fundada de la autoridad competente.
- b) Requiere la suscripción obligatoria de un Acta de Acuerdo por Prórroga, firmada por el estudiante y su apoderado.
- c) Establecerá de forma expresa:

- El plazo de duración (máximo un mes o un período evaluativo definido).
- Las conductas esperadas.
- Las acciones de seguimiento.
- Las consecuencias ante incumplimiento.

Durante el período de prórroga, la medida disciplinaria se mantendrá en estado de suspensión condicional, sin eliminarse ni ejecutarse de forma definitiva.

Artículo 112° Efecto de reincidencia durante la prórroga

Si durante el período de prórroga el estudiante incurre en:

- a) Una falta de igual o mayor gravedad que aquella que originó la medida apelada, o
- b) Un incumplimiento sustantivo de los compromisos establecidos en el Acta de Prórroga,

la prórroga se considerará fracasada, procediendo la aplicación inmediata e íntegra de la medida original, sin posibilidad de una nueva apelación respecto de los mismos hechos. Este efecto deberá ser notificado formalmente y registrado en los sistemas institucionales correspondientes.

Párrafo 2°: Diferenciación técnica

Artículo 113° Retroceso vs. prórroga (distinción formal)

Para efectos de la correcta aplicación del Sistema de Convivencia Educativa Integrado, se establece la siguiente distinción técnica obligatoria:

- a) **Retroceso de Fase:** Corresponde a un mecanismo formativo positivo, otorgado de oficio por el establecimiento, cuando se constata una mejora sostenida en la conducta del estudiante. Implica:
 - Descenso efectivo de fase.
 - Reducción real del impacto acumulado.
 - Reconocimiento institucional del progreso.
- b) **Prórroga de la Medida:** Corresponde a un mecanismo extraordinario de revisión, activado en el contexto de una apelación. Implica:
 - Suspensión temporal de la resolución final.
 - Congelamiento de la fase y condiciones.
 - Evaluación estricta en un período acotado.

Ambos mecanismos no son equivalentes ni intercambiables y operan bajo lógicas administrativas y formativas distintas.

Artículo 114° Criterios para otorgar o rechazar la prórroga

La concesión de una prórroga será evaluada por la autoridad competente considerando, al menos, los siguientes criterios:

- a) Criterios que favorecen la concesión
 - Reconocimiento explícito de la falta por parte del estudiante.

- Disposición activa del apoderado a colaborar con el proceso.
- Existencia de atenuantes relevantes (reparación previa, conducta histórica positiva).
- Inicio reciente de apoyos externos (psicológicos, médicos u otros), cuya eficacia requiera observación temporal.

b) Criterios que impiden la concesión

- Reincidencia reiterada en la misma conducta.
- Negación de hechos fehacientemente acreditados.
- Faltas de extrema gravedad que comprometan la seguridad de la comunidad.
- Existencia de una prórroga previa fallida por el mismo tipo de falta en el mismo año escolar.

Artículo 115° Resolución final y cierre del procedimiento

Concluido el período de prórroga, o bien resuelta la apelación sin concesión de esta, la autoridad competente deberá dictar una resolución final fundada, la cual podrá:

- a) Confirmar la aplicación de la medida original.
- b) Modificar la medida, ajustándola proporcionalmente.
- c) Dejar sin efecto la medida, si se acreditan errores de hecho, vicios de procedimiento o desproporcionalidad manifiesta.

Dicha resolución:

- a) Deberá ser notificada formalmente al apoderado.
- b) Será registrada en los sistemas institucionales.
- c) Agotará la instancia interna de revisión, sin perjuicio de los derechos que asisten a las partes ante organismos externos conforme a la ley.

TÍTULO XII: RECONOCIMIENTOS, CONVIVENCIA POSITIVA Y REFUERZO FORMATIVO

CAPÍTULO I: RECONOCIMIENTOS

Párrafo único: Refuerzos positivos

El Liceo reconoce que la promoción de la Convivencia Educativa no se limita a la regulación de faltas o la aplicación de medidas disciplinarias, sino que requiere también del fortalecimiento sistemático de conductas positivas, del reconocimiento de trayectorias formativas destacadas y del refuerzo permanente de los valores institucionales. En este sentido, el establecimiento promoverá una cultura de reconocimiento formativo, orientada a visibilizar prácticas coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y con los pilares de la Convivencia Educativa: Respeto, Honestidad y No Violencia.

Artículo 116° Reconocimientos y refuerzo positivo

El establecimiento implementará diversas instancias de reconocimiento formativo destinadas a relevar conductas, actitudes y desempeños que contribuyan positivamente a la vida escolar. Estos reconocimientos tendrán un sentido pedagógico y formativo, orientado a fortalecer la autoestima, el compromiso escolar y la identidad institucional, evitando su comprensión como premios competitivos o excluyentes. Podrán ser objeto de reconocimiento, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Actitudes de respeto hacia pares y adultos.
- b) Conductas de honestidad académica y personal.
- c) Resolución pacífica de conflictos.
- d) Liderazgo positivo y colaboración grupal.
- e) Responsabilidad sostenida en compromisos escolares.
- f) Participación constructiva en actividades institucionales.
- g) Conductas solidarias o de apoyo a miembros de la comunidad.
- h) Superación personal y mejora conductual significativa.

Los reconocimientos podrán expresarse mediante distintas estrategias formativas, tales como:

- a) Destacados de curso o ciclo.
- b) Reconocimientos públicos en actos institucionales.
- c) Comunicaciones positivas a las familias.
- d) Diplomas, menciones o estímulos simbólicos.
- e) Vinculación con el Programa de Tokens de Convivencia cuando corresponda.

Su implementación será gradual, contextualizada y coherente con la etapa formativa de los estudiantes.

Artículo 117° Registro de conductas destacadas y coherencia con PEI

Las conductas positivas y trayectorias destacadas serán registradas institucionalmente como parte del seguimiento formativo de los estudiantes, constituyendo antecedentes relevantes dentro del Sistema de Convivencia Educativa Integrado. Dicho registro tendrá como finalidades:

- a) Fortalecer el refuerzo positivo como estrategia pedagógica.
- b) Equilibrar la mirada disciplinaria con una perspectiva formativa integral.
- c) Reconocer procesos de mejora conductual sostenida.
- d) Aportar antecedentes cualitativos para evaluaciones de convivencia.
- e) Promover la coherencia entre el actuar del estudiante y el Perfil de Egreso declarado en el PEI.

La información registrada podrá ser considerada en:

- a) Consejos de profesores.
- b) Informes de Convivencia Educativa.
- c) Procesos de acompañamiento formativo.
- d) Evaluaciones de trayectoria escolar.

El reconocimiento de conductas destacadas se registrará por criterios de objetividad, transparencia y coherencia institucional, evitando favoritismos o discrecionalidades que desvirtúen su sentido formativo.

TÍTULO XIII: ACTUALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL RICE

CAPÍTULO I: ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN

Párrafo 1°: Actualización durante el año

Artículo 118° Actualización en cualquier momento: publicación oficial web/canal institucional

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa podrá ser actualizado en cualquier momento del año escolar cuando existan razones fundadas que lo justifiquen, tales como:

- a) Cambios en la normativa educacional vigente.
- b) Ajustes derivados de orientaciones ministeriales o de la Superintendencia de Educación.
- c) Necesidades institucionales detectadas en la implementación del Reglamento.
- d) Incorporación de nuevos procedimientos, protocolos o regulaciones específicas.
- e) Adecuaciones orientadas a fortalecer el resguardo de derechos o la Convivencia Educativa.

Toda modificación deberá ser formalmente aprobada por la Dirección del establecimiento, con la participación de las instancias técnicas que correspondan. Las actualizaciones serán informadas oportunamente a la comunidad educativa mediante:

- a) Publicación en el sitio web institucional.
- b) Comunicación a través de plataformas oficiales.
- c) Circulares informativas.
- d) Otros canales formales definidos por el establecimiento.

La versión actualizada del Reglamento será considerada vigente desde su publicación oficial.

Párrafo 2°: Revisión anual

Artículo 119° Revisión anual (equipo directivo + docentes + comunidad educativa)

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa será objeto de un proceso de revisión integral anual, con el propósito de evaluar su pertinencia, coherencia normativa y efectividad formativa. Dicha revisión considerará la participación de:

- a) Equipo Directivo.
- b) Equipo de Convivencia Educativa.
- c) Cuerpo docente.
- d) Representantes de asistentes de la educación.
- e) Centro de Padres y Apoderados.
- f) Centro de Estudiantes.
- g) Consejo Escolar, cuando corresponda.

El proceso tendrá como objetivos:

- a) Analizar la aplicación práctica del Reglamento.

- b) Detectar brechas o dificultades de implementación.
- c) Incorporar mejoras derivadas de la experiencia institucional.
- d) Asegurar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- e) Ajustar procedimientos conforme a la normativa vigente.

Las propuestas de modificación serán sistematizadas por el equipo responsable y presentadas a la Dirección para su validación e incorporación formal.

CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO

Párrafo único: Procesos de socialización

Artículo 120° Socialización: reuniones de apoderados, consejo de curso, jornadas estudiantiles

El establecimiento garantizará la adecuada socialización del Reglamento Interno de Convivencia Educativa a toda la comunidad educativa, mediante instancias formales de información, difusión y reflexión formativa. Dichos procesos considerarán, entre otros, los siguientes espacios:

- a) Reuniones generales de padres, madres y apoderados.
- b) Consejos de curso, en horas de orientación.
- c) Jornadas estudiantiles formativas enfocadas en Convivencia Educativa.
- d) Consejos de profesores y asistentes de la educación.
- e) Instancias del Consejo Escolar.

Estas acciones tendrán por finalidad:

- a) Favorecer la comprensión del Reglamento.
- b) Promover la corresponsabilidad de la comunidad.
- c) Fortalecer la prevención de conflictos.
- d) Difundir derechos, deberes y procedimientos.

La socialización será especialmente reforzada al inicio de cada año escolar y cada vez que existan modificaciones relevantes.

Artículo 121° Toma de conocimiento: primera reunión de apoderados

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa será formalmente presentado a los padres, madres y apoderados en la primera reunión general de cada año escolar. Para tales efectos, el establecimiento dispondrá de los siguientes mecanismos:

- a) Envío previo de comunicación informativa por correo electrónico institucional.
- b) Disponibilización digital del documento en el sitio web oficial.
- c) Presentación sintética de sus principales contenidos durante la reunión.
- d) Registro de asistencia y toma de conocimiento.

La toma de conocimiento del Reglamento constituye un acto formal de información y adhesión a las normas institucionales, sin perjuicio de la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO III: VIGENCIA

Párrafo único: Vigencia

Artículo 122° Vigencia del RICE y entrada en aplicación

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación formal por la Dirección del establecimiento y su correspondiente publicación por los medios institucionales oficiales. Desde dicha fecha, todas sus disposiciones serán plenamente aplicables y obligatorias para los integrantes de la comunidad educativa.

Las versiones anteriores del Reglamento quedarán automáticamente derogadas, sin perjuicio de la validez de los procedimientos iniciados bajo su vigencia, los cuales continuarán su tramitación conforme a la normativa aplicable al momento de su inicio.

El establecimiento velará permanentemente por la difusión, actualización y correcta aplicación del presente instrumento normativo, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y con la normativa educacional vigente.

TÍTULO XIV: ANEXOS Y PROTOCOLOS REFERENCIADOS

CAPÍTULO I: ANEXOS Y PROTOCOLOS

Párrafo único: Anexos

Artículo 123° Anexos y protocolos institucionales vigentes

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) contempla un conjunto de anexos y protocolos específicos que desarrollan, detallan y operativizan procedimientos de actuación frente a situaciones que, por su naturaleza, requieren una regulación técnica, especializada y conforme a normativa vigente. Estos documentos forman parte integrante del marco regulatorio institucional, constituyéndose como instrumentos complementarios al presente reglamento, los cuales se activarán según corresponda a la naturaleza de los hechos, resguardando siempre el debido proceso, la protección de derechos y el deber de cuidado del establecimiento.

Los protocolos referenciados consideran procedimientos preventivos, formativos, de resguardo y de actuación, incluyendo —entre otros— aquellos asociados a:

- a) Situaciones de violencia escolar entre estudiantes.
- b) Maltrato o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- c) Ciberacoso, mal uso de redes sociales y violencia digital.
- d) Violencia en relaciones asimétricas (adulto–estudiante / estudiante–adulto).
- e) Violencia entre adultos de la comunidad escolar.
- f) Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- g) Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- h) Accidentes escolares y resguardo de la integridad física.
- i) Situaciones de riesgo psicosocial o socioemocional.
- j) Derivaciones a redes externas de apoyo.

Estos procedimientos consideran acciones tales como:

- a) Recepción de denuncias por canales formales.
- b) Activación de carpetas de indagación.
- c) Medidas de contención inicial y resguardo.
- d) Comunicación formal con madres, padres y apoderados.
- e) Entrevistas, mediaciones y planes de acompañamiento.
- f) Medidas formativas, reparatorias o disciplinarias.
- g) Derivaciones internas y externas.
- h) Denuncias a organismos competentes cuando proceda.

Asimismo, los protocolos establecen estrategias preventivas institucionales tales como:

- a) Capacitación a funcionarios.
- b) Promoción del buen trato en instancias formativas.

- c) Trabajo con familias.
- d) Supervisión de espacios escolares.
- e) Difusión del RICE y sus procedimientos asociados.

Artículo 123° BIS Anexos y protocolos institucionales vigentes

Toda referencia contenida en los protocolos de actuación del presente Reglamento a la Circular N°482/2018 de la Superintendencia de Educación se entenderá realizada a la Circular N°781/2025, que la reemplaza, o a la normativa que en el futuro la sustituya. Los contenidos procedimentales de los protocolos que resulten incompatibles con la nueva circular deberán ser adecuados conforme al plazo establecido por la Superintendencia de Educación (30 de junio de 2026).

PROCOLOS



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Objetivo: determinar el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestadas a través de cualquier medio, material o digital.

a) Estrategias de Prevención de la Violencia Escolar.

Con la finalidad de lograr un buen clima escolar en el que todos nuestros alumnos puedan aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje y evitar que el conflicto sea un obstáculo en su desarrollo integral, el **LICEO RUIZ TAGLE** ha establecido una serie de medidas y estrategias de prevención de la violencia escolar y los protocolos de actuación que se mencionan en este documento.

b) Estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar.

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son “Capacitar e Informar”, el **LICEO RUIZ TAGLE** ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

1. Sesión de capacitación inductiva a trabajadores nuevos del colegio.
2. Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato a través de las actividades en la clase de Orientación y Consejo de Curso.
3. Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (alumnos, profesores, apoderados y administrativos).
4. Difusión y socialización del **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** (RICE) actualizado y sus protocolos asociados.
5. Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
6. Supervisión permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en canchas, recreos y cambios de hora. Canchas, pasillos, patios, salas de clases, etc. Así también, supervisar los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
7. Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en el ámbito del uso de tecnología y redes sociales.
8. Normas de uso de tecnología que se incluyen en el RICE.

c) Protocolo de Violencia Escolar.

Objetivo: Definir el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, de acuerdo con el siguiente esquema de intervención:

Situaciones de violencia escolar	Subclasificación de situaciones de violencia escolar.
Violencia entre estudiantes.	1. Violencia escolar entre estudiantes (agresiones físicas, psicológicas). 2. Acoso escolar - Acoso escolar presencial. - Acoso escolar virtual o ciberacoso. (uso de IA para crear contenido falso o denigrante (imágenes, audios o videos alterados) Mal uso de redes sociales no constitutivo de ciberacoso.

Violencia (maltrato) relación asimétrica.	a. Funcionario o apoderado del colegio hacia estudiante. b. Estudiante hacia funcionario o apoderado del colegio.
Violencia entre adultos de la comunidad escolar.	a. Entre funcionarios del colegio. b. Violencia de apoderado a funcionario. c. Violencia de funcionario hacia apoderado. d. Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial.

d) Definiciones (determinadas por la ley).

- 1. Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellos entre individuos, sino también los que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- 2. Violencia Escolar:** La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos adecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar².
- 3. Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológico, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.
- 4. Acoso Escolar:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición³.
- 5. Ciberacoso:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, (...) por medios tecnológicos (...), tomando en cuenta su edad y condición".

² <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>

³ Artículo 16 letra b. Ley N.º 20.370.

El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

- Ámbito escolar;
- Entre estudiantes;
- Asimetría de poder entre víctimas y agresores
- Agresión u hostigamiento intencionado;
- Reiteración y permanencia en el tiempo y,
- Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y alumnos de otros establecimientos. Algunas manifestaciones de ciberacoso⁴:

- Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
- Truaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

e) Criterios Generales para considerar.

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)⁵, (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se considerarán los siguientes aspectos:

1. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno;
- Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias;
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.

³ Artículo 16 letra b. Ley N.º 20.370.

⁴ Cuando estas conductas son aisladas y no considerar los elementos del ciberacoso, serán consideradas otro tipo de conductas de violencia escolar virtual (se activa protocolo de mal uso de redes sociales).

⁵ Literales i a iii del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

⇒ Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por la encargada de convivencia escolar.

⇒ La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información, a través de la Ficha del estudiante, o mail, si fuese necesario;
- Agenda Virtual (NotasNet)
- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail⁶.

2. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación medidas de contención inicial y de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de la profesora jefe, equipo de convivencia escolar (psicólogo, asistente social, psicopedagoga), evaluación de la posibilidad de eximir al alumno de su asistencia presencial a clases por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar y apoyo académico, recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, entre otras.

También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a instituciones y organismos competentes, tales como OLN de la comuna y otras⁷.

3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables al alumno involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas a aplicar son las descritas en del RICE dentro de los que se pueden aplicar, según necesidad del alumno (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:

-Plan de Seguimiento a cargo de la profesora jefe y convivencia escolar.

- Entrevistas con el equipo de C-. Escolar en el marco de una derivación interna.

⁶Literal iv del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

⁷Literal v del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

- Medidas de apoyo al alumno agredido y seguimiento del proceso de reparación a través de Psico orientación y convivencia escolar.
- Plan de trabajo con las familias (agredida, agresora y en caso de acoso escolar, testigos) Derivación externa de los alumnos para reforzar la labor del equipo de C. Escolar del colegio.
- Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, reducción de la jornada.
- Medidas formativas para los agresores:
 - Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo de la profesora jefe y equipo de convivencia escolar.
 - Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del alumno.
 - Derivación externa de los alumnos para reforzar la labor del equipo de C. Escolar del colegio.
- Medidas Reparatorias para las víctimas:
 - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
 - Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.
 - Acompañamiento y seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar.
- Medidas disciplinarias para él o los agresores:

De acuerdo con lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas, pueden ser consideradas como una falta grave o muy grave, según sea el caso.

De acuerdo con ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada alumno en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.

- Medidas formativas para terceros (testigos):
 - Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.
 - Se fomentarán las actividades en hora de orientación y charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los alumnos.

- f) Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un alumno de nuestro establecimiento educacional tan pronto sea advertido por alguno de nuestros funcionarios.

Esta información se entregará a través de correo electrónico o por oficio o carta enviada al Tribunal⁸.

- g) Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.

⁸ Literales viii y ix del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del colegio o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del colegio o quien delegue en caso de imposibilidad o ausencia, realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley.⁹

h) Protocolo de violencia escolar, en sus diversas modalidades según quienes intervengan en el conflicto.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

1.- Violencia Escolar entre pares (maltrato entre estudiantes):

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato entre estudiantes.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia	1. En el caso de que el estudiante sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE ¹⁰ , o a cualquiera de sus profesoras y/o funcionarios del colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación y apoyo inicial al estudiante agredido.	2. Recibida la denuncia de violencia entre pares por la ECE ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del alumno (Hoja de vida del alumno). 3. El adulto que presencia la situación o reciba inicialmente la denuncia o ECE, entregará la contención inicial del alumno y procurará mantener a resguardo su seguridad y adoptar las primeras acciones de protección necesarias. 4. Si procede se activará de inmediato el Protocolo de Accidente Escolar.	ECE/funcionario-a en la acción de contención, protección inicial/Encargada de la sala de primeros auxilios.	Inmediata

⁹ Literales ix del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

¹⁰ Para todos los efectos del presente protocolo ECE será él o la encargada de convivencia escolar.

	5. Anotación en el Registro de salidas si el alumno debe retirarse del Colegio.		
Información al apoderado.	6. La ECE informará a los apoderados inmediatamente por correo electrónico o teléfono según gravedad. Se informa también activación del protocolo y pasos a seguir.	ECE	Inmediata
Medidas de resguardo.	7. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de maltrato entre pares ¹¹ , como separarla de su presunta agresora, con previa información al apoderado o adulto responsable.	ECE	Día 1, y durante todo el proceso si es necesario.
Denuncia Penal.	7.En caso de tratarse de un acto que eventualmente se a constitutivo de delito (lesiones graves, o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años) la Dirección o quien delegue presentará denuncia ¹² , según art.175 del Código Procesal Penal. ¹³ Esto se traducirá en una denuncia que podrá ser interpuesta al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal.	Dirección/delegada	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
Indagación.	9. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante agresor y otros testigos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan	ECE	10 días hábiles para indagación y resolución ¹⁴ . (Plazo máximo)

¹¹ Literal v Anexo 6 Circular N.º 482/2018 Supereduc.

¹² Literal ix Anexo 6 Circular N.º 482/2018 Supereduc.

¹³ Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: [...] e) Los directores, inspectores y profesores de establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, y

¹⁴ Literal iii Anexo 6 Circular N.º 482/2018 Supereduc.

	conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con apoderados de los alumnos involucradas. - Durante esta etapa se podrá llamar a las partes a mediación. Finaliza la etapa de indagación con entrega del informe de cierre que contiene la resolución de las medidas a aplicar, en caso que sea la ECE quien determine, sugerencia en caso de medidas aplicables por la dirección. Si la situación de agresión se resuelve a través de la mediación, se levantará Acta de Mediación con los acuerdos adoptados.		
Derivación.	10. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional interno o externo.	ECE	Durante la fase de indagación.

Resolución.	11. Comunicación de resolución/acuerdo de mediación a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RICE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno¹⁵. Se informa al apoderado y al alumno que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.	ECE	Día siguiente hábil a cierre de la etapa de indagación. (Se podrá dar un margen de 03 días).
-------------	---	-----	---

Reconsideración.	12. Solicitud de reconsideración de los apoderados/ alumnos ante las medidas adoptadas por el colegio. La carta debe ser presentada a la ECE.	Apoderados/alumnos	Dentro de los 05 días siguientes a la notificación de la resolución.
Resolución Final.	13. Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE. (Vía carta certificada o correo electrónico).	Director/ECE	05 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad.	14. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectadas.	Profesora jefe y ECE	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
Cierre del protocolo.	15. La ECE emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Director procederá a cerrar la carpeta del alumno y a dejar constancia en el libro de clases del alumno (Hoja de Vida del alumno). Entrevista con los padres de los involucrados para la entrega del informe final.	Director/ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase de monitoreo post protocolo).
Monitoreo post protocolo.	16. ECE monitorea el progreso del alumno.	ECE	30-60 días según la necesidad del alumno pudiendo extenderse por el semestre.

3. Acoso Escolar:

(a). Acoso Presencial.

i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionas con hechos de acoso entre estudiantes.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1. En caso que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un caso de ciberacoso entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE, o a cualquiera de sus profesores y/o funcionarios del colegio.	Quién tome conocimiento el d hecho.	Inmediato.
Activación.	2. Recibida la denuncia de maltrato entre pares por la ECE, está abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del alumno (Hoja de vida del alumno). 3. Si es necesario, activar el protocolo de accidente escolar. 4. Si el alumno debe retirarse del colegio, anotación en el registro de salidas del colegio.	ECE/encargada de la sala de primeros auxilios.	Inmediata
Información al apoderado.	5. Informar al apoderado inmediatamente por vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono. 6. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.	ECE	Inmediata
Medidas iniciales de contención y resguardo.	7. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de acoso escolar, tales como: separarla de su presunto agresor activación de apoyo emocional psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable.	ECE/funcionario que presencie el hecho y/o Profesor Jefe.	Día 1, y durante todo el proceso.

Denuncia penal.	8.En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre	Directora/delegad a	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
	14 – 18 años) La Dirección 16 presentará la denuncia según lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. ¹⁷ Esto se traducirá en una denuncia que podrá ser interpuesta al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal.		
Indagación.	9.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:	ECE	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.
	- Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes espectadores.		(Plazo máximo para indagar y resolver)
	- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).		
	- Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.		
	- Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso.		
	Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informa de cierre y resolución.		
Derivación.	10.Si la ECE estima procedente se podrá solicitar la derivación interna de los alumnos involucrados. También se puede sugerir una derivación externa de contención y apoyo psicológico.	ECE/equipo de apoyo psicosocial.	Durante todo el proceso.

Comunicación y resolución.	11. Comunicación de la resolución a las partes involucrados, los estudiantes y a sus apoderados (en	ECE	Día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación (3 días).
	entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RICE. 12. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el Colegio. El plan consideró medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno. 13. Se informa a las partes que pueden solicitar la reconsideración de la o las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del Colegio.		
Solicitud de reconsideración.	14. Solicitud de reconsideración ante las medidas adoptadas por el colegio: Entrega carta de reconsideración del apoderado/alumno a las medidas. La carta debe ser presentada a la ECE.	Apoderado/alumno.	Dentro de los 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
Resolución del recurso.	15. Análisis de la reconsideración y entrega de la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director/ECE	Dentro de los 05 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad.	16. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ ECE	Permanente mientras esté vigente el protocolo.
Cierre del Protocolo.	17. La ECE emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Director procederá a cerrar la carpeta del alumno y a dejar constancia en el libro de clases del alumno (Hoja de Vida del alumno). 18. Entrevista con los padre de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas	Directora/ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)

	implementadas y hacer entrega de informe final.		
Monitoreo post protocolo.	19. La ECE monitorea el progreso del alumno.	ECE	30-60 días según necesidad del alumno pudiendo extenderse por el semestre.

¹⁶ En caso de necesidad, la directora podrá delegar la facultad de denunciar en el ECE o en otro funcionario del Colegio.

¹⁷ Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: [...] e) Los directores, inspectores y profesores de establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, y

(b). Acoso a través de medios tecnológicos. Ciberacoso y mal uso de redes sociales que cause daño a algún estudiante del establecimiento.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso virtual o ciberacoso entre estudiantes.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1. En caso que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un caso de ciberacoso entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE, o a cualquiera de sus profesores y/o funcionarios del Colegio.	Quién tome conocimiento del hecho.	Inmediato
Activación.	2. Recibida la denuncia de ciberacoso por la ECE, está abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del alumno. (Hoja de vida del alumno).	ECE	Inmediata
Información al apoderado.	3. Informar al apoderado inmediatamente vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono. 4. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.	ECE	Inmediata

Medidas iniciales de resguardo.	5. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de ciberacoso escolar, tales como: separarla de su presunto agresor(es), activación de apoyo emocional psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable, solicitud de baja	ECE en coordinación con equipo de apoyo y Profesora Jefe.	Día 1, y durante todo el proceso.
	de mensajes, foros o cualquier otro material que se haya subido a la web.		
Denuncia Penal.	6. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o quien delegue presentará la denuncia, según el artículo 175 del Código Procesal Penal¹⁸. Esto se traducirá en una denuncia que podrá ser interpuesta al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal. En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos o provengan de personas ajenas al colegio, se hará la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.	Dirección/delegada	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
Derivación.	7. Si la ECE estima procedente se podrá solicitar la derivación interna de los alumnos involucrados. También se puede sugerir una derivación externa de contención y apoyo psicológico.	ECE/equipo de apoyo psicosocial.	Durante todo el proceso.
Indagación.	8. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes espectadores. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).	ECE	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo para indagar y resolver)

	- Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.		
--	---	--	--

¹⁸ Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: [...] e) Los directores, inspectores y profesores de establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

	- Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso. Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.		
Reconsideración.	9. Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/alumno entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser entregada al ECE.	Dirección/ECE	Dentro de 05 días hábiles desde la fecha de la notificación de la resolución.
Resolución del recurso.	10. Análisis de la reconsideración y entrega de la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Dirección/ECE	Dentro de 05 días hábiles desde la recepción de la carta e reconsideración. d
Monitoreo de efectividad.	11. monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ECE	Durante el curso del protocolo.
Cierre.	12. Cierre de protocolo. La ECE emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno de la Dirección procederá a cerrar la carpeta del alumno y a dejar constancia en el libro de clases del alumno (Hoja de vida del alumno). 13. Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega de informe final.	ECE/Director	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
Monitoreo post protocolo.	14. La ECE monitorea el progreso del alumno.	ECE	30-60 días según necesidad del alumno pudiendo incluso extenderse o p

			todo el semestre.
--	--	--	-------------------

4. Violencia Asimétrica:

- Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes. (presencial o virtual)
- De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionas con hechos de violencia de adulto funcionario o apoderado de estudiantes hacia estudiante del Colegio.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia	1.En caso que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de un adulto a un estudiante, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE o a cualquiera de sus profesoras y/o funcionarios del Colegio.	Quién tome conocimiento del hecho.	Inmediato
Activación	2. Recibida la denuncia por maltrato por la ECE, esté abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si el denunciado fuere el mismo, será responsable de abrir la carpeta el Director del establecimiento. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del alumno(Hoja de vida del alumno). 3. Si el adulto es un funcionario, se informará a la Dirección del colegio para que active el procedimiento contenido en el RIOHS.	ECE/Dirección	Día 1
Medidas de resguardo y contención inicial.	4. Conversación inicial con el/la o los estudiantes afectos para contener emocionalmente. 5. Se informará al apoderado por correo electrónico o por teléfono según la gravedad de la situación. 6. Si hay retiro del alumno se debe anotar en el Registro de Salidas del Colegio.	ECE y/o psicóloga del ciclo, según disponibilidad.	Día 1

Medidas de resguardo.	7.Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, para separarlas de su presunto agresor cuando se trate de un apoderado, funcionario del colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar o que este preste servicios externos a éste ¹⁹ .	ECE	Día 1, y durante todo el proceso.
Chequeo de evidencia de lesiones.	8.En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato o violencia se activa el Protocolo de Accidente Escolar. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un	ECE/Encargada de Sala de Primeros Auxilios.	Inmediata
	informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas.		
Denuncia Penal.	9.En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o quien delegue presentará la denuncia, según el artículo 175 del Código Procesal Penal ²⁰ . Esto se traducirá en una denuncia que podrá ser interpuesta al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal.	Dirección/delegado	Día 1, 24 horas para efectos de presentar la correspondiente denuncia.
Indagación.	10 Proceso de indagación de los hechos denunciados: Durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones. - Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. - Recepción de las pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedente que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con los apoderados. Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.	Autoridad señalada en el RIOHS/Director/E CE.	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
Derivación.	11. En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.	Equipo de apoyo de convivencia escolar.	Durante el proceso del protocolo.
Resolución.	12. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE y RIOHS, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negatividad o imposibilidad de asistir).	ECE/Dirección	1 día siguiente hábil posterior a la fecha de cierre

			indagación. (Se podrá dar un margen de 03 días para esta diligencia)
	13. En dicha entrevista se informará a las partes el plan de acompañamiento al alumno, si procede las medidas formativas pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación del alumno. 14. Se informará a las partes que pueden ejercer sus derechos a solicitar la reconsideración de la resolución, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.		
Reconsideración,	15. Análisis de la reconsideración de los apoderados/alumnos/funcionarios ante las medidas adoptadas por el Colegio.	Dirección	Dentro de los 05 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
Resolución Final.	16. Resolución de la reconsideración.	Dirección	Dentro de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo.	17. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	ECE/Equipo de apoyo	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
Cierre e información a apoderados.	18. La ECE informando previamente a la Dirección, procederá a cerrar la carpeta del alumno. 19. Se informa a Administración la situación del funcionario si procede. 20. Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas informe final.	ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)

Monitoreo post protocolo.	21. La ECE monitorea el progreso del alumno.	ECE	30-60 días según necesidad del alumno pudiendo incluso extenderse por todo el semestre.
---------------------------	--	-----	---

²⁰ Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: [...] e) Los directores, inspectores y profesores de establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. ¹⁹ Literal vii Anexo 6 Circular N.º 482/2018 Supereduc.

***Nota:** Dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo a lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente para dicho efecto.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento educacional y a cualquiera de sus dependencias.

(a). Violencia de alumno hacia adulto (docente, funcionario o apoderado) Situación especial aplicable a los alumnos de nivel parvulario.

(i) Las conductas de agresión de los alumnos del nivel parvulario a sus educadoras, o asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, sino a través de medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

(ii) Además de las medidas formativas se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias individuales y grupales para apoyar a los alumnos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Las acciones referidas al acompañamiento formativo de los alumnos y el desarrollo de sus habilidades sociales se encuentran descritas en el Capítulo VII del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Educación Parvularia.

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de estudiantes a adulto, funcionario o apoderado durante su permanencia en el Colegio o durante el desarrollo de actividades oficiales del Colegio.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1.En el caso que cualquier miembro del colegio sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de un estudiante hacia un adulto de la comunidad en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al ECE profesores o funcionarios del Colegio.	Quién tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación.	2.Recibida la denuncia por violencia por la ECE ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	ECE	Día 1
Contención	3.Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	ECE	Día 1

Inicial.			
Denuncia a Penal.	4.En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o quien delegue presentará denuncia, según el artículo 175 del Código Procesal Penal ²¹ , sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OLN.	Dirección/delegado	Día 1, 24 horas para presentar la denuncia.

²¹ Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: [...] e) Los directores, inspectores y profesores de establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, y²² Literal v Anexo 6 Circular N.º 482/2018 Supereduc.

Información al apoderado.	5.Comunicación con los padres y/o apoderados del estudiante involucrado.	ECE	Día 1
Derivación.	6.En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo/apoyo laboral.	ECE/RRHH/Equipo de Apoyo	Durante vigencia del protocolo.
Comunicación resolución.	7. Comunicación de resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir con medidas definidas según RICE. En dicha entrevista con los padres, se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo casa-colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular del alumno. 8. Se informa al apoderado/alumno/funcionario que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de la resolución de la solicitud.	Dirección/ECE	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación. (Se podrá dar un margen de 3 días).
Reconsideración.	9.Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Apoderado/alumno/funcionario	Dentro de 05 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
Resolución Recurso.	10.Análisis de la solicitud de reconsideración, entrega de la resolución final según la evaluación de las instancias y medidas señaladas en el RICE; se enviará a través de carta certificada o mail.	Dirección con la asesoría de ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.

Monitor eo de efectividad de las medidas.	11. Monitoreo de la efectividad de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes y funcionarios.	ECE, Profesor Jefe, Equipo de Apoyo.	Durante la vigencia del protocolo.
Cierre.	12. La ECE emitirá un informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar el protocolo y dejar registro en la hoja de vida del alumno. 13. Entrevista con los padres y funcionario por separado para informar cierre del protocolo e informe final.	ECE/Dirección	10 días desde la notificación de la resolución.
Monitor eo post protocolo.	14. ECE monitorea el progreso del alumno (cambio de actitud y cumplimiento de acuerdos).	ECE	30-60 días según necesidad del alumno pudiendo extenderse por el semestre.

5. Violencia entre adultos:

- Maltrato entre funcionarios del Liceo.

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del Liceo se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el RIOHS.

(b) Violencia de apoderado a funcionario.

- (i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de apoderado a funcionario.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1.En el caso del funcionario que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia un funcionario, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la Dirección.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
Activación .	2.Recibida la denuncia de maltrato por Dirección, enviará los antecedentes a la ECE quien abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si procede, se activará el protocolo de accidente.	Dirección/ECE	Día 1.
Contención Inicial.	3.Conversación inicial con el afectado para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	ECE/Dirección	Día 1.
Denuncia Penal.	4.Si el hecho reviste características de delito, la Dirección realizará la denuncia.	Dirección/delegado	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Indagación	5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros).	ECE	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo Máximo)
	- Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. - Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.		
Resolución	6. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE o RIOHS según corresponda.	ECE	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
Reconsideración.	7. Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas a ECE.	Dirección	Dentro del plazo de 05 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
Resolución Final.	8. Resolución de la reconsideración.	Dirección con asesoría de ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad	9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	ECE	Mientras esté vigente el protocolo.

Cierre.	10.Cierre del protocolo, informe final, Entrevista con los involucrados para informar cierre del protocolo.	Dirección con asesoría de la ECE.	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
---------	--	-----------------------------------	--

*Nota: Dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo a lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente para dicho efecto.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento educacional y a cualquiera de sus dependencias.

El funcionario podrá denunciar personalmente las situaciones de violencia que revistan características de delito ante la autoridad correspondiente.

(c) Violencia de funcionario hacia apoderado.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de funcionario a apoderado.

En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario se resolverá basándose en el RIOHS, y en lo que compete al apoderado afectado se abordará de la siguiente forma:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1.En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por	Quién tome conocimiento del hecho	Inmediat o
	cualquier medio de un hecho violencia de un funcionario hacia un apoderado, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Dirección.		
Activación	2.Recibida por Dirección la denuncia de maltrato por parte de un docente/funcionario, está abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se realizarán las diligencias en conjunto con ECE en caso que se trate de un funcionario auxiliar o administrativo.	Dirección	Día 1
Contención emocional.	3.Conversación inicial con el o los apoderado afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Dirección	Día 1
Denuncia Penal.	4.Si el hecho reviste características de delito Dirección o quien delegue realizará la denuncia correspondiente.	Dirección/delegado	Dentro de las24 horas desde que se toma conocimiento del

			hecho.
Indagación	5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. -Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre y la resolución.	Dirección	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
Resolución	6.Comunicación de resolución del protocolo a los partes involucradas, con medidas definidas según RIOHS.	Dirección	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación
Reconsideración.	7.Reconsideración: Entrega a ECE de la carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Dirección/ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles desde la fecha de entrega de la resolución
Resolución Final.	8.Resolución de la reconsideración.	Dirección con asesoría del ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.

Monitoreo.	9.Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Dirección/ECE	Mientras est é vigente el protocolo.
Cierre	10.Cierre de protocolo, informe final.	Dirección/ECE	10 días. S in perjuicio que el seguimient o pueda continuar.

(d) Violencia entre apoderados en el recinto del colegio o en actividades oficiales del Colegio.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia entre apoderados, en el recinto del colegio o en actividades oficiales del Colegio.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1.En el caso del apoderado que sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia otro apoderado, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Dirección.	Quién tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación	2.Recibida por Dirección la denuncia de maltrato por parte de un apoderado por parte de otro, está abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Dirección	Día 1
Contención emocional.	3.Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Funcionario o persona responsable a cargo de la actividad.	Día 1
Denuncia Penal.	4.Si el hecho reviste características de delito Dirección o quien delegue realizará la denuncia correspondiente. En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar.	Dirección/delegado	Inmediato/D entro de las 24 horas desde que se toma conocimient o del hecho.
	Se informará a los afectados que pueden hacer personalmente la denuncia si procede.		

Indagación	5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. -Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho.(Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre y la resolución.	Dirección	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
Resolución	6.Comunicación de resolución del protocolo a los partes involucradas, con medidas definidas según RICE.	Dirección	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
Reconsideración.	7.Reconsideración: revisión de las medidas. El apoderado que lo considere necesario, entrega a ECE carta con solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas.	Dirección/ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles desde la fecha de entrega de la resolución.
Resolución Final.	8.Resolución de la reconsideración.	Dirección con asesoría del ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo.	9.Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Para ellos se citará a los apoderados por separado para analizar el progreso de las medidas,	Dirección/ECE	Mientras esté vigente el protocolo.
Cierre	10.Cierre de protocolo, informe final.	Dirección/ECE	10 días. Sin perjuicio que el
			seguimiento pueda continuar.

*Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RICE, se considera la

suspensión de la calidad de apoderado ante el Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar a un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio, **ajustados al Artículo 20: Consideraciones generales sobre los deberes del Apoderado.**



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CON LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El sello distintivo del Liceo Ruiz Tagle, como “escuela católica”, es concebirse a sí misma como un medio privilegiado para la formación integral de la persona, en coherencia con este postulado, es fundamental la colaboración con los padres y madres y apoderados, como los primeros educadores, quienes forjan valores en la convivencia y en la contención amorosa con que educan a sus hijos, proporcionando una educación basada en los valores del evangelio.

La convivencia escolar, por tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante, como sujeto de derecho; y al Liceo como garante de este derecho. Para esto y basado en el marco normativo vigente el establecimiento diseña estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de la prevención de la violencia escolar, velando por el bienestar de todos y cada uno de los estudiantes, propiciando un ambiente propicio para el aprendizaje con énfasis en el respeto por cada uno de ellos y por sus derechos.

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

ARTÍCULO 1º: Conceptos:

a. Del concepto de agresión sexual en el ámbito escolar.

Agresiones sexuales, son aquellas acciones de carácter sexual realizadas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, sea que impliquen un contacto directo, sea que se materialicen por cualquier medio - incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc. - dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio.

b. De las agresiones sexuales posibles de distinguir.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales:

- **Aquellas en que existe contacto corporal** como la violación, el estupro y los abusos sexuales, manoseos de las partes íntimas del párvulo o estudiante y la introducción de objetos.
- **Aquellas en las que no hay contacto corporal**, conocida también como corrupción de menores, entre las que se encuentran: exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un párvulo o estudiante, que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto en presencia de menores, incitar al párvulo o estudiante a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales a otros, incitación por parte del abusador a tocar sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

ARTÍCULO 2º: Indicadores y señales de alerta o posible abuso sexual.

a. Indicadores para la detección del abuso sexual

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una posible situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio estudiante le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del estudiante afectado o una persona adulta) informa que el estudiante determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con el estudiante en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

b. Señales que permiten identificar que algo le está sucediendo a un estudiante.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el estudiante sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los docentes, asistentes de la educación y profesionales del Establecimiento, conozcan a sus estudiantes e informen al Coordinador de Convivencia Escolar, el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

ARTÍCULO 3º: Principios básicos frente a la sospecha o evidencia de una situación de abuso sexual que afecte a un estudiante.

a. Actuar siempre frente a cualquier sospecha.

Las situaciones abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz, decidida y proactiva, a fin de evitar que el estudiante continúe siendo dañado.

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación. Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un estudiante. Sin embargo, ante CUALQUIER SOSPECHA es mejor actuar, nunca omitir, dilatar o dejar pasar y efectuar la denuncia, tal como se detalla más adelante.

b. Velar siempre por el interés superior del niño.

La función principal del personal es acoger al estudiante, escuchar y apoyarlo. No es labor de los colaboradores del Establecimiento investigar el caso, pero sí poner en manos de las autoridades competentes.

El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del estudiante.

Es obligación del colegio recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información **no asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarlo con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con el coordinador de Convivencia o psicólogo, quienes pueden activar el protocolo. Ellos deciden a qué profesionales se les informa.

Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño de posibles delitos, sólo se informará a las personas que correspondan en el colegio, para su resguardo y apoyo.

c. Resguardar la identidad y confidencialidad de los involucrados.

Desde que se toma conocimiento de los hechos, el Establecimiento debe siempre resguardar la identidad de aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados.

En este sentido, y respecto del estudiante involucrado, el establecimiento resguardará en todo momento su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentre siempre acompañado por sus padres o apoderados, una vez recibida la

información o “denuncia” del estudiante. No se debe exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se debe indagar hechos de manera inoportuna, a fin de evitar su revictimización.

El Establecimiento debe resguardar la identidad de las posibles víctimas y posibles victimarios, para evitar los rumores y las acciones discriminatorias, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. No son admisibles los comentarios respecto al tema por cualquier medio, tergiversación de los hechos, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación.

De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará las medidas contenidas en el Reglamento Interno y/o Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad, según sean los miembros de la comunidad educativa que sean parte de lo mencionado.

d. De la conversación con el estudiante afectado.

Si el estudiante espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable, dispuesto a escucharlo, que sienta interés y preocupación por lo que le está pasando. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al estudiante.

Algunas sugerencias para el adulto que recibe el relato del estudiante:

- Sentarse cerca del estudiante, y no detrás de la mesa, respetando los límites.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Crear con el estudiante un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- Asegurar de generar un ambiente de confianza.
- Adaptar el vocabulario a la edad del estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla.
- No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: “no puede ser”, “¿estás seguro?”, “¿no estarás inventando?”, “lo dudo”, “¿no te habrás confundido?”, “¡imposible!”, “pero como...”, entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.
- Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.
- Tranquilizarle. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- Mostrar empatía. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- Explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”.
- Manifestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor.
- Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes?, ¿por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste?, que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o en ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- No se le deben sugerir posibles respuestas.
- No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos.
- Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el estudiante se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado sí es oportuno expresar positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención.
- No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el estudiante puede tener relaciones afectivas con éste.
- Explicar que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que los estudiantes no son responsables de nada.
- Informar que la conversación será privada y personal pero que es necesario para su bienestar informar a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que esta situación se detenga.
- Siempre actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido u horrorizado): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al estudiante.

ARTÍCULO 5º: De la obligación de denunciar señalada por la ley.

- a. **Artículo 175 Código Procesal Penal** señala: *Estarán obligados a denunciar (entre otros): “Los directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educativos de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.*
- b. **Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal:** establece que, *“Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.*
- c. **Artículo 177:** explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: *“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.*

Se debe tener presente que, denunciar no implica necesariamente identificar a una o más personas específicas, **lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando toda la información** disponible. para que sean los organismos legalmente competentes y especializados en la materia quienes recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, en segundo lugar, evitar la sobre exposición de niños y adolescentes a rememorar continuamente y de forma innecesaria situaciones traumáticas.

En caso de denuncia, el establecimiento debe tener presente que su deber no es investigar los hechos, ni recopilar pruebas, ya que ello es competencia exclusiva de los tribunales de justicia.

La labor del Colegio es contener y asegurar la trayectoria académica a los estudiantes presuntos víctimas y victimarios, implementando las medidas necesarias en coordinación con los especialistas externos particulares o de las redes de apoyo.

Se debe respetar el principio de presunción de inocencia, hasta que el tribunal se pronuncie. La Rectora informará al Sostenedor de la denuncia que deba realizarse.

La denuncia se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

ARTÍCULO 6º: De la solicitud de medidas de protección.

Frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales, tratantes que la familia tenga y de ser necesario efectuar un requerimiento de protección.

El requerimiento de protección: Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del párvulo o estudiante. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el estudiante lo requiere.

La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes, se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos

ARTÍCULO 7º:

- a. Procedimiento ante denuncia de abuso sexual de un estudiante si el presunto abusador es un colaborador o estudiante del colegio¹ o ante denuncias de conductas sexualizadas viralizadas por internet.

PASO 1: Recepción de la Denuncia.
RESPONSABLE: Todo miembro de la comunidad Educativa.

ACCIONES:

Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario del Establecimiento deberá informar, por la vía más expedita, al director de Convivencia Escolar, en ausencia de éste, al coordinador de Convivencia Escolar del ciclo, Rectora o cualquier miembro del Equipo Directivo.

El funcionario a quien se le develó la información debe registrar por escrito y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del director de Convivencia Escolar.

Se deberá activar este protocolo sea que el posible agresor sea otro estudiante, un miembro de su familia, un colaborador del establecimiento, un tercero que preste servicios al colegio como transportista, manipulador de alimentos o un tercero ajeno al establecimiento.

Se debe dejar registro en la plataforma digital del Establecimiento: SYSCOLNET, es decir, Hoja de vida del estudiante, pero dado el carácter de confidencial de la situación, los relatos y entrevistas se llevarán en carpeta confidencial.

Se debe informar a los padres, cuidadores o apoderados apenas se tome conocimiento de la denuncia; o a uno de los padres, si uno de ellos es el posible agresor.

De ser necesario, cuando la información entregada sea difusa, y con el fin de poder reunir los antecedentes necesarios que permitan **contextualizar** el caso, se podrá realizar una entrevista con el estudiante, siempre recordando que el fin es sólo **contextualizar**, sin realizar acciones que puedan conllevar una revictimización secundaria, y **resguardando la intimidad y privacidad** de los involucrados. Esta entrevista deberá ser realizada por el psicólogo del Colegio, o por quien determine el director de Convivencia Escolar. Todo lo anterior con autorización y en presencia del padre, madre o cuidador.

PLAZOⁱⁱ: Dentro de las 24 hrs. Sigüientes de la toma de conocimiento.

Del contenido de la denuncia.

- a. De toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un párvulo o estudiante debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado al director de Convivencia Escolar y a las autoridades competentes.
- b. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un párvulo o estudiante, quien señala que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual, se citará al padre, madre o cuidador del menor para comunicarle la denuncia y los pasos siguientes.
- c. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes serían los posibles agresores o la información que al respecto comunique el párvulo o estudiante, la fecha de la agresión, -si se sabe-, y demás circunstancias.
- d. El Establecimiento debe indicar en el contenido de la denuncia, los antecedentes personales del párvulo o estudiante presuntamente abusado, como los de su apoderado.
- e. Si el hecho se produce fuera del Establecimiento es conveniente especificar -si se sabe- si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

Denuncias falsas

- a. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Establecimiento, éste tiene la responsabilidad de pedir disculpas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra. Si bien el colegio no puede obligarlo, se entiende como una medida reparatoria.
- b. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un colaborador del Establecimiento, éste tiene la responsabilidad de pedir disculpas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el Colegio al colaborador.
- c. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte del estudiante, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de faltas de este Reglamento Interno.

PASO 2: Activación del protocolo

RESPONSIBLE: Director de Convivenciaⁱⁱⁱ Escolar.

ACCIONES: El director de Convivencia activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia al Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo, Rectora y/o Equipo Directivo del Establecimiento, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno con el párvulo o estudiante.
PLAZO: Día en que se tomó conocimiento de los hechos.
Traslado a un centro asistencial.
RESPONSABLE: director de Convivencia, Coordinador de ciclo o a quienes ellos deleguen esta acción.
ACCIONES: Traslado al centro asistencial más cercano del colegio, si corresponde. Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante o si expresa alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual, el profesional encargado del protocolo de actuación deberá comunicarse con el padre, madre o apoderado para que pueda ser llevado al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como se haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo se debe relatar lo que el estudiante ha indicado.
PLAZO: Mismo día que se tomó conocimiento del hecho.
De la comunicación al apoderado o "adulto responsable"^{iv}
RESPONSABLE: director de Convivencia o persona designada para tales efectos.
ACCIONES: De la citación. El director de Convivencia Escolar o el profesional designado citará al o los apoderados del estudiante afectado, vía telefónica o por mail institucional a una entrevista, la que podrá ser llevada mediante plataforma electrónica de no poder efectuarse de forma presencial, para informarle la situación. De la entrevista sostenida se debe dejar constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista o enviada vía correo electrónico, si es que la entrevista se hizo en formato virtual. Si el apoderado no asiste sin justo motivo, el director de Convivencia Escolar lo contactará al teléfono entregado por el apoderado en caso de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha o se procederá a una visita domiciliaria. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes. Del objeto de la entrevista. El director de Convivencia o la persona que éste designe deberá -una vez conocida una situación de abuso sexual- hablar con el apoderado, padre o madre del párvulo o estudiante. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el estudiante indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque lo indica como presunto abusador; se le solicitará al estudiante que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación (abuela, tío, etc.) Ante el silencio o la negativa del estudiante a dar un nombre, el Establecimiento debe buscar en la red inmediata del menor a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado, protección y al cual pueda transmitir los hechos, como también el procedimiento adoptado por el establecimiento.

3. Consideraciones al momento de la entrevista.

Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que estudiantes pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera de evitar la revictimización del estudiante.

Pauta para hablar con el apoderado o adulto protector.

- Presentarse y comunicar el motivo de la conversación.
- Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del párvulo o estudiante afectado.
- Explicar que el interés es atender, proteger al párvulo o estudiante y que el colegio brindará el apoyo que le corresponde.
- No emitir juicios
- No culparlos.
- Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.
- Se le informarán las redes de apoyo que existen y con las cuáles se tomará contacto.

PLAZO: La citación debe ser enviada dentro de las 24 hrs., siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos. La entrevista debe realizarse dentro de siguientes 2 días hábiles de la fecha de citación.

PASO 3: Medidas de aplicación inmediatas. (urgentes)

RESPONSABLE: Director de Convivencia Escolar o profesional que se designa.

ACCIONES:

a. Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un funcionario del establecimiento.

En el caso de que el relato del estudiante indicara a su presunto victimario un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Rectora del Colegio, informará de dicha situación al Sostenedor, para generar la forma en la que se comunique al colaborador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto con el estudiante que lo denuncia, mientras dure el proceso de investigación, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula^v.

El Colegio no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de un colaborador que ha sido denunciado. Solo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento educacional, una vez que se decreta en su contra alguna medida cautelar personal, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía^{vi}.

Además, si el denunciado fuese un docente, asistente de la educación y/o asistente de aula u otro colaborador que cumpla funciones en el Colegio, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o Código de Ética.

Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño y en el cual se desempeña el colaborador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento^{vii}.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del colaborador involucrado en los hechos denunciados, hasta que la autoridad competente informe o decida la situación del presunto agresor^{viii}.

Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

b. Casos en que los hechos reclamados revistieron caracteres de delito e involucraren a un estudiante del colegio.

En el caso que el presunto abusador sea estudiante del Colegio o del mismo curso, -siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación judicial.

Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógicas, al supuesto abusador todo ello de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno Escolar.

Asimismo, y con la finalidad de proteger la intimidad del estudiante afectado, el Colegio adoptará todas

aquellas medidas protectoras que son factibles de ser aplicables, tales como: separación de espacios en el aula, patio, ingreso y salida en jornada diferida, no realizar trabajos en grupo y medidas similares que tiendan a que los estudiantes no tengan contacto, mientras dure la investigación^{ix}.

c. Casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito e involucraren a un estudiante del establecimiento.

El Director de Convivencia o la persona que éste designe, realizará una indagación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.

Las acciones para adoptar como resultado de la recopilación de información realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas a medidas sancionatorias, formativas, psicoeducativas o reparatorias, conforme al Reglamento Interno Escolar.

Aplicación de medidas:

Se debe consignar en la “Hoja de Vida del estudiante” de la plataforma académica del Colegio, dicha anotación, la que debe plantearse en términos genéricos, permaneciendo todo el protocolo en archivos separados.

Derivación interna: el colegio efectuará esta derivación al psicólogo u orientador del colegio o del nivel, para que pueda coordinarse con especialista externo del niño (redes externas o especialistas contratados por la familia) e implementar las medidas de apoyo que éste sugiere. El psicólogo u orientador del colegio se coordinará con el Director de Convivencia y Profesor Jefe para la implementación de las medidas.

Derivación externa: El Colegio realizará la derivación a las redes de apoyo externas privado o público. Las redes de apoyo público son las comunales, la Oficina de protección Derechos, Tribunales de Familia u otro organismo competente.

El director de Convivencia Escolar deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos, todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

DE LA DISTINCIÓN POR EDADES DEL ESTUDIANTE AGRESOR.

a. El estudiante responsable es menor de 14 años.

En conformidad a lo previsto en la Ley N°20.084, sólo están sujeto a dicha normativa los menores de 18 y mayores de 14 años que realicen alguna de las conductas que sean consideradas como delito, de acuerdo a la normativa nacional.

Los menores de 14 años que intervengan en la ejecución de algún hecho que pueda revestir el carácter de delito, están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores, debiéndose poner en conocimiento de la situación al respectivo Tribunal de Familia.

La derivación se enfoca hacia medidas de protección, que pueden consistir en su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME) o a través de la OLN (oficina local de la niñez).

El director de Convivencia deberá informar a las familias por separado del o los estudiantes afectados sobre los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir en el colegio.

b. El estudiante responsable es mayor de 14 años.

Como se indicó en forma previa, los mayores de 14 años están sujetos a las normas previstas por la Ley N°20.084, por lo que frente a un hecho que puede implicar un delito, debe realizarse la respectiva denuncia en conformidad a las directrices señaladas en este protocolo.

Consideraciones:

Cualquiera sea la edad del presunto responsable, se reforzará el trabajo a nivel de curso en materia de prevención de abuso sexual y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.

4° PASO: Denuncia y/o requerimiento de medida de protección.

RESPONSABLE: director de Convivencia Escolar, Rectora

ACCIONES:
DENUNCIA^x.

Se realiza ante Fiscalía, Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público: la realiza la Rectora o director de Convivencia Escolar.

La denuncia se realiza a través de la modalidad que contemple para ello la autoridad respectiva, mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página web: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

Debemos destacar que, dentro de nuestro proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del Ministerio Público una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.

Medida de Protección.

Se solicita a Tribunales de Familia cuando se estima que es necesario: la solicitud de esta medida debe ser realizada por el director de Convivencia Escolar o la persona designado para ello, mediante correo electrónico, o a través de la Oficina Judicial Virtual.

El plazo se determine que es necesario según la situación del estudiante.

PLAZO: La denuncia debe realizarse ante las autoridades, en un plazo máximo de 24 hrs., de conocido el hecho.

PASO 5°: Consejo de Profesores– Aplicación de **medidas de resguardo.**

RESPONSABLE: Director de Convivencia Escolar o persona que se designe para realizar esta acción.

ACCIONES:

Realización del Consejo de Profesores del curso tiene como propósito:

- Informar de la situación, enriquecer el programa de apoyo tanto para la víctima como el posible responsable y coordinarse para brindar los apoyos y contención necesarios a los afectados.
- Monitorear el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento.
- El programa de apoyo considerará estrategias de trabajo formativo, psicoeducativo y pedagógico en las diferentes asignaturas, formuladas por docentes y profesionales especializados internos.
- Definir estrategias de información o comunicación con el resto de los estudiantes del curso.
- Determinar fechas de seguimiento.
- Definir responsables.

PLAZO: 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.

PASO 6°: Contención a nivel de curso.

RESPONSABLE: Profesor jefe, de asignaturas y equipo profesional.

ACCIONES:

Se reforzará el trabajo a nivel de curso respecto a la prevención de abuso sexual y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario/víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.

Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo colegio, se realizará un taller de contención con los padres o apoderados del estudiante del curso de los alumnos involucrados, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.

PLAZO: 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.

PASO 7°: Derivación. Medidas de resguardo^{xii}.

RESPONSABLE: Director de C. Escolar

ACCIONES:

Cuando corresponda, el Director de Convivencia Escolar podrá realizar una **derivación externa.** a la red de apoyo local, comunal, nacional, centros de salud, etc.

Se efectuará, cuando el estudiante no tenga acceso a una atención privada, de la que el Establecimiento debe asegurarse que se realiza. La familia, por su parte, deberá informar a través de certificados médicos periódicos, que el menor está siendo atendido,

Sin perjuicio de esto, las redes de apoyo interno, como psicólogo u orientador del Establecimiento, deberán brindar atención a la presunta víctima y/o deberá trabajar coordinadamente con la red de apoyo externa o de la familia.

PLAZO: Esta acción se evalúa desde el momento de confeccionar el plan de apoyo al menos o durante la

investigación que lleven a cabo las autoridades.

PASO 8°: De la comunicación con los miembros de la Comunidad Educativa^{xiii}.

RESPONSABLE: Rectora; director de C. Escolar y Profesor jefe

ACCIONES:

a. De la comunicación con padres y apoderados.

Según sea el caso, el Establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección del estudiante, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio.

Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, directivas de curso y elaboración y entrega de circulares informativas.

Estas acciones se realizarán en coordinación con el Sostenedor.

b. Comunicación a colaboradores del Colegio.

Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal. En este sentido no es necesario que los colaboradores conozcan la identidad del estudiante, así como tampoco los detalles de la situación. Estas acciones se realizarán en coordinación con el Sostenedor.

c. Consideraciones relativas a la entrega de información:

Ya sea que la información se entregue a través de reuniones de apoderados por curso, directivas de curso, elaboración y entrega de circulares informativas, los objetivos de éstas serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles^{xiv}, a fin de evitar distorsiones en la información que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o se implementarán en la comunidad educativa debido al hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- En caso de que algún padre, madre, apoderado o colaborador tenga mayores antecedentes debe informar a la Dirección del Colegio, a fin de que éste lo acompañe o complemente la denuncia.
- Quien aporte nuevos antecedentes, debe hacerse responsable de la información que denuncia o aporta por escrito y bajo firma.
- Siempre se debe respetar el principio de presunción de inocencia y no se puede dar el nombre del presunto responsable.
- El profesor jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información o comunicación y de contención con el resto de los estudiantes, apoderados del curso y profesores de asignatura que trabajan en el curso.
- Que todos contribuyan, en la medida de lo posible, a que se retomen rutinas cotidianas, evitando su estigmatización y promoviendo la contención del curso y de la posible víctima y responsable.

PLAZO: En caso de especial gravedad el plazo para informar es de un máximo de 5 días hábiles, prorrogables para reunir información, desde que se tomó conocimiento de los hechos.

PASO 9°: Seguimiento

RESPONSABLE: Profesor jefe, Psicólogo, orientador o Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo.

ACCIONES:

El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, implementación del plan de apoyo y sus medidas, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que párvulo o estudiante no vuelva a ser victimizado.

Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

- Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el párvulo, estudiante o su familia, entre otros aspectos.

La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia, al menos 1 vez al mes o cuando se requiera.

- Informes de seguimiento: es elaborado por el director de Convivencia o quien éste delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los colaboradores que directamente tratan con el párvulo o estudiante, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega, observación de su comportamiento, trabajo en aula, procesos de aprendizaje, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros. Elaborado 1 vez al mes o cuando lo requiera el especialista externo.

- Coordinación con red de derivación externa: el colaborador designado por el director de Convivencia establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al párvulo o estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros. Al menos, 1 vez al mes o cuando lo requiera el especialista.

- Medidas pedagógicas: se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diversificada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula por parte de psicopedagoga, otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre, el que podrá ser modificado.

- Medidas psicosociales: Se incluyen en el Plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando y al indicado como presunto agresor a nivel individual y familiar por parte del equipo de convivencia, con seguimiento mensual durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde. Serán de acuerdo con lo indicado por el especialista externo y/o psicólogo u orientador del colegio de acuerdo con la edad del estudiante y grado de madurez.

- Medidas formativas : Serán aplicadas las establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia, en el capítulo correspondiente. Se aplicarán de acuerdo con la edad y grado de madurez del estudiante, principio de gradualidad y proporcionalidad.

En el caso que el presunto agresor sea un estudiante del Colegio y mientras se determina su responsabilidad o se exime de ella por la instancia policial o judicial pertinente, se aplicará con respecto a él las medidas pedagógicas y psicosociales señaladas. El encargado de convivencia Escolar o la persona que éste designe será el nexo entre el estudiante, familia y Colegio.

PLAZO: El plazo para el seguimiento se establecerá, en coordinación con las familias, de acuerdo al proceso de investigación que lleven a cabo las autoridades

PASO 10°: Cierre del protocolo

RESPONSABLE: Director de C. Escolar

ACCIONES:

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el párvulo o estudiante desde los alcances que tiene el colegio.

De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condiciones de protección cuando:

- El niño/joven ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, sí así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El niño/joven no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.

- El niño/joven egresó u se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Sí se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin prejuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

Verificado el proceso del párvulo o estudiante, el director de C. Escolar informando previamente a la Rectora, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 8°: Redes de derivación externa y de apoyo.

Las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación son entre otras, la Red de Apoyo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), con:

- **Oficinas Local de la Niñez (OLN):** es una institución comunal clave para la protección y promoción integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años, trabajando activamente en la prevención de vulneraciones, la orientación a familias y la detección de riesgos, siendo la expresión territorial de la Ley de Garantías y Protección Integral de la Niñez en Chile.
- **Proyecto de Intervención Breve (PIB):** realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño o amenazan sus derechos.
- **Programa de Intervención Especializada (PIE):** realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- **Programa de Prevención Comunitaria (PPC):** está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

También se puede encontrar información y buscar apoyo en:

- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- Teléfono 149. Es un servicio telefónico confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF). Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- Teléfono 147: Fono niños de Carabineros de Chile. Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- Teléfono 800 730800: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME). Recibe consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- Teléfono 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial. Recibe denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Teléfono 22 639 9084: Centro de Víctimas de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI. Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de menores), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

ARTÍCULO 9°: Estrategias de prevención en el colegio ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

A nivel Administrativo:

- a. Realiza una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate, esto es en el caso de asistentes de la educación, tal como lo señala la normativa.
- b. Se exigirá al inicio de cada año escolar el “Certificado de Antecedentes para Fines Especiales” emitido por el Registro Civil.

- c. Se consultará cada 6 meses en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro único de inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales o en el registro delito de maltrato relevante. Dejando el certificado en la carpeta de cada colaborador.
- d. Mantener una comunicación efectiva al interior del Establecimiento. con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los párvulos o estudiantes.
- e. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” del Programa de Orientación, en todos los cursos.
- f. Todo estudiante debe ser tratado con igual consideración y respeto. No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún párvulo o estudiante en particular. No transportar en vehículo a un el párvulo o estudiante, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes (y sólo cuando ha sido previamente autorizado por director de Convivencia Escolar o Rectoría).
- g. El material pedagógico que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles
- h. Los espacios destinados a la atención pedagógica y psicológica deben tener vidrios en las puertas o la puerta debe mantenerse abierta cuando se atiende a un estudiante. En el caso de los párvulos, las entrevistas son siempre realizadas en presencia de un adulto que acompaña al párvulo, sea un asistente de aula o docente.
- i. Las actividades oficiales ejecutadas fuera del Establecimiento (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con un 1 adulto responsable, que sea contratado por el Colegio, para supervisar la interacción entre quienes asisten a ellas.
- j. Todos los adultos que trabajan en el Colegio o realizan pasantías o prácticas en él deben cuidar la manera cómo expresan afecto a los estudiantes. Esta siempre debe ser prudente.
- k. Los colaboradores del Colegio NO deberán mantener contacto personal y solo con el estudiante del Colegio a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales como Facebook, Instagram o similares), Estos medios se podrán utilizar masivamente, para el curso, solo para fines pedagógicos y con autorización de Dirección. Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, etc. (comunicaciones que solo deben ser masivas, para el curso o grupo de trabajo).

A nivel de Capacitación:

- a. Durante el año se impartirá 1 taller de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente; estos apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo. Estos serán efectuados por psicólogo o profesional idóneo del Colegio o profesionales externos.
- b. En los Consejos de Profesores se analizará si hay casos de estudiantes que presenten cambios conductuales. Estos casos, serán derivados al psicólogo u orientador el ciclo para efectuar observación en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario, proceso que culmina con informe del especialista.
- c. Durante el año se incluirá en las clases de Orientación de los estudiantes, una clase por semestre orientada a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. Se deja constancia en el leccionario del libro digital. Puede ser realizada por psicóloga u orientador del ciclo o personal externo. Se informará previamente a las familias y ellas serán de acuerdo a la edad del niño, siendo autorizadas sus temáticas por director de Convivencia Escolar y Rectora.

d. Durante el año, se realizará un taller o se enviará información a los padres, en materia de prevención de abusos con párvulos y estudiantes. Enfatizando que los padres que se pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual.

A nivel Educativo y Pedagógico:

Al tratar este tema por el colegio, se tendrán las siguientes consideraciones:

- a. Realizar actividades con el estudiante, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- b. Incluir, como tema transversal la prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza.
- c. Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.
- d. Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros. Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección al objetivo de protegerlos del maltrato el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que la aplicación de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previene abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales.

ARTÍCULO 10°: Criterios para la utilización de los espacios del Establecimiento:

- a. **Portería o Hall de acceso:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro de este.
- b. **Baños:** El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Establecimiento como para los colaboradores. Por otro lado, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se han separado los baños de los párvulos y estudiantes según su ciclo correspondiente. No se puede hacer aseo en los baños mientras los estén usando los estudiantes.

Con los párvulos y estudiantes de 1° Básico, se efectuará un proceso de enseñanza (inducción) en el uso del baño, siendo llevados en grupos, por las educadoras o asistentes de aula, para enseñarles formas de comportamiento, autocuidado. Se reforzará en niveles de 2° a 4° Básico de ser necesario.

- a. **Recreo:** Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirán inspectores y/o colaboradores supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se puede realizar en turnos, lo cual se establece por ciclo.
- b. **Trabajos de mantención u obras:** La realización de trabajos de mantención u otras obras, si las realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Establecimiento o, por personal externo supervisado por el jefe de mantención o un Directivo. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con estudiantes. Toda persona que realice trabajos debe ser identificada con su Cédula de identidad y previamente se chequeará en el registro de inhabilidades para trabajar con menores y se solicitará el certificado de antecedentes para fines especiales.
- c. **Entrevistas o reuniones con el párvulo o estudiantes:** Cuando un profesor, asistente o profesional de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares con visibilidad desde el exterior.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL
EN EL COLEGIO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

ARTÍCULO 1º: PRESENTACIÓN

El Liceo Ruiz Tagle sustenta su quehacer educativo en valores y principios que apuntan a la formación integral de sus estudiantes y el resguardo de su integridad física y psicológica, promoviendo conductas de autocuidado y autovaloración. El colegio adhiere a la declaración de los derechos del niño, la legislación vigente y los principios orientadores desde una propuesta a la luz de la escuela católica. También se busca desde la mirada preventiva ser un factor protector de los estudiantes creando una conciencia del autocuidado y la prevención en el consumo de sustancias nocivas para su normal desarrollo y maduración del sistema nervioso; Asimismo, el Colegio estima muy perjudicial para el desarrollo psicosocial del alumno niño y joven, el tráfico de dichas sustancias.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”²³, genera además un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

El Colegio denunciará el porte, consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N.º 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Fiscalía correspondiente, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de droga la Rectoría o Director de Convivencia Escolar del Colegio.

1. Los casos al interior de la comunidad resguardarán el principio de inocencia, confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.
2. Durante el mes de agosto se desarrolla el mes de la prevención se realizan actividades formativas e informativas sobre esta temática en conjunto con SENDA. Al respecto se consignan en el plan anual de gestión convivencia escolar o el departamento de Orientación dichas iniciativas.
3. En la asignatura de Orientación, desde E. parvularia, hasta IVº año de Educación Media se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas-directa o indirectamente- relacionadas con esta materia.
4. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo. Asimismo, en los talleres del Plan Complementario, se fortalecen las temáticas de interés propio de los alumnos que potencian habilidades y factores de protección.
5. El Colegio posee contacto con la red de apoyo local; Municipalidad, OLN, programa SENDA en la comuna, Fiscaías, Carabineros y Policía de Investigaciones. Es ante dichas autoridades que realizará las denuncias, constancias y derivaciones pertinentes en un plazo de 24 horas.

²³ http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376

ARTÍCULO 2º: PROCEDIMIENTOS

1. Frente a la evidencia o sospecha de porte, venta, distribución y/o consumo de alcohol o drogas de parte de algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar inmediatamente al Director de Convivencia Escolar y/o Rectora del Colegio y se dará inicio al protocolo de actuación, el cual estará a cargo de

Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo y Profesor Jefe. El desarrollo del protocolo de indagación tendrá una duración aproximada de 10 días hábiles, pudiendo extenderse el plazo, en caso necesario.

2. Se entrevistará al estudiante o estudiantes implicados, padres y apoderados de los estudiantes implicados, testigos de los hechos o personas que Coordinación de Convivencia Escolar determine que pueden aportar con el proceso indagatorio, dejando registro y firma de las entrevistas.

3. Si efectivamente se toma conocimiento de una conducta de eventual porte, consumo, tráfico y/o venta, se denunciará el caso ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OLN dentro del plazo máximo de 24 horas de saberse el hecho.

4. Se considera falta de carácter gravísimo el porte, venta, compra, consumo o distribución de sustancias ilícitas por lo cual se determinarán las sanciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Artículo 122, letra j.

5. Según, procede en el Reglamento Interno la falta gravísima corresponde la medida Disciplinaria de CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, el proceder se ajustará al artículo 129 de dicho reglamento.

6. Se coordinará un plan de apoyo conjunto entre la familia y el Colegio, del cual se hará seguimiento y derivación a terapias externas, si se requiere.

7. Al momento de concluir el proceso indagatorio, se informará a los padres y apoderados de las conclusiones y acciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento Interno y la normativa legal vigente.

8. Coordinación de Convivencia Escolar dejará registro de todas las acciones realizadas en una carpeta destinada para ello, dejando copia a Dirección de Convivencia Escolar y Rectora del colegio.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**POR VULNERACIÓN DE DERECHOS POR TRATO NEGLIGENTE Y/O
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN

El presente protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos que ocurran como consecuencia del descuido o trato negligente por parte de los cuidadores o adultos responsables de un niño o adolescente. Lo anterior se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por no atender las necesidades físicas y emocionales de un niño o adolescente, cuando el o los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.

ARTÍCULO 2º: TIPOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POR NEGLIGENCIA.

Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, por la no recepción del mínimo necesario para la sobrevivencia y bienestar general del niño o adolescente.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante (padre, madre, apoderado, tutor legal, custodio por resolución judicial, etc.).

a. **Necesidades físicas básicas**, para efectos de la aplicación del presente protocolo se encuentran: Alimentación, vestuario, vivienda, atención médica básica, protección, no exposición a situaciones de peligro.

b. **Exposición a hechos** de violencia o uso de alcohol, drogas y otros estupefacientes. De esta forma, no corresponden a hechos de maltrato^{xviii} infantil físico o psicológico, de connotación o agresiones sexuales.

ARTÍCULO 3º PROCEDIMIENTOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Es deber del establecimiento poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Asimismo, tiene las siguientes responsabilidades:

- Priorizar siempre el interés del niño o adolescente.
- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de derechos, agravando el daño.
- No investigar o diagnosticar estas situaciones, dado que dicha responsabilidad corresponde a las redes externas, a quienes el liceo les entregará los antecedentes que sean solicitados por aquellas.
- No abordar al posible responsable en forma preliminar, dado que ello podría obstruir el procedimiento. La familia podría cambiar de domicilio y/o retirar al estudiante del liceo, con lo que aumenta el riesgo de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 4º: DEBERES LEGALES DE ACTUACIÓN.

El buen trato responde a la necesidad de niños y adolescentes de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

a. La negligencia se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, pudiendo hacerlo, como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica o no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro.

b. El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha o se basa en antecedentes fundados.

c. Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos por trato negligente, los siguientes:

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna, según enfermedad o accidente que presenta el niño o adolescente.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o niña que requiere de la presencia de un adulto para salir del

colegio.

- Niño ingiere productos tóxicos.
- Niño de pre básica que sale de su hogar sin supervisión de un adulto.
- Niño o adolescente se muestra triste o angustiado.
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral. Toda otra expresión que pueda indicar descuido por parte de adultos responsables del cuidado y protección de niños y adolescentes.

d. Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos por trato negligente, los siguientes:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento médico.
- Falta reiterada de higiene y/o aseo.
- Reiterados atrasos en la hora de retiro.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Ausencia de controles de “niño sano” en caso de estudiantes del nivel parvulario.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- El niño permanece sin presencia de adultos en el hogar, especialmente de nivel parvulario y básica.
- El Niño circula solo por la calle, especialmente de nivel parvulario.
- Relación ambivalente o desapego.
- Reiterados incumplimientos en cuanto a realización de tareas y cumplir con materiales, especialmente de nivel parvulario y primer ciclo.
- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los adultos responsables del cuidado.

ARTÍCULO 5º: DENUNCIA.

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos que se describen en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente al coordinador de Convivencia Escolar del ciclo al que pertenece el estudiante, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo por escrito de dicha denuncia. El liceo procederá a realizar la denuncia en caso de ser pertinente (vulneraciones de derecho grave constitutivas de delito) a los organismos correspondientes Fiscalía, OLN, Carabineros de Chile, etc. Tomando en consideración la etapa de desarrollo del estudiante.

a. **Comunicación con la familia:** El Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo se comunicará con el/la apoderado/a para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, informando sobre la activación de protocolo.

b. **Activación de medidas reparatorias:** El Equipo de Convivencia acordará las medidas reparatorias de ser necesarias al estudiante, ya sea pedagógico y/o contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo junto con las derivaciones pertinentes a organismos estatales.

Se resguardará la privacidad de la identidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Se tomarán acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida.

Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.

El profesor/a jefe llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos de manera mensual. De no ser cumplidos estos, se entregarán los antecedentes a los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 6º: CIERRE DEL CASO

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentra el estudiante.

De esta forma, el establecimiento considera que un niño o adolescente se encuentra en condiciones de protección cuando:

- Ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación por la situación de vulneración, sí así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- No requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Sí se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si

existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

Verificado el proceso de seguimiento, el coordinador de C. Escolar del ciclo informando previamente a la Rectora y/o al director de C. Escolar, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 1: Definición de Accidente Escolar:

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación Parvularia, Básica, Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen. El FORMULARIO debe ser entregado por el profesional y el apoderado/a debe recibirlo, aun cuando cuente con Seguro Escolar privado.

Artículo 2: Ficha Médica: Los padres. Madres y/o apoderados/as deben completar, al momento de la matrícula, LA FICHA MÉDICA, en que informan al establecimiento cualquier situación de salud de su pupilo.

Artículo 3: Protocolo de Actuación de Primeros Auxilios

a. **Enfermedad común:** En el caso de vómitos, diarrea, fiebre, procesos gripales y catarrales, otitis, dolor abdominal: se hará una valoración inicial por auxiliar de enfermería. Se avisará a los padres o apoderados para que recojan al estudiante, y si precisa valoración médica, pida cita en el centro de salud o consulta médica. En el caso de cefaleas y pequeños malestares se observará al estudiante y, si no hay mejoría, se contactará con los padres de nuevo para que vengan a retirarlo.

b. **Accidente Leve:** Los pequeños accidentes, rasguños, rozaduras, etc., serán atendidos por la auxiliar de enfermería. El padre, madre y/o apoderado/a tomar conocimiento de la atención, por medio, de PAPELETA DE ENFERMERÍA, ficha propia del establecimiento. Toda la comunidad escolar es responsable de informar si visualiza que un estudiante ha tenido un accidente dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

Accidente Moderado: Si se requiere atención médica, pero admite cierta demora, como en el caso de golpes, esguinces que requieren valoración radiológica o heridas que precisan sutura, se realizarán los primeros cuidados en la enfermería escolar y se avisará a los padres para que trasladen al estudiante hasta el centro hospitalario público o privado, según corresponda al Seguro Escolar. Si tiene seguro escolar particular se trasladará bajo el procedimiento de la clínica donde tenga contratado el seguro, de no tener seguro, se preguntará a los padres a qué centro asistencial trasladarlo o el que aparezca en la ficha médica, en caso de traslado, la auxiliar de enfermería u otra persona del colegio autorizado por los padres acompañará al estudiante. *El centro asistencial más cercano al establecimiento es el Centro de Salud Familiar Padre Vicente Irarrázaval Veintiuno de mayo N° 1854, Santiago, Estación Central, Región Metropolitana.*

c. **Accidente Grave:** Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, como un paro cardiorrespiratorio, fracturas expuestas, crisis de asma severas, reacción alérgica grave, de forma simultánea se realizarán las siguientes tareas: Se llamará a la clínica del seguro escolar contratado o SAMU para que envíen una ambulancia. Se realizan los primeros auxilios. Se contactará con los padres o tutores para informar de lo ocurrido y el centro al que va a ser trasladado para que ellos acudan al mismo, a la mayor brevedad posible. En todo momento una persona del colegio acompañará al estudiante hasta que lleguen los padres.

d.

Artículo 4: Responsable de Activar el Protocolo:

En caso de accidente grave y gravísimo, la Coordinación de convivencia escolar del ciclo debe activar este protocolo. Una vez activado deberá comunicar al comité paritario del accidente.

Artículo 5: Comunicación al padre, madre y/o apoderado/a:

Se deberá comunicar de forma inmediata al apoderado de la ocurrencia del accidente, para ello el Liceo utilizará

como medio la ficha del apoderado/a, datos actualizados por el mismo, en la Ficha de Matrícula y virtual en Syscolnet, por este motivo, los padres deben mantener actualizado su número de contacto de emergencia. En caso de accidente o enfermedad será el personal del establecimiento quien informe a apoderado, en ningún caso será el estudiante quien se comunique con apoderado(a)

Artículo 6: Centros Asistenciales Públicos de atención a estudiantes:

Todo estudiante tiene un Seguro Escolar de Salud para la atención Pública y los centros asistenciales son:

El Hospital Clínico San Borja Arriarán anteriormente Hospital Paula Jaraquemada, Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana.

Los Centros cercanos al Liceo son:

Clínica Red salud Santiago (ex Bicentenario) Av. Libertador Bernardo O'Higgins 4850, Santiago, Estación Central.

Clínica Hospital del Profesor, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 4860, Santiago, Estación Central, Región Metropolitana.

Artículo 7: Seguro Escolar Privado

Son los padres, madres y/o apoderados/as responsables de informar al establecimiento, si cuenta con Seguro Escolar Privado, en todo caso, es obligación del personal que atendió al estudiante entregar el FORMULARIO de SEGURO ESCOLAR.

Artículo 8: Seguimiento del estado de salud del estudiante:

Ante el carácter de un accidente grave y gravísimo se espera que los padres informen al profesor/a jefe respecto del diagnóstico y estado de salud de su pupilo, en un tiempo prudente de 6 a 12 hrs.

Artículo 9: Compensación económica

El accidente tiene un carácter fortuito, cuando el establecimiento cuenta con las medidas de resguardo y seguridad, por tanto, no corresponde en ningún caso, a los padres solicitar compensaciones económicas. En caso de negligencia o actos de maltrato escolar se realizará una investigación interna y se tomarán las medidas correspondientes ajustadas a la normativa del RICE y PISE.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FRENTE A SOLICITUD DE CAMBIO DE CURSO

Artículo 1: Antecedentes.

El sentido de pertenencia al Liceo Ruiz Tagle hace referencia al grado de identificación de los estudiantes como primera instancia al grupo curso que ingresan, lo cual se complementa con la calidad en que se siente aceptado por los demás estudiantes y docentes.

La experiencia nos indica que los estudiantes logran plena identificación con su curso, porque también los padres, madres y/o apoderados se adhieren a esta identificación, lo cual muchas veces dificultan los cambios que se deban realizar.

Normalmente la nómina de cada curso permanece luego de la Mezcla de Curso en el nivel de 4° básico al pasar a 5° básico, luego de esta acción formativa los cursos permanecen sin variación hasta culminar su educación en IV° de Educación Media.

Artículo 2: Justificación de cambio.

La necesidad de cambio debe responder a variables de tipo socioemocionales, académicas y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por alguna de las áreas de la gestión escolar: académica, convivencia escolar y/o pastoral, correspondiente al nivel.

Artículo 3: Conductos y criterios para el cambio de curso.

El presente protocolo interno establece los siguientes conductos y criterios para poder hacer efectivos los cambios de curso:

a. **Cuando es por necesidad interna:** El Consejo de Seguimiento y/o el Consejo de Profesores, debidamente informado a partir del seguimiento de situaciones tanto relacionales como emocionales y de convivencia, podrá establecer la necesidad de realizar un cambio de curso, el que será conversado y consensuado tanto con el apoderado/a como con el estudiante. Todo lo anterior con el objetivo de favorecer una mejora en lo académico, emocional y social del estudiante.

La dirección debidamente informada y cumpliendo con el debido proceso podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el Consejo de Seguimiento y/o el Consejo de Profesores así lo ameriten. Comunicando oportunamente al apoderado/a y al estudiante.

b. Cuando es a solicitud de los apoderados:

1. El apoderado deberá enviar solicitud formal a través de una carta o mail a la Dirección, explicando los motivos por los cuales realiza la petición.
2. La Dirección recabará la información completa y realizará los análisis de la situación en particular, a través del reporte del profesor/a jefe y otros elementos tanto académicos, emocionales, relacionales como administrativos, para así poder dar respuesta ante la solicitud. La duración dependerá de los antecedentes y complejidad de cada situación.
3. Si la situación amerita cambio de curso, y así es determinado por los especialistas internos y/o externos, el cambio procederá con la firma de una serie de compromisos de parte del estudiante y/o apoderado que deben cumplir para realizar y mantener dicha modificación., siempre y cuando exista vacante disponible en el curso indicado.

Artículo 4: Cierre del Cambio de Curso.

El cambio de curso se realiza en aquellos casos que el Liceo verifica con datos emocionales y relacionales que es un bien superior para el estudiante y para el grupo curso.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONTENCIÓN EN DEC (DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL).

Es propósito del siguiente protocolo, orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, indistintamente de su condición diagnóstica, desde un enfoque preventivo como también de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa si podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO GENERAL:

Formalizar y operativizar los procesos de la mediación escolar en el manejo de los eventos de desregulación emocional y/o conductual en estudiantes del establecimiento, a través del protocolo DEC mediante el registro de bitácora.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Detallar los pasos a seguir como medida de **prevención y contención** ante eventos que afecten el estado emocional y/o conductual del estudiante.
- b. Definir procedimientos de **intervención** específicos para la atención del estudiante o eventual derivación de aquellos casos que podrían requerir apoyo del área psicosocial.
- c. Implementar medidas de **reparación efectivas** que garanticen relaciones interpersonales de calidad entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad Ruiztaglina.
- d. Otorgar sugerencias y/u orientaciones dirigidas a la familia, cuerpo docente, no docente y todo adulto que participe en el proceso formativo a fin de acompañar de manera efectiva a los estudiantes que presenten desregulación emocional y conductual.
- e. Estructurar procedimientos de intervención a través de la implementación del registro en la bitácora de desregulación emocional y conductual.

A. ACCIONES PREVENTIVAS a una DEC:

1. Implementar un sistema de información claro, preciso y transversal que permita comunicar las reglas de convivencia dentro de la clase o al ejecutar una actividad pedagógica fuera de la sala.
2. Enseñar a los niños a identificar y etiquetar sus emociones y proporcionarle un medio seguro para expresarlas.
3. Establecer límites claros y consistentes para corregir el comportamiento inapropiado a través del lenguaje positivo. Se debe dar énfasis a lo que el adulto quiere conseguir por sobre lo que se quiere evitar.
4. Desarrollar habilidades de resolución de conflictos para que puedan interactuar de manera efectiva con los demás.
5. Enseñar a los niños técnicas de respiración profunda y relajación muscular progresiva.
6. Proporcionar a los niños medios de expresión alternativos cuando se sienta abrumado o ansioso. Utilizar un sistema de recompensas y/o reconocimiento (verbal o material) para fomentar conductas positivas y apropiadas de convivencia en el colegio.
7. Proporcionar al niño una alerta visual o auditiva para indicar que una actividad está a punto de terminar.
8. Proporcionar al niño una rutina estructurada y predecible para cada día.
9. Proporcionar al niño una lista de verificación de tareas a realizar en una actividad de clases.

B. ACCIONES A SEGUIR al RESPONDER a una DEC:

1. La Educadora, Asistente o Docente interrumpirá su clase para atender al estudiante a través de una conversación o contención física si el estudiante tiene una desregulación potencialmente de violencia y agresión que implique daño a sí mismo, a sus pares y/o al mobiliario.
2. Si la descompensación interrumpe definitivamente el desarrollo normal de la clase esto es: que el estudiante emita improperios, gritos, golpes y llantos; la Educadora, Asistente o docente a cargo debe solicitar inmediatamente la asistencia de los siguientes profesionales:
3. Si el curso cuenta con asistente, será ella quien intervenga sacando al estudiante de la sala para proceder a contenerlo (física y/o emocionalmente), cambiar el foco y los estímulos que intervienen en la desregulación. Este momento es de contención y **no punitivo**, jamás promover el cambio de conducta a través de advertencias castigadoras.
4. Si el estudiante no logró regular su conducta con la intervención de la asistente de aula y si éste es del programa de integración escolar, quien procederá a contener al estudiante será el o la Profesional del programa de integración que está en el aula; de lo contrario, recurrirá a solicitar apoyo a convivencia escolar.
5. Si el estudiante a pesar de las intervenciones previas de 20 hasta 30 minutos de trabajo, no logra disminuir su desborde, será derivado a la oficina del Coordinador/a de convivencia del nivel, el cual es un espacio debidamente preparado para contención (libre de elementos que puedan representar un potencial peligro, tanto para el estudiante como para el equipo de apoyo), ayudará a estabilizar al estudiante y guiarlo al proceso de reflexión y compromiso. Esta intervención se implementará para que el estudiante en modalidad **tiempo en off**, acompañado por el profesional del área de convivencia escolar retorne a la calma mediante técnicas de relajación, respiración y reflexión promoviendo la conciencia y autorregulación emocional y conductual haciendo énfasis en el alcance y/o consecuencias poco adecuadas de sus actos, sobre sí mismo y/o sus pares. Si estas acciones no generan el cambio esperado, se solicitará la concurrencia del apoderado para que proceda al retiro del estudiante.
6. Luego de constatar que no hay cambios en la conducta y/o que esta pudiera haberse intensificado, se procederá inmediatamente a contactar vía telefónica al apoderado para que concurra a hacer el retiro del estudiante. En la entrega del niño, el apoderado deberá registrar la salida en el libro dispuesto en secretaría y quien entrega deberá constatar que se evidencie en este instrumento la causal de la salida anticipada del estudiante consignando como: **RETIRO ANTICIPADO POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL**. Posteriormente, se citará al apoderado mediante e-mail, con exigencia de acuso de recibo, para concertar una entrevista a fin de analizar la situación, causas, alcances y posibles acuerdos. En dicha entrevista, se presentará al apoderado el registro hecho en la bitácora de DEC.

C. Si la DEC del estudiante es reiterada, esto es más de 2 ó 3 veces en la semana, el coordinador de convivencia escolar según corresponda procederá a generar un plan de contingencia con el apoderado- tutor y estudiante que ayuden a restaurar la convivencia y el desarrollo normal de las actividades del curso o al estudiante (a) involucrado en pro de sus necesidades; sugiriendo la derivación externa, redes de apoyo tales como; programa de habilidades para la vida, especialistas médicos, etc.

D. ACCIONES REPARATORIAS a una DEC

1. Si luego del episodio de desregulación no fue posible realizar un ejercicio de reflexión con el estudiante respecto a: formas alternativas de actuar frente a emociones displacenteras, consecuencias que generaron sus acciones etc. Será responsabilidad del coordinador de convivencia que realizó la intervención anterior, liderar esta actividad dejando registro en el libro de clases virtual sobre los acuerdos alcanzados por parte del estudiante.
2. Si las consecuencias de la desregulación afectan el desarrollo de la clase y/o la integridad física de terceros, se propondrán 2 alternativas de reparación que impliquen presentar disculpas a los afectados ya sea por vía escrita o verbal, de manera privada o pública según decida el estudiante y **no serán impuestas por el adulto mediador**. Asimismo, se considera pertinente solicitar al o los afectados aceptar estas disculpas por el medio en que ha sido expresada la acción reparatoria (verbal o escrita). Si el o los afectados no estuvieran en condiciones emocionales óptimas para acoger al estudiante, se solicita que a más tardar al día siguiente se genere el encuentro.
3. Se entenderán como “Conductas reparatorias dirigidas a la comunidad” todas las acciones o servicios orientados al restablecimiento de relaciones interpersonales de calidad o reparación y/o reposición material. En caso de daño al mobiliario, según previo acuerdo alcanzado durante la entrevista al apoderado, se deberá reparar o reposicionar lo dañado con ayuda del estudiante.

E. ACCIONES POSTERIORES a una DEC

1. Todo estudiante es sujeto del **DERECHO a la EDUCACIÓN**, por tanto, independiente del nivel de DEC, si este logra reflexionar sobre el alcance de sus acciones y habiendo cumplido con el proceso detallado en los puntos anteriores, podrá retornar **por única** vez a la rutina de clases sólo si se han restablecido todas las condiciones para todo el curso (emocionales y conductuales).
2. En casos excepcionales previamente acordados, informados y autorizados por rectoría, este derecho se ajustará a otro plan de acción (letra B, punto 5) del presente protocolo.

F. ACCIONES REFERIDAS A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Al finalizar la intervención se debe dejar registro del desarrollo para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. En esa línea, si no fuera el primer evento, se debe revisar la intervención registrada en la Bitácora DEC y evaluar la actualización de las estrategias implementadas.

Si se trata de un primer evento, junto a sus apoderados se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una nueva desregulación.

Para ayudar al estudiante a aumentar su madurez y autonomía para integrar la vida escolar y su pleno desarrollo, el colegio podrá solicitar terapia psicológica y/o psiquiátrica luego de estos episodios emocionales.

Es importante considerar que si dado los ajustes de procedimientos, el estudiante continúa manifestando desregulación emocional en el tiempo, la Dirección solicitará un certificado del especialista tratante con detalles del tratamiento, sugerencias y estrategias de abordajes en conjunto colegio/familia y que avale que está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad. Según las necesidades y comportamientos del estudiante y llevando un proceso cercano junto a la familia y equipo de especialistas, se podrán tomar algunas medidas pedagógicas en acuerdo, entre las partes, necesarias para el cuidado socioemocional tales como; reducción de jornada, retiro anticipado, ingreso tardío a la jornada, entre otros, con el único objetivo de permitir que el estudiante vaya transitando de forma segura y resguardada su etapa escolar. (Letra B, punto 6. RICE Art. 57)

En aquellos casos en los que los padres o apoderados no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante, el colegio tomará los resguardos necesarios para proteger sus derechos con los organismos dispuesto por el Estado para estos casos, tales como; OLN, Tribunal de familia, entre otros, de acuerdo al Protocolo de Vulneración de Derechos contemplado en el RICE.

Como última acción de este protocolo, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos disciplinarios que correspondan, entre los que se consideran:

- La existencia de una NEE, la edad o diagnóstico de algún trastorno o circunstancia especial que haya afectado la capacidad de autorregulación, es considerado en el RICE un atenuante de responsabilidad. (RICE, Art. 7; Art. 113)
- En caso de que las manifestaciones que el estudiante haya tenido fueran; llorar intensamente, salir de la sala sin autorización, esconderse en algún lugar de su sala o patio, aislarse de otros, gritar sin razón aparente, y logre salir de la crisis durante un tiempo acotado, permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad antes de dar inicio al siguiente bloque de clases, se enviará una comunicación a los apoderados para informarles lo sucedido y se registrará la conducta en la hoja de vida.
- En caso de gritos con garabatos e insultos, trato descalificativo o intimidante a docentes, asistentes o autoridades del colegio y considerando que el estudiante logre salir de la crisis durante un tiempo acotado, permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad, se enviará una comunicación a los apoderados con citación a entrevista al día siguiente para abordar la situación considerada falta grave en el RICE y se registrará la conducta en la hoja de vida. En caso de maltrato físico, golpes a otros alumnos, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, lanzamiento de objetos (sillas, mesas, piedras, palos, tierra, entre otras), amenazas de dañar a otro y las medidas de contención no son suficientes, se llamará a sus padres, quienes son las figuras significativas, protectoras y responsables del estudiante, quienes deberán retirar al alumno del colegio, durante lo que reste de la jornada escolar de ese día. El reingreso del alumno/a deberá efectuarse luego de la entrevista con los apoderados a la mañana siguiente. La información del episodio quedará registrada en la hoja de vida del alumno/a y

se abordará de acuerdo con el RICE.

- En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es además importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.
- De persistir las conductas violentas o descalificativas, por parte del estudiante y que pongan en riesgo la seguridad de sí mismo y otras personas de la comunidad, y que alteran permanentemente el clima de aprendizaje del resto, y habiendo realizado un camino de acompañamiento responsable con el alumno y su familia, el colegio podrá tomar medidas, contenidas en el RICE, art. 110.
- En efecto, si bien ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, ello no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante. Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndole a una característica de la condición del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares, acorde a las medidas formativas y pedagógicas establecidas en el artículo 109 del RICE.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RECEPCIÓN O ENTREGA DE INFORMACIÓN ESCOLAR A UN PROFESIONAL EXTERNO O AUTORIDAD JUDICIAL (TRIBUNAL DE FAMILIA)

Artículo 1: Definición:

Por las exigencias del contexto social en que viven los niños, niñas, púberes y adolescentes, los establecimientos educacionales requieren el apoyo y colaboración de diversas organizaciones que permitan fortalecer el desarrollo socioemocional de los estudiantes. Los profesionales que adscriben a esta necesidad son: neurólogos, psicólogos, psiquiatras, psicopedagogos, entre otros.

Como lo indican las normativas vigentes, es deber del profesional de la educación atender, escuchar, contener, y tratar al estudiante mientras recibe la atención profesional externa.

Artículo 2: Fundamentación:

El presente protocolo tiene la finalidad de proteger la integridad y privacidad de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que por sus necesidades particulares son derivados a un especialista externo al establecimiento educacional.

Artículo 3: Responsable ante Entrega de Información:

- a. El profesor/a jefe es responsable de atender a los apoderados con la finalidad de dar o recibir información de un estudiante determinado que requiere la atención de un profesional externo.
- b. En la HOJA DE ENTREVISTA DE APODERADO debe quedar claramente establecidos:
 - Motivos por los cuales se requiere la atención o intervención psicológica o pedagógica de un profesional externo. (Circular N° 1-SEE.13.3.6)
 - Plazos para recibir los certificados de atención y/o informe del profesional externo. Flexibilidad en casos emergentes de bienestar emocional del estudiante.
 - El Certificado y/o Informe del profesional es confidencial y debe llegar al establecimiento en SOBRE CERRADO.
- c. En caso, de solicitud del Tribunal de Familia, el Profesor/a jefe deriva al director de C. Escolar, quien, en consulta al Abogado de la FLRT, procederá ajustado a la autoridad.
- d. En caso, de solicitar un organismo externo, documentación del estudiante o del Apoderado/a será el director de C. Escolar quien gestionará el proceder con el psicólogo del Liceo para dar respuesta formal a la información solicitada. Cuando se solicita informe pedagógico y conductual será el Profesor/a jefe quien realice dicho informe.

Artículo 4: El Informe debe contener:

- a. Identificación del estudiante
- b. Lugar donde se realizó la atención.
- c. Diagnóstico actualizado
- d. La especialidad del profesional o institución
- e. Firma y timbre.

Artículo 5: Procedimientos para seguir por parte del Liceo:

- a. En caso de que el profesional externo requiera información del estudiante, esta debe ser solicitada por escrito o en forma digital, teniendo en cuenta que los aspectos a informar corresponden al ámbito educativo, basado en la observación, conducta manifestada, resultados académicos y otros, que pueden estar afectando el desarrollo personal y/o social del estudiante. De lo contrario el Establecimiento, a través de cualquier docente o profesional de la educación NO ESTÁ AUTORIZADO para extender certificados de conducta o entregar información familiar u otra ajena a las labores docentes.

- b. Un estudiante no puede ser sobre atendido por profesionales de la misma especialidad. Si es externo se deberá esperar que su intervención finalice.
- c. Toda información o documentación dada debe ser archivada por el profesor/a jefe, con copia a las Áreas de la organización atinentes a la derivación.
- d. Los estudiantes que se encuentran adscritos al Programa de Integración Escolar se rigen por lo dispuesto en el Decreto 170, de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 6: Procedimiento ante DIAGNOSTICO DE NEE Y DE SALUD MENTAL de estudiantes de E. Parvularia y

E. Básica que no pertenecen al PIE y de E. Media.

El padre, madre y/o apoderado/a que su pupilo presenta diagnóstico de NEE y/o está viviendo un estado emocional y de salud mental, debe presentar certificado del especialista tratante, según lo detallado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, artículo 6°.

Artículo 7: Responsable comunicar la información

El profesor jefe es el responsable de comunicar la información y quien mantiene informado a los profesores de su curso de las recomendaciones que el especialista realiza en favor de un estudiante determinado.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AUTORIZACIÓN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Artículo 1: Definición.

El Liceo Ruiz Tagle, en cumplimiento de la normativa vigente, cuenta con el servicio de enfermería, la cual es atendida por una Asistente de Enfermería (TENS) con las competencias necesarias para brindar los primeros auxilios, lo que significa que se entregan las primeras atenciones que requieran los estudiantes en caso de accidentes y primeros síntomas de enfermedad.

En caso de necesitar de un servicio de urgencia primario, se le avisará al apoderado para su traslado, solo en caso de riesgo vital y bajo la autorización oral o escrita del apoderado, el Colegio trasladará al estudiante al centro asistencial pertinente.

Artículo 2: Procedimientos

La enfermería del Liceo no es un centro asistencial. No le está permitido suministrar medicamentos; sin embargo, atendiendo a ciertos tratamientos farmacológicos que requieren de un horario fijo, el Establecimiento hará la excepción. Para ello se requiere:

- a. El padre, madre y/o apoderado/a en entrevista con el Profesor/a Jefe presenta la documentación: carta de solicitud dirigida a la dirección, receta e indicaciones del especialista tratante con nombre, firma y Rut.
- b. En un plazo de 5 días hábiles se da respuesta a la solicitud.
- c. En caso de ser aceptada la solicitud, el padre, madre y/o apoderado/a firma formato de Autorización.
- d. El padre, madre y/o apoderado/a debe firmar este Protocolo de Autorización de suministro de medicamentos, emanado por la dirección del establecimiento, en el cual, el Apoderado, se hace responsable de la situación antes descrita.

Artículo 3: Indicaciones de la administración del medicamento:

- a. Los medicamentos deben venir en envase original o pastillero con la identificación del estudiante (nombre, curso y horario de administración).
- b. Por último, es el estudiante quién debe acercarse a la enfermería para la ingesta del medicamento, según criterio de edad. La Asistente de Enfermería NO irá a buscar a los estudiantes que requieran dicha medicación.



(Entregar Colilla a Enfermería y copia a Dirección Académica)

PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Yo.....
..... Apoderado/a
de:.....
Rut:.....
Curso.....
Medicamento: Diagnóstico:
.....
Especialista Tratante: Rut:
.....

Con fecha: Autorizo a la Asistente de Enfermería a suministrar la dosis indicada por el
especialista tratante, adjunto receta y medicamento en envase original. Así mismo, asumo la responsabilidad absoluta
de lo declarado en las Indicaciones del Especialista tratante.

..... Firma y Rut



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

MEZCLA DE CURSO

Artículo 1º: Antecedentes.

El ser humano es un ser social, desde que nace necesita de la interacción con otros para sobrevivir y desarrollarse óptimamente. Para que esta interacción se pueda dar exitosa es necesario aprender ciertas acciones o comportamientos que la promuevan y es labor de la familia y el colegio favorecer instancias que lo faciliten.

La misión del Liceo Ruiz Tagle es “formar hombre líderes...”, niños y jóvenes íntegros, perseverantes, honestos y alegres, “...para el mundo de hoy”, un mundo globalizado, intercultural y multicultural que nos desafía a pensar estrategias educativas que nos permitan fortalecer un perfil de estudiante preparado para construir relaciones basadas en el diálogo, el encuentro, el respeto y el aprendizaje recíproco, considerando diversos puntos de vista y el reconocimiento de nuestra única dignidad: “creados a imagen y semejanza de Dios”.

Como colegio católico “acogemos el desafío de la inclusión, no sólo por decreto, sino porque nos desafía a colaborar con nuestras familias, por una educación que haga más humanos, más plenos, más hombres y mujeres a las nuevas generaciones que están bajo nuestra responsabilidad” (P. Tomás Scherz T. “La inclusión, expresión de nuestra identidad católica”, Serie: Educación de calidad para el Chile de Hoy, 2015). Apostamos por una educación inclusiva que busca desarrollar una educación de calidad en la que todos se beneficien y puedan desarrollar plenamente su potencial, independiente de sus condiciones o circunstancias de vida.

Destacamos que, como una comunidad viva y dinámica, atenta a las necesidades de nuestros estudiantes debemos adelantarnos a los tiempos y favorecer que el proceso de aprendizaje responda a las tareas del desarrollo de nuestros estudiantes, realizando los cambios que sean necesarios para que se logre nuestra misión educativa.

Las principales tareas del desarrollo evolutivo de niños entre 6 y 12 años es el logro de un sentimiento de competencia cognitivo, físico y social que confirma su identidad extrafamiliar. La interacción con sus pares es fundamental como criterio para la autoevaluación de sus competencias y un sentimiento de autoestima, en contraposición a un sentimiento de inferioridad, sentimiento cada vez más común entre nuestros estudiantes, muchos de ellos han sido excluidos y rechazados dentro de sus propios cursos y requieren de apoyos o adecuaciones de parte de quienes dirigen el proceso escolar. Es por esto, que con esta política pretendemos desarrollar:

- Sentido de comunidad y pertenencia a una generación.
- Las habilidades sociales e interpersonales.
- Amor, respeto, tolerancia y colaboración consigo y los demás
- Autonomía, adaptación y flexibilidad frente al cambio.
- Una sana convivencia escolar.

“Nota Transitoria (Vigencia 2026-2028): Se ha determinado de manera institucional suspender el proceso de Mezcla de Curso mencionado en el Artículo 1, al menos hasta el año 2028. Durante este periodo, el Liceo se enfocará en recabar antecedentes y evidencias (académicas, socioemocionales y de convivencia) que permitan evaluar la pertinencia de retomar esta acción formativa o mantener su suspensión, con el fin de asegurar que cualquier decisión futura favorezca el bien superior del estudiante y la estabilidad de los grupos curso.”

Artículo 2º: Fundamentación Legal. Ley General de educación:

Artículo 3º: Habla sobre los derechos garantizados de la educación... Se inspira en los siguientes principios: universalidad, calidad de la educación, equidad del sistema educativo, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad.

Artículo 4º: párrafo 11º - ...igualdad de oportunidades y la inclusión educativa. Reducción de desigualdades. Artículo 9º: La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad educativa se expresa en la adhesión al PEI del

establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

Artículo 10º: e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente necesario y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Estatutos de los Profesionales de la Educación

-Artículo 51º: Los profesionales de la educación que se desempeñan en las funciones docentes gozarán de autonomía en el ejercicio de ésta, sujeto a las disposiciones legales que orientan al sistema educacional, al proyecto educativo del establecimiento y a los programas específicos de mejoramiento e innovación en los que el establecimiento participe.

-Artículo 52º: la autonomía profesional se ejercerá:

- a. El planeamiento de los procesos...
- b. La aplicación de los métodos y técnicas...
- c. La evaluación de los procesos...
- d. La aplicación de los textos de estudio y materiales...

La relación con las familias y los apoderados de sus estudiantes, teniendo presente las normas adoptadas por el establecimiento. Superintendencia de Educación: Instructivo de fecha: 21.02.2014: “La Educación Básica es el nivel educacional que se orienta a la formación integral de los estudiantes, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo con los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a la ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal”.

Desde la mirada formativa

Las comunidades educativas en la actualidad están en constantes cambios y deben enfrentar nuevos desafíos. Nuestros estudiantes desde que ingresan al sistema escolar deben prepararse adecuadamente para lograr un desarrollo personal y social armónico, que en la propuesta educativa del LRT se denomina “formación integral”.

La mezcla de curso, especialmente de 4º para 5º de Educación Básica permitirá fortalecer las siguientes consideraciones:

- a. Es un medio efectivo que ayuda al desarrollo de las capacidades de los estudiantes en lo personal y social.
- b. Contribuye al desarrollo integral y a una educación permanente de los niños y jóvenes.
- c. Cada etapa escolar marca términos e inicios de nuevos procesos de desarrollo y exigencias.
- d. El mundo de hoy es variado y diversos. En las salas de clases conviven distintas realidades y desafíos. La renovación invita a asumir nuevos desafíos y ampliar las metas y logros.
- e. Nuevos descubrimientos sociales invitan a establecer nuevas redes que permitan una buena convivencia escolar.
- f. Permite el encuentro con otros compañeros de generación, establecer nuevos códigos relacionales y potenciar la educación integral.
- g. Genera nuevos compromisos y permite derribar barreras.
- h. Es un signo potente de aceptación del otro.
- i. Desafía a los apoderados del establecimiento a crear relaciones sanas y en colaboración con el colegio, centrando al estudiante en el quehacer educativo.
- j. Es una oportunidad de cerrar ciclos, permitiendo crear nuevos desafíos en las etapas siguientes.

Artículo 3º: Periodo de mezcla de cursos.

Las mezclas se realizarán en los siguientes cursos:

- a. Los estudiantes que cursan Cuarto Básico que sean promovidos a Quinto Básico.
- b. Así mismo la Dirección se reserva el derecho a mezclar los cursos de acuerdo a las necesidades, aunque no corresponda al curso y nivel que se menciona anteriormente.

Artículo 4º: Criterios y fundamentos para la mezcla de cursos:

La política de Mezclas de Cursos se fundamenta en diversos criterios y principios que aseguren un proceso de análisis reflexivo, conducente a una toma de decisiones equitativas y transparentes, que faciliten la conformación de los nuevos cursos.

Estos son:

- a. Habilidades sociales de los estudiantes
- b. Desempeño y habilidades académicas
- c. Conducta, disciplina y actitud referidas a una sana convivencia escolar entre alumnos, y/o entre padres y apoderados.

Artículo 5°: Definición de los criterios. Habilidades sociales de los estudiantes

Las habilidades sociales favorecen que los estudiantes sean capaces de relacionarse con otros en forma respetuosa y efectiva, pudiendo expresar y comunicar de manera adecuada afectos, deseos, opiniones y expectativas. Un niño con las oportunidades de aprender y desarrollar sus habilidades no solo tendrá un mejor ajuste social en el medio en el que se desenvuelva, sino que encontrará mayor satisfacción en su relación con los demás y, a la vez, será capaz de generar relaciones enriquecedoras para el resto.

La importancia de desarrollar eficientemente estas habilidades dentro del ámbito escolar radica en el hecho probado que un estudiante cuyas habilidades sociales no sean las adecuadas a menudo podrá presentar problemas a nivel de aprendizaje, lo que puede traducirse en ansiedad, agresividad, aislamiento, bajo rendimiento y a largo plazo ausentismo o abandono de la actividad escolar. También esto afectará directamente la autoestima del niño debido a la retroalimentación que reciba del entorno escolar tanto de los docentes como de su relación con los pares, así como también en la interacción familiar.

Dado que las habilidades sociales son aprendidas, se pueden utilizar distintas estrategias para desarrollarlas, tales como talleres psicoeducativos o instancias que favorezcan la ejecución de conductas socialmente hábiles.

Desempeño y habilidades académicas:

La política de la Mezcla de Curso tiene como fundamento establecer prácticas inclusivas y de cooperación mutua, ya que conociendo el desempeño de los estudiantes se repartirán los dones en un equilibrio armónico, que permita potenciar las capacidades de todos los estudiantes.

Un segundo principio es de orden didáctico, es decir, “los niños aprenden mejor al lado de otros niños, son capaces de tener un desarrollo más elevado de resolución de problemas bajo la guía del adulto o en colaboración con iguales más capaces” (Vygotsky (1980), Zona de Desarrollo Próximo). Por tanto, la riqueza que existe en la organización de esta propuesta tendrá como resultado esperado, que los estudiantes aprendan de sus pares a la vez que también pueden cumplir el rol de tutor de sus compañeros, lo cual de acuerdo a las investigaciones educativas generan un círculo virtuoso de aprendizaje escolar repercutiendo, a su vez, en la formación integral del individuo.

Conducta, disciplina y actitud referidas a una sana convivencia escolar.

Al formar los nuevos grupos de curso se revisará la Hoja de Vida de cada estudiante, ya que en ella se registran las respuestas positivas y negativas hacia el proceso de aprendizaje desde la adquisición de conocimientos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) como de la adquisición de una conducta personal coherente con los principios de una buena convivencia escolar entre alumnos, y/o entre padres y apoderados.

La Convivencia Escolar, en consecuencia, es una forma de aprendizaje en el que estamos todos involucrados y es responsabilidad de todos crear las condiciones adecuadas. Es inclusiva por definición ya que no es posible vivir sin el otro. Es generadora de crecimiento armónico y sereno en cuanto suscribe el vínculo y las relaciones desde el amor y la paz.

Artículo 6°: Responsables del proceso de mezcla de cursos.

Para realizar este proceso se ha establecido un equipo de profesionales expertos en las tareas del desarrollo de las edades de los cursos que se mezclan, además de educadores que dominan la realidad familiar, afectiva y disciplinaria de los estudiantes, y aquellos que lideran procesos académicos y formativos.

- Rector/a.
- Coordinador/a Académico/a de Educación Parvularia/Básica/Media.
- Coordinador/a de Convivencia Escolar.

- Psicóloga/o.
- Orientador/a.
- Profesores Jefes/Educadoras de Párvulos.
- Profesores de Asignatura



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADO ÁREAS DE PROFUNDIZACIÓN III° Y IV° MEDIO 2026

Las Nuevas Bases Curriculares para los niveles individualizados otorga más grado de libertad de elección y mayor compromiso de los jóvenes en su proceso formativo. Menos asignaturas y más horas en las asignaturas del plan de formación diferenciado, permitirá la profundización de los conceptos y el mejor desarrollo de competencias como ciudadanía, responsabilidad, colaboración, pensamiento crítico y comunicación.

Artículo N° 1: Objetivos:

- a. Establecer orientaciones al proceso de selección del Plan de Formación Diferenciado del III° y IV° de Educación Media como lo establecen las normativas vigentes, para todos los estudiantes que se incorporan a dichos niveles de Educación Media en el Liceo Ruiz Tagle.
- b. Profundizar y ampliar el trabajo realizado en el **plan común**, favoreciendo el desarrollo de nuevas habilidades y conocimientos a través de las asignaturas de profundización.
- c. Suscitar mayores logros académicos y formativos que le permitan a los estudiantes validar y confirmar su elección vocacional futura.
- d. Promover mayores logros académicos y formativos a través de nuevos conocimientos, los cuales permitan una mejor preparación para enfrentar los estudios superiores.

Artículo N° 2: El Plan de Formación Diferenciado para Tercero y Cuarto de Educación Media está normado por las disposiciones curriculares dispuestas por el Mineduc.

Los estudiantes serán informados del presente reglamento interno en la hora de Orientación de curso, por intermedio de su Profesor(a) Jefe a principio del año escolar y reforzado en el período de presentación de Plan de Formación Diferenciada (agosto a noviembre).

Artículo N°3: En el proceso de orientar y acompañar a los estudiantes en su toma de decisiones se considerará:

- a. El rendimiento académico de las asignaturas asociadas a cada plan, considerando los promedios de I° y II° de Educación Media.
- b. Participación en la Jornada Vocacional para estudiantes de II° de Educación Media.
- c. Resultados de la aplicación de un instrumento validado y estandarizado para medir los intereses y actitudes individuales de los estudiantes.
- d. Se presenta a los estudiantes y apoderados, haciendo la retroalimentación pertinente de los resultados.
- e. Coordinación Académica de Educación Media y el Orientador analizarán las elecciones de los estudiantes. Elaboran informe técnico-pedagógico y las nóminas pertinentes, los cuales se entregarán a la Directora del Liceo Ruiz Tagle para su conocimiento y aprobación.
- f. Entrevista formal por parte del Orientador y/o Psicólogo del establecimiento de cada estudiante de II° de Educación Media.
- g. Información del Profesor(a) Jefe del desempeño escolar de cada estudiante en el ámbito vocacional.
- h. Análisis y acuerdos de los Consejos de Seguimiento Integral.
- i. En el mes de octubre se realizará por parte de los profesores una presentación de las asignaturas del Plan de Formación Diferenciadas a los estudiantes que están cursando II° de Educación Media, primera semana de noviembre se realizarán los campamentos formativos del nivel de II° de Educación Media, donde se profundizará el Plan de Formación Diferenciado.

a. **Artículo N° 4: En relación con la elección final de las asignaturas del Plan de Formación Diferenciado.**
El mes de diciembre, los estudiantes y su apoderado de II° de Educación Media deben entregar el formulario de

inscripción firmado por ambos.

b. El Profesor/a Jefe debe recepcionar los documentos y entregarlos a la Coordinación de Educación Media u Orientador. Revisado el proceso, los formularios y las nóminas por asignatura se envían a la Dirección.

c. Dudas o dificultades relacionadas con la elección del Plan de formación Diferenciado, deben quedar resueltas en la primera semana del mes de marzo de cada año escolar

Artículo N° 5. Asignaturas del Plan de Formación Diferenciado 2024 TERCERO MEDIO

BLOQUE 1	Economía y Sociedad	Biología Celular y Molecular	Límites, Derivadas e Integrales
BLOQUE 2	Ciencia del Ejercicio Físico y Deportivo	Geografía, Territorio y Desafíos Socioambientales	Participación y Argumentación En Democracia
BLOQUE 3	Artes Visuales, audiovisuales y Multivisuales/Creación Y Composición Musical	Filosofía Política	Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial

CUARTO MEDIO

BLOQUE 1	Economía y Sociedad	Biología Celular y Molecular	Límites, Derivadas e Integrales
BLOQUE 2	Taller Literario	Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables	Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial
BLOQUE 3	Artes Visuales, audiovisuales y Multivisuales/Creación Y Composición Musical	Lectura y Escritura Especializada	Física/Química

Artículo N° 6: Cambio de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.

El Plan de formación Diferenciado es parte del currículum de III° y IV° de Educación Media:

a. Para solicitar el cambio de asignatura, se debe presentar una carta formal firmada por el estudiante y su apoderado. Por tratarse de una medida excepcional, la solicitud se estudiará en su mérito.

b. La carta debe estar dirigida a la Directora exponiendo los motivos del cambio de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.

c. Esta posibilidad se dará durante la primera quincena del mes de marzo de cada año escolar.

d. La Directora asesorada por el Coordinador Académico de Educación Media y el Orientador evaluarán las solicitudes presentadas. En un plazo de cinco días hábiles se entregará la respuesta.

e. En caso de los estudiantes de IV° de Educación Media que soliciten cambiarse de asignatura del Plan de Formación Diferenciado, será de absoluta responsabilidad del apoderado de asumir los compromisos de reforzamiento o nivelación en las materias que presenta niveles descendidos.

f. Ningún estudiante puede cambiarse de asignatura del Plan de Formación Diferenciado sin autorización. Tampoco está permitido a los docentes realizar cambios internos entre ellos.

Artículo N° 7: Responsables del proceso de elección de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.

El Orientador y Coordinador Académico de la Educación Media son los responsables del proceso de acompañamiento vocacional y de elección de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.

a. Frente a los casos de incumplimiento de plazos de elección de las asignaturas del Plan Formación Diferenciado,

será el Orientador quien determinará el electivo para el estudiante, considerando los antecedentes que a la fecha se dispongan de él.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DE RETENCIÓN Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

ARTÍCULO 1º: EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

El Colegio se define como una institución educativa y formadora, cuyo objetivo es formar personas de bien que sean capaces de desarrollarse integralmente a la luz de los valores del Liceo Ruiz Tagle declarados en su PEI.

Sin perder de vista de la realidad Ruiztaglina, en relación a ser un colegio mono genérico aún, Bajo el prisma de la escuela católica, el Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de los alumnos progenitores adolescentes, y como corolario, el derecho de permanecer en el establecimiento.

Lo anterior se fundamenta en los principios del Proyecto educativo, según la legislación vigente, al respecto la LGE indica: *“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

ARTÍCULO 2º: AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD

El Colegio promueve el autocuidado en los alumnos. Para ello se desarrollan programas preventivos y de orientación sobre Afectividad y Sexualidad.

En estos programas se trabajan entre otros aspectos: la afectividad, cuerpo e identidad, sexualidad y autocuidado. Estos ejes se trabajan tanto en la hora de Orientación como de Consejo de Curso y se refuerzan en las asignaturas de Ciencias Naturales y Biología en concordancia con las bases curriculares.

ARTÍCULO 3º: CRITERIOS GENERALES ANTES ESTUDIANTE EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE

Los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y/o paternidad adolescente deben informar su condición, junto a su apoderado, a su profesor jefe. Esta información debe quedar registrada en el libro de entrevistas con firma y Rut del apoderado.

- a. Al momento de informar, el apoderado presentará al colegio los certificados médicos correspondientes a la situación y etapa gestacional en la que se encuentra la alumna o madre del bebé, y de su salud en particular.
- b. Los estudiantes en estas condiciones serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c. Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente.
- d. Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.
- e. Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extraprogramáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- f. El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del Profesor jefe, Orientadores, Convivencia Escolar y coordinaciones académicas. Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios. Las facilidades otorgadas serán evaluadas por el colegio en coherencia con el esfuerzo, responsabilidad y superación personal demostrada de acuerdo a los roles que le toca asumir como estudiante y madre/padre.
- g. La coordinación Académica del Ciclo, concordará con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el alumno será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.

h. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa de situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carnet de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

ARTÍCULO 4º: CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. Toda salida del establecimiento por parte de la alumna o alumno deberá ser registrada en Convivencia Escolar y recepción, así como también su regreso a éste, debiendo para esto estar la autorización de su apoderado en el libro de salidas, con la excepción de problemas de salud, en donde se registrará la salida de la alumna o alumno en Convivencia Escolar sin la necesidad de la firma previa de su apoderado.

ARTÍCULO 5º: RESPECTO DEL PERÍODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

ARTÍCULO 6º: RESPECTO DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD

- a. El estudiante en situación de paternidad debe informar, junto a su apoderado, a su profesor jefe o al director de convivencia escolar. Esta información debe quedar registrada en el libro de entrevistas con firma y Rut del apoderado.
- b. Al momento de informar, el apoderado presentará al colegio los certificados médicos correspondientes a la situación y etapa gestacional en la que se encuentra la madre y de su salud en particular.
- c. El estudiante podrá solicitar permiso y adecuaciones horarias de entrada y salida de la jornada escolar, previa autorización del apoderado, cada vez que la salud y cuidado de la madre y / o del hijo lo requieran.
- d. Justificar las inasistencias por problemas de salud tanto de la madre como del bebé con certificados médicos.
- e. A través de certificado médico, el alumno con su apoderado debe informar al colegio la fecha de parto con el fin de programar las actividades académicas y la autorización para ausentarse.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SALIDA ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR POR ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS O DE TALENTO

Artículo 1: Definición

Corresponde a aquella petición realizada por los padres y/o apoderados/as para que su pupilo se retire del establecimiento en días y hora anticipada de la jornada escolar, por motivo de inscripción en una institución deportiva o de talento artístico.

Artículo 2: Procedimientos

1. Solicitud del padre, madre y/o apoderado/a:
 - a. Enviar Carta Formal a la dirección del Liceo identificando los motivos que justifican la solicitud; los compromisos académicos y formativos; horario y día/s de salida y datos de la persona que retira al estudiante.
 - b. Certificado de la Institución Deportiva federada u Organismo Artístico/Cultural en la que participa el estudiante.
 - c. Firmar Carta de Respuesta que será archivada en Dirección.
2. Dirección del Establecimiento para otorgar Autorización:
 - a. Consulta al Profesor/a Jefe y/o con la jefatura anterior, según corresponda.
 - b. Revisión de la trayectoria académica y disciplinaria del estudiante.
 - c. La dirección se reserva el derecho a autorizar o negar la solicitud, acorde al bien mayor del estudiante.
 - d. Carta de Respuesta a la Solicitud. (10 días hábiles)
 - e. Los acuerdos que se establecen con la familia serán enviados a la Superintendencia de Educación resguardando el derecho a la educación y el bien mayor del estudiante.

Artículo 3. Tiempo para gestionar solicitud

El tiempo para realizar la solicitud es hasta el último día hábil del mes de abril.

Artículo 4: Compromisos Solicitados

- a. El estudiante debe mantener un alto nivel de compromiso y perseverancia en sus resultados académicos, según su trayectoria, se establece un promedio semestral que corresponde al Promedio NEM del establecimiento 5.5.
- b. No debe estar en Medida Disciplinaria al momento de realizar la solicitud ni durante el periodo que dure la autorización, es decir, su comportamiento, conducta y buen trato debe responder al perfil de estudiante Ruiztaglino.

Debe cumplir con todas las condiciones de un estudiante que asiste a la jornada regular, siendo responsabilidad del estudiante y su familia ponerse al día con sus quehaceres y responsabilidades escolares. **Artículo 5: Evaluación de la Solicitud en Consejo de Evaluación del Semestre**

El Profesor/a Jefe presentará los compromisos, resultados académicos, formativo y registros en la Hoja de Vida del estudiante, frente al Consejo de Evaluación Semestral. El Permiso se anulará si el estudiante y apoderado no han cumplido con los requisitos y/o se mantendrá si estos se han logrado.

Artículo 6: Aplicación de Acciones Académicas Extraordinarias

- a. Las acciones pedagógicas y evaluativas se aplicarán si y sólo si, el estudiante presenta un alto desempeño deportivo o de talento y su compromiso es en representación del país y no de un club deportivo o federación.
- b. En estas condiciones se exige responsabilidad y compromiso por parte del estudiante y de los padres.
- c. Avisar oportunamente al establecimiento las fechas de ausencia y todas aquellas condiciones que requiere el estudiante para un buen desempeño, se pide un estricto cumplimiento de los acuerdos y, si estos no se cumplen la dirección dejará sin efecto la solicitud.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SALIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

Artículo 1º: Definiciones.

Salidas Formativas/Pastorales: Son aquellas organizadas por PASTORAL ESCOLAR Y ORIENTACIÓN, intencionan la formación en el proyecto de vida en relación con el crecimiento espiritual, social y emocional de los estudiantes. Constituyen un eje fundamental en la formación integral que entrega el Liceo Ruiz Tagle, por esto tienen carácter de obligatoria y forman parte del proyecto educativo institucional.

Salidas Pedagógicas: Son aquellas organizadas por los profesores jefes o de asignatura, por la Coordinación Académica con el fin de acercar al proceso de aprendizaje experiencias complementarias los objetivos curriculares con el fin de fortalecer habilidades y competencias del siglo XXI que enriquezcan el ámbito académico y cultural del estudiante hacia la formación integral:

Artículo 2º: Procedimiento:

Cada actividad está organizada desde el desarrollo evolutivo de los estudiantes y deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Calendarizada en la planificación Anual.
- b. Programa de Objetivos y Metas para lograr.
- c. Responder al Proyecto Educativo.
- d. Informar a los padres y apoderados, a través de Circular: objetivos, fecha, lugar de realización, medios de transporte, costos.
- e. Si la visita se realiza dentro de la Región Metropolitana, debe presentarse la solicitud en un período no inferior a 10 días para ser presentada mediante Oficio al Departamento Provincial Poniente de Educación.
- f. Si la visita se realiza fuera del Área Metropolitana, esta petición se hace con 15 días de anticipación, a fin de contar con la autorización del Departamento Provincial Poniente de Educación.
- g. Contar con Autorización Firmada por el padre, madre y/o apoderado/a.
- h. Quien no cuente con la autorización no puede salir del Liceo.

La documentación quedará en archivo en la dirección como evidencia ante cualquier fiscalización de la Superintendencia de Educación. **Artículo 3º: Aporte económico de la familia.**

El Liceo está adscrito a la Ley SEP, reconoce que las salidas formativas y pedagógicas son una condición del Proyecto Educativo del Liceo, por tanto, los estudiantes tienen el deber de asistir.

Se solicitará a los estudiantes un aporte económico establecido de acuerdo con el valor de la movilización y el uso de las dependencias del lugar donde se realiza la actividad, ajustado a la austeridad propia del establecimiento y a las condiciones de las familias del Liceo, considerando un fondo solidario.

Artículo 4º: Formato de Ficha Formativa y pedagógica.

Todas las acciones en que se requiera presentar oficio a la Provincial de Educación para informar a la entidad Salida de los Estudiantes fuera del recinto escolar, deben cumplir con enviar a la dirección la siguiente Ficha:

INFORME SALIDA FORMATIVA Y/O PEDAGÓGICA

DATOS BÁSICOS PARA INFORMAR A LA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:
2. FECHA Y HORA:
3. LUGAR:
4. NIVEL Y CURSOS PARTICIPANTES:
5. DATOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE:

DATOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

1. **DATOS GENERALES:**
 - a) FECHA Y HORA:
 - b) LUGAR:
 - c) NIVEL Y CURSOS PARTICIPANTES:
 2. **NOMBRE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO RESPONSABLE**
 3. **AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O APODERADOS DEBIDAMENTE FIRMADA**
 4. **LISTADO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y APODERADOS QUE ASISTIRÁN A LA ACTIVIDAD**
 5. **PLANIFICACIÓN FORMATIVA Y/O PEDAGÓGICA:**
 - a) **Objetivos de la Actividad:**
 - b) **Diseño de Enseñanza de la Actividad relacionada con los contenidos curriculares y/o formativos:**
 - c) **Temas Transversales que se fortalecen con la Actividad:**
 - d) **Información sobre el transporte en que serán trasladados: Conductor:**
- Patente del Vehículo:**

Beneficio de Seguro Escolar o el que corresponda: Protocolo de Actuación ante Episodios críticos de contaminación atmosférica.

Artículo N° 1: Normativa

El Ministerio del Medio Ambiente de Chile (MMA), determina un Plan Operacional cuyo objetivo es enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado Respirable MP10 o MP2,5 que se presenten en la zona saturada (en el caso de la comuna de Estación Central se considera dentro de esta zona), entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de cada año. Dentro de los componentes que incluye este Plan Operacional, encontramos el Procedimiento para la declaración de episodios críticos lo que nos entrega, entre otros indicadores, el Índice de Calidad del Aire referido a Partículas (ICAP), regulado por el decreto N°38 (Ministerio del Medio Ambiente de Chile, 2012) el cual se divide en cinco niveles:

- **Bueno (verde):** medición entre 0 y 99 de material particulado.
- **Regular (amarillo):** medición entre 100 y 199 de material particulado.
- **Alerta ambiental (naranja):** medición entre 200 y 299 de material particulado.
- **Preemergencia ambiental (rojo):** medición entre 300 y 499 de material particulado.
- **Emergencia ambiental (morado):** medición superior a 500 de material particulado.

En un documento presentado el año 2017 por el Ministerio de Educación, se solicita la modificación del concepto “suspensión” por “modificación de actividades”, específicamente los artículos 134, 135 y 136 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) del MMA, lo cual fue acogido e integrado en el plan denominado “Santiago Respira”. Estas consideraciones son las directrices que nuestro Liceo Ruiz Tagle considera al momento de generar el presente protocolo, adaptándolo según nuestro Plan Educativo Institucional (PEI) y siguiendo los lineamientos del Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo N° 2: Importancia de la clase de Educación Física y Salud

La importancia de la ejecución de las clases de Educación Física y Salud no está condicionada por la Calidad del Aire, es fundamental comprender las variantes que se pueden considerar para que los alumnos puedan obtener su aprendizaje correspondiente.

Artículo N° 3: Canales de Información:

Se define como canal de obtención de información el sitio web airechile.mma.gob.cl y la App **Aire Santiago**, ambos medios oficiales del Ministerio del Medio Ambiente, al cual tienen acceso libre tanto los docentes como los apoderados del establecimiento. El Liceo informará a través de: www.liceoruiztagle.cl y [liceo.ruiz.tagle.oficial](https://www.instagram.com/liceoruiztagle) Instagram.

Según el nivel de cada día (actualización el día antes a las 21:00 horas aproximadamente).

Artículo N° 4: Modificación de Actividades Pedagógicas:

Modificación de actividades, las que han sido planificadas con anterioridad y a la espera de la implementación en clases según corresponda, contemplando que la clase de Educación Física se realiza independiente la situación ambiental (*a todo evento*). Variantes consideradas al momento de la “modificación de actividades” (MINEDUC, 2017), desde el punto de vista de la planificación desarrollada por el Departamento de Educación Física y Salud del Liceo Ruiz Tagle, detalladas a continuación:

a. **Intensidad de la Actividad Física Aeróbica:** división en **ligera, moderada y vigorosa**, con la correspondiente descripción según la Guía de Recomendaciones de Actividad Física con Alerta Ambiental (Coalición MOVER, 2017):

- **LIGERA:** Una actividad aeróbica que no causa un notorio cambio en la frecuencia respiratoria ni en la frecuencia cardíaca. Es posible hablar normalmente y cantar mientras se realiza. Actividad que se puede sostener por periodos de hasta 60 minutos. *Ejemplo: caminar a ritmo normal.*
- **MODERADA:** Esta actividad aumenta la frecuencia respiratoria, los latidos del corazón y un poco la temperatura del cuerpo. Puede ser realizada mientras se sostiene una conversación, pero no es posible cantar. Actividad que se puede sostener por periodos de 30 a 45 minutos. *Ejemplo: caminar alrededor de 3 km en 30 minutos o un trote leve*
- **VIGOROSA:** Esta actividad aumenta bastante la frecuencia respiratoria, los latidos del corazón y la temperatura del cuerpo por lo cual no se puede sostener una conversación ininterrumpida, Solo es posible decir algunas palabras mientras se practica. Actividad que se puede sostener por periodos de 30 minutos máximo. *Ejemplo: correr, andar en bicicleta, nadar, etc.*

b. **Lugar de ejecución de las clases:** división en intramuros, extramuros y extramuros techado, según los espacios disponibles en nuestro Liceo, considerando el detalle de cada uno:

- **INTRAMUROS:** espacios cerrados, tales como la sala de clases, la biblioteca, la sala de computación o el casino.
- **EXTRAMUROS:** espacios abiertos sin techo, tales como el parque, las multicanchas, el frontis y el patio “Carlos Zavala”.
- **EXTRAMUROS TECHADO:** espacios abiertos con techo, tales como la multicancha techada (gimnasio) o el hall central.

Artículo N° 5: Modalidad de Actuación:

Con todos los conceptos mencionados anteriormente, el Departamento de Educación Física y Salud, la Coordinación Extraescolar y la Coordinación Académica de cada Ciclo, ha considerado las siguientes medidas ante situaciones relacionadas con la Calidad del Aire y los anuncios del Ministerio del Medio Ambiente, de Salud y/o de Educación, simplificadas en el siguiente cuadro resumen:

ACTIVIDAD	CURSOS	BUENO		REGULAR	
		INTENSIDAD	LUGAR	INTENSIDAD	LUGAR
CLASES DE EDUCACIÓN	PRE KÍNDER KÍNDER 1RO BASICO 2DO BÁSICO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN
	3RO BÁSICO 4TO BÁSICO 5to BÁSICO 6to BÁSICO 7mo BÁSICO 8vo BÁSICO 1ro MEDIO 2do MEDIO 3ro MEDIO 4to MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN
TALLERES EXTRAESCOLARES	1RO BÁSICO 2DO BÁSICO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN
	3RO BÁSICO 4TO BASICO 5to BASICO 6to BASICO 7mo BASICO 8vo BÁSICO 1ro MEDIO 2do MEDIO 3ro MEDIO 4to MEDIO	SEGUN PLANIFICACIÓN	SEGUN PLANIFICACIÓN	SEGUN PLANIFICACIÓN	SEGUN PLANIFICACIÓN
SELECCIONES DEPORTIVAS	7mo BÁSICO 8vo BASICO 1ro MEDIO 2do MEDIO 3ro MEDIO 4to MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN

ACTIVIDAD CURSOS		ALERTA		PRE-EMERGENCIA		EMERGENCIA	
		INTENSIDAD	LUGAR	INTENSIDAD	LUGAR	INTENSIDAD	LUGAR
CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	PRE KÍNDER KÍNDER 1RO BÁSICO 2DO BÁSICO	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRA-MURO	LIGERA	INTRA-MURO
	3RO BÁSICO 4TO BÁSICO 5to BÁSICO 6to BÁSICO 7mo BÁSICO 8vo BÁSICO 1ro MEDIO 2do MEDIO 3ro MEDIO 4to MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRAMURO
TALLERES EXTRAESCOLARES	1RO BÁSICO 2DO BÁSICO	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRA-MURO	LIGERA	INTRA-MURO
	3RO BÁSICO 4TO BÁSICO 5to BÁSICO 6to BÁSICO 7mo BÁSICO 8vo BÁSICO 1ro MEDIO 2do MEDIO 3ro MEDIO 4to MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRAMURO
SELECCIONES DEPORTIVAS	7mo BÁSICO 8vo BÁSICO 1ro MEDIO 2do MEDIO 3ro MEDIO 4to MEDIO	SEGÚN PLANIFICACIÓN	SEGÚN PLANIFICACIÓN	MODERADA	SEGÚN PLANIFICACIÓN	LIGERA	INTRA-MURO

Cuadro N°1 - Elaboración Propia (Departamento de Educación Física y Salud 2023)



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PERMISO DE VIAJE A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1: Definición: El presente protocolo establece los lineamientos frente a solicitud de viaje de estudiantes y/o familiar a realizarse durante periodos escolares establecidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 2: Destinatarios: Es aplicable desde 1° básico a IV° medio, y busca establecer una mayor organización y sentido de la responsabilidad de la familia. El Liceo busca promover a lo largo de todo el año, valores y experiencias formativas que son relevantes en cada nivel, por lo que cualquier viaje considerado durante el año escolar no favorece el cumplimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje acorde a los lineamientos del Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 3: Prendimientos:

1. Solicitar a la Dirección del Liceo un permiso, adjuntando Carta firmada por los padres.
2. En el caso de los estudiantes de 1° a 6° básico, los padres solicitarán directamente al profesor jefe la recalendarización de las evaluaciones que se realicen en su ausencia, así como la petición de guardar el material entregado en ese tiempo.
3. Los estudiantes de 7° a IV° medio, donde se busca mayor autonomía, es el propio estudiante quien recalendarizará junto a sus profesores las nuevas fechas para rendir pruebas y trabajos atrasados. Asimismo, solicitará a uno de sus compañeros que vaya guardándole el material.
4. Los días de ausencia serán considerados como inasistencias a clases, considerando lo establecido en el artículo 37.b. del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, es decir, *“sí no cumple con el porcentaje mínimo de 85%, el estudiante está en causal de repitencia de curso”*.
5. Los estudiantes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad académica (más de dos asignaturas deficientes o riesgo de repitencia) no podrán acceder a este permiso.
6. La inasistencia por este motivo a las evaluaciones finales significará la nota mínima, sino es debidamente justificada.

CARTA DE SOLICITUD
(completa el padre, madre y/o apoderado/a)

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre Estudiante:

Profesor Jefe:

II. SITUACIÓN ACADÉMICA

Promedio general a la fecha:

Asignaturas deficientes (bajo 4,0):

Nº de Anotaciones Negativas:

Nº de Anotaciones Positivas:

III. MOTIVOS DEL VIAJE

Fecha Partida:

Fecha de Llegada:

Motivo:

IV. EVALUACIONES A LAS QUE SE AUSENTARÁ

ASIGNATURA	FECHA	PROFESOR/A

V. COMPROMISO

El estudiante que suscribe y sus padres asumen el compromiso de reagendar todas las evaluaciones pendientes y ponerse al día con los contenidos tratados en su ausencia. Es de absoluta responsabilidad de la familia contemplar los costos académicos que conlleva esta inasistencia.

Nombre del Apoderado/a:

Rut del Apoderado/a:

Firma Apoderado/a:

Nombre del Estudiante:

Rut del Estudiante:

ARTICULO 4: Carta de Respuesta. La Dirección luego de recibir la Carta de Solicitud, dará respuesta en un máximo de 10 días hábiles, en tres copias, dejando constancia de la autorización bajo absoluta responsabilidad del padre, madre y/o apoderado/a.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS (Trato Negligente o VIF)

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN.

Se consideran situaciones de riesgo de la vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Se considera vulneración de derechos cuando:

- a. No se atienden las necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda y/o educación. b. No se proporciona atención médica básica.
- b. No se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo.
- c. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- d. Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

ARTÍCULO 2º: PROCEDIMIENTO.

a. **Responsable de la activación del protocolo:** Educadora, asistente de párvulo u otro miembro de la comunidad educativa, que tenga sospechas o evidencias sobre situación de vulneración de derechos del/a estudiante, deberá comunicarlo al Coordinador de Convivencia del ciclo, encargados de la activación de protocolo.

b. **Denuncia:** El liceo procederá a realizar la denuncia en caso de ser pertinente (vulneraciones de derecho grave constitutivas de delito) a los organismos correspondientes Fiscalía, OLN, Carabineros de Chile, etc. Tomando en consideración la etapa de desarrollo, será la educadora de párvulos u otro asistente de la educación quien haga la declaración por escrito de la situación de vulneración observada, procurando siempre, realizar esta acción en presencia de otro adulto quien cumplirá la labor de ser testigo de fe, de lo que se está escribiendo.

c. **Medidas de contención:** Se realizará una evaluación preliminar de la situación denunciada por parte de Convivencia Escolar del ciclo, resguardando en todo momento la integridad tanto física como emocional del niño, si el niño no desea hablar no se forzará a hacerlo.

d. **Comunicación con la familia:** El Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo se comunicará con el/la apoderado/a para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, informando sobre la activación de protocolo.

e. **Activación de medidas reparatorias:** El Equipo de Convivencia acordará las medidas reparatorias de ser necesarias al estudiante, ya sea pedagógico y/o contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo junto con las derivaciones pertinentes a organismos estatales.

Se resguardará la privacidad de la identidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa. Se tomarán acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida.

Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.

La Educadora de Párvulo llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos de manera mensual. De no ser cumplidos estos, se entregarán los antecedentes a los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 5º: CIERRE DEL CASO

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el párvulo.

De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condiciones de protección cuando:

- El niño ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El niño no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Sí se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

Verificado el proceso del párvulo, el coordinador de C. Escolar informando previamente a la Rectora y/o director de C. Escolar, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON CONDICIONES ESPECIALES DEL ESPECTRO AUTISTA.

La Ley N.º 21.545, publicada el 10 de marzo de 2023, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

La citada ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños y niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

En su artículo 18º la citada norma, establece lo siguiente:

“Artículo 18.- Sistema educativo. Es deber del Estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.

Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Lo anterior se realizará conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del decreto con fuerza de ley N.º 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 20.370 con las normas derogadas del decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2005.

Las instituciones de educación no formal promoverán medidas para la participación e inclusión de personas con trastorno del espectro autista, y establecerán políticas y procedimientos con enfoque de derechos e inclusión en todos sus niveles”.

Esta ley tiene como propósito asegurar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes autistas, con el fin de que éstos logren los objetivos de aprendizaje, accediendo a los apoyos requeridos y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades, teniendo el presente protocolo, dentro de otros, una guía de abordaje en caso de detectar algún caso de desregulación dentro y/o fuera de aula, y promoviendo formas de trabajo.

OBJETIVO: Entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del establecimiento que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otra miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presenten una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención

de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC): *“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.* (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, Región de Valparaíso, mayo de 2019).

CARACTERÍSTICAS DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL: No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo: Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, - incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

II. PREVENCIÓN.

1. CONOCER A LOS ESTUDIANTES: De modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual.

Por ejemplo:

- a) Estudiantes con condición del Espectro Autista.
- b) Niños, niñas, adolescentes o jóvenes que puedan haber sido maltratados y/o vulnerados en sus derechos.
- c) Estudiantes con abstinencia de consumo de alcohol, drogas y/o sustancias psicotrópicas.
- d) Estudiantes que presentan trastornos autolesivos, destructivos, de descontrol de impulsos y la conducta negativista u opositoristas desafiantes.
- e) Estudiantes con trastornos de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, entre otros.

2. RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE CONFORMIDAD A ELLA: Poner atención a la presencia de indicadores emocionales, por ejemplo: mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, desatención mayor que la habitual, aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en las expresiones del lenguaje corporal, lenguaje grosero, etc. Complementar con información de diversas fuentes como la familia, u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; favorecer uso de audífonos, minimizar el ruido ambiente y estar atento a cualquier conflicto en aula o fuera de ella.

En el **Espectro Autista** son más vulnerables y fallan más en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que requieren mucha más energía y esfuerzo para manejar sus niveles de ansiedad, de manera de no propiciar desbordes constantes. Por ello, se suman otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social sobre los cuales también es posible intervenir de manera preventiva, para ello se hacen presente las siguientes consideraciones.

Entorno Físico: Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, golpes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmese.

Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se pueda encontrar en ese momento.

Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.

Programar previamente momentos de relajación y de descanso.

Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.

Favorecer la práctica de ejercicio físico.

Entorno Social:

Ajustar el lenguaje. Mantener una actitud tranquila. Aprender a estar en silencio y a mantener la calma en el momento en que el niño, niña, adolescente o joven pueda presentar altos niveles de ansiedad.

Reconocer momentos en que el niño, niña, adolescente o joven está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.

No juzgar ni atribuir “automáticamente” la existencia de una mala intención de parte del niño, niña, adolescente o joven.

Dar tiempo al niño, niña, adolescente o joven para que pueda dar a conocer lo que le pasa, o lo que pueda sentir en un momento determinado. Se debe tener presente, que, en los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento, se podrá dejar para más tarde.

Aceptar y aprender a reconocer sus sentimientos. No se deben tener un concepto de “sentimientos malos”, ya que, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.

Respetar los momentos de soledad, porque en determinadas situaciones les ayuda a relajarse y autorregularse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el niño, niña, adolescente o joven. Mantener informados sobre sus necesidades de apoyo y requerimientos específicos a las personas con las que se relaciona. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada en una “Desregulación Emocional y Conductual” preguntando directamente, por ejemplo: “*¿Hay algo que te está molestando?; ¿Hay algo que quieras hacer ahora?; Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera de que te sientas mejor*”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Otorgar a algunos cuando sea pertinente – tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada niño, niña, adolescente o joven y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación.

Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas como por ejemplo sobre cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los

profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de niños, niñas, adolescente o joven sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por él/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten, diviertan y/o sobre estimulen), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar, etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Diseñar con anterioridad reglas de aula, así cuando cualquier niño, niña, adolescente o joven durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el niño, niña, adolescente o joven hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones. Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de las salas de clases, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación del niño, niñas, adolescente o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en etapa de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a

los desencadenantes de la crisis de desregulación. (Por ejemplo, imágenes, olores, o que sea observado directamente a los ojos o por muchas personas, preguntándole por su estado).

- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos, cartoneros, piedras, palos y cualquier otro elemento que pueda generar peligro al menor o a quienes le acompañen.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, u otros ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observen al alumno que ha tenido o que está presentando un cuadro de desregulación.

Características requeridas del personal a cargo de una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de Desregulación Emocional y Conductual, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el niño, niñas, adolescente o joven y algún grado de preparación o capacitación en la materia. Para tal efecto, varias personas deberán contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de Desregulación Emocional y Conductual en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, preferentemente sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u cualquier otra persona que sea requerida).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en una Bitácora de intervención para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. Es relevante que en el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

Información a la familia y/o apoderado/a: La persona que cumple el papel de acompañante externo será el encargado de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo psicoeducativo en coordinación con profesor tutor y Dirección de Ciclo en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de

Desregulación Emocional y Conductual y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3. CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar la niño, niña, adolescente o joven para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

***RESPONSABLES:** Considerando que la situación de Desregulación Emocional y Conductual requieren la atención de profesionales preparados y con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes que se enfrenten a la desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar a Convivencia Escolar o inspector general, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

***IMPORTANTE TOMAR EN CONSIDERACIÓN:**

- Recordar y considerar que ya no se hablará de trastorno, sino que se hablará de condición del espectro autista.
- Se sabe que una de las causas de la condición del espectro autista es genética y que su cerebro funciona de una manera distinta que el de aquellas personas que no tienen esta condición.
- El trabajo y los apoyos que se entreguen, deben estar orientados en mejorar la calidad de vida de las personas.
- Es relevante clarificar que la figura de tutor sombra para un o una estudiante en particular no está contemplada en la normativa educacional vigente, y como tal tampoco se encuentra dentro de los recursos humanos posibles de incorporar a las comunidades educativas con los recursos asociados a la subvención de educación especial, que cubre las horas profesionales mínimas para desplegar los apoyos requeridos por las y los estudiantes dentro de los Programas de Integración Escolar (PIE).



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ANTE IDEACIÓN O RIESGO SUICIDA

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento de respuesta inmediata y coordinada frente a la detección de indicadores de ideación, planificación o intento de suicidio en estudiantes, con el fin de garantizar su protección, contención y derivación efectiva a centros de salud especializados.

2. DETECCIÓN (Conocimiento del hecho)

El riesgo puede ser detectado por:

- **Observación directa:** Conductas de retraimiento, autolesiones, notas de despedida, dibujos o comentarios alusivos a la muerte.
- **Información de terceros:** Alerta dada por compañeros, docentes o padres.
- **Confesión del estudiante:** El alumno manifiesta directamente su deseo de no querer seguir viviendo.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA

Paso 1: Contención y Resguardo (Criterio de No Abandono)

- Cualquier funcionario que detecte el riesgo debe informar de inmediato a encargado(a) **de Convivencia Escolar o Dirección**.
- **Bajo ninguna circunstancia se debe dejar solo al estudiante.** Debe permanecer acompañado por un adulto de confianza en un lugar tranquilo y privado hasta que lleguen sus padres o los servicios de emergencia.
- Se debe realizar una escucha activa, empática y sin juicios, validando sus emociones, pero sin prometer "secretos" que pongan en riesgo su vida.

Paso 2: Comunicación al Apoderado

- Se debe contactar telefónicamente al apoderado de forma urgente, solicitando su presencia inmediata en el Liceo.
- Al llegar, se le informa la situación de manera clara y se le entrega el **Acta de Derivación**.

Paso 3: Derivación Obligatoria a Centro de Salud

- **Urgencia Vital:** Si el estudiante presenta un intento en curso o una crisis inmanejable, el Liceo llamará directamente al SAMU (131) o lo trasladará al servicio de urgencia más cercano.
- **Riesgo por Ideación:** El apoderado tiene la **obligación legal** de llevar al estudiante a un servicio de salud (público o privado) para una evaluación psiquiátrica inmediata. El Liceo debe exigir un comprobante de atención.

4. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y REINGRESO

- **Plan de Apoyo:** A su regreso, el Liceo (junto al equipo psicosocial) elaborará un plan de acompañamiento que puede incluir flexibilidad académica y contención emocional periódica.
- **Red de Apoyo:** El Liceo mantendrá contacto con el centro de salud tratante (siempre bajo reserva de

confidencialidad) para conocer las recomendaciones para el contexto escolar.

5. ACTUACIÓN DE OFICIO (Casos Críticos)

Si el apoderado **se niega** a retirar al estudiante o se niega a llevarlo a un centro de salud, el Liceo Ruiz Tagle actuará de oficio realizando una **Denuncia por Vulneración de Derechos** ante el Tribunal de Familia o Carabineros de Chile, bajo el criterio de "Negligencia en el cuidado de la salud del menor".



“FORMAR LÍDERES RUIZTAGLINOS PARA EL MUNDO DE HOY”

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Protocolo de Retiro Administrativo por Inasistencia Prolongada

Referencia: Resolución Exenta N° 0432 de la Superintendencia de Educación (2023).

1. OBJETIVO Y MARCO LEGAL

Este procedimiento tiene como finalidad regularizar la matrícula de aquellos estudiantes que han dejado de asistir al establecimiento sin causa justificada. Dicha acción garantiza el **debido proceso** y el resguardo de la trayectoria educativa del menor, cumpliendo con la normativa vigente de la Superintendencia de Educación.

2. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Se procederá al retiro administrativo exclusivamente cuando se cumpla la siguiente condición:

- El estudiante acumula **20 o más días de inasistencia consecutiva** sin justificación.
- Se han agotado todas las instancias previas de contacto para conocer la situación de salud, social o el paradero del estudiante.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO (ETAPAS OBLIGATORIAS)

Fase I: Gestiones de Retención (Días 1 a 15)

Antes de iniciar el retiro, el establecimiento debe ejecutar y registrar acciones de re-vinculación:

- **Registros de Contacto:** Se deben acreditar al menos **tres intentos de contacto efectivos** (llamadas, correos, mensajes o entrevistas) realizados por el profesor jefe luego de cumplirse los primeros 5 días de ausencias injustificadas y no informadas.
- **Intervención de Apoyo:** De ser necesario, el área de Convivencia Escolar realizará una **visita domiciliaria**.

Fase II: Comunicación Formal de Advertencia

Una vez cumplido el plazo de inasistencia y agotadas las gestiones de retención:

- **Notificación:** Se enviará una comunicación formal vía correo electrónico institucional, correo personal registrado en la ficha de matrícula o mediante **Carta Certificada** al domicilio declarado.
- **Plazo de Regularización:** El apoderado dispondrá de **5 días hábiles** para presentarse al Liceo y regularizar la situación.
- **Apercibimiento:** La comunicación advertirá explícitamente que, de no presentarse en dicho plazo, se procederá al retiro administrativo de oficio.

Fase III: Protección de Derechos (Actuación de Oficio)

- Si durante el proceso se sospecha que la inasistencia se debe a una **vulneración de derechos** o deserción forzada, el Liceo debe realizar la denuncia correspondiente antes de concretar la baja.

4. FORMALIZACIÓN DEL RETIRO

Si tras el plazo de 5 días hábiles no hay respuesta del apoderado:

1. **Resolución Interna:** La Dirección dictará una resolución de retiro administrativo.
2. **Actualización en SIGE:** Se registrará la baja en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) bajo la causal correspondiente.
3. **Expediente de Evidencias:** El Liceo mantendrá en la carpeta del estudiante el respaldo de todas las gestiones: copia de carta certificada, comprobantes de correos y registros de llamadas.

5. REINCORPORACIÓN

En caso de que el estudiante se presente con posterioridad al retiro, su reingreso no es automático y dependerá de:

- La disponibilidad de **vacantes**.
- La evaluación pedagógica del Área Académica del ciclo.
- La autorización expresa de **Rectoría**.



“FORMAR LÍDERES RUIZTAGLINOS PARA EL MUNDO DE HOY”

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL 2026

Este protocolo tiene un valor **formativo**, orientado a fortalecer la identidad institucional, el respeto y la equidad entre los estudiantes, evitando comparaciones o diferencias de cualquier tipo.

1. NORMAS GENERALES DEL UNIFORME ESCOLAR

Todo estudiante debe vestir el uniforme oficial, manteniéndolo limpio, en buen estado y debidamente **marcado con su nombre** para evitar pérdidas. El uso de prendas no institucionales (frases, marcas de ropa o adornos de colores) está prohibido.

☐ **Prendas Oficiales Comunes:**

☐ **Polera:** Modelo piqué azul marino institucional (no reemplazable). En Educación Básica y Media tiene ribetes amarillos e insignia.

☐ **Abrigo:** Polar institucional (azul marino, mangas amarillas e insignia) o parka azul marino lisa.

☐ **Calzado:** Zapatos o zapatillas **completamente negras** (incluyendo la suela y sin franjas de colores), siempre limpias y lustradas.

2. ESPECIFICACIONES POR NIVELES

☐ **Educación Parvularia:** Buzo y polera institucional (azul marino con aplicaciones amarillas) y zapatillas negras.

☐ **Educación Básica y Media:** Polera institucional piqué, **pantalón gris a la cintura** y calzado escolar o zapatillas negras.

3. EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD

El uniforme es obligatorio para realizar actividad física y consta de:

☐ **Vestimenta:** Short negro o azul marino (sin marcas deportivas), polera institucional amarilla (los cursos de Media mantienen la transición gradual de azul a amarilla) y buzo del colegio.

☐ **Calzado:** Zapatillas óptimas para *running* y calcetines.

☐ **Higiene (7° a IV° Medio):** Los estudiantes deben ingresar con el uniforme tradicional y cambiarse en el liceo. Es obligatorio portar una **polera de cambio, toalla de microfibra y útiles de aseo** para ducharse tras la clase.

☐ **Restricciones:** En caso de licencia médica, el alumno no debe asistir con buzo, sino con el uniforme habitual.

4. PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación debe ser acorde a la normativa tanto al ingreso como a la salida del plantel.

☐ **Cabello:** De preferencia corto. Si se usa largo, debe estar **limpio, ordenado, tomado y sin cubrir el rostro**. No se permiten tinturas de colores no naturales, rapados parciales ni diseños.

☐ **Afeitado:** Todos los estudiantes deben asistir **totalmente afeitados**. Excepciones dermatológicas requieren informe de especialista entregado por el apoderado.

☐ **Accesorios:**

○ De Parvularia a 8° Básico: Prohibido el uso de piercings, aros, collares o pulseras.

○ De 1° a 4° Medio: Se permiten **aros de tamaño pequeño** (responsabilidad de la familia), excepto en Educación Física.

5. EVENTOS ESPECIALES Y PRIVILEGIOS

- **Hitos de Egreso y Ceremonias:** Se requiere vestón azul, camisa blanca, corbata institucional, pantalón gris y zapatos negros.
- **Polerón Cuartos Medios:** Es un privilegio identitario de diseño único. No debe contener mensajes ofensivos y requiere **aprobación previa de la Dirección.**
- **Jeans Day:** Actividad solidaria organizada por el Centro de Alumnos (CDA). Se permite tenida civil bajo criterios de **sobriedad, higiene y seguridad.**

6. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTOS

1. **Registro:** El incumplimiento se anota en el libro digital.
2. **Mediación:** El **Profesor Jefe** es el primer responsable de dialogar con el alumno e informar al apoderado.
3. **Derivación:** Ante faltas persistentes, el caso pasa al **Coordinador de Convivencia Escolar**, quien solicitará un compromiso escrito y citará al apoderado.
4. **Sanción:** La reiteración afectará la Hoja de Vida y el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante.

Nota importante sobre Accesibilidad: Conforme a las normativas de inclusión, si una familia presenta dificultades económicas para adquirir el uniforme, debe informar al Profesor Jefe para gestionar el apoyo institucional correspondiente. Es responsabilidad de los padres supervisar la presentación de sus hijos y adherir a este compromiso asumido al matricular.



“FORMAR LÍDERES RUIZTAGLINOS PARA EL MUNDO DE HOY”

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE OPERATIVIZACIÓN: SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR INTEGRADO (SACEI) 2026

El Liceo Ruiz-Tagle presenta su Sistema de Convivencia Escolar Integrado, un marco formativo y preventivo diseñado para orientar la conducta estudiantil mediante el acompañamiento pedagógico. Este modelo utiliza el Programa de Tokens de Convivencia (PTC) como una herramienta de registro no académica que evalúa las acciones basándose en los pilares de NO violencia, respeto y honestidad. La estructura organiza el progreso de los alumnos en seis fases dinámicas, que van desde la convivencia positiva hasta la resolución institucional en casos críticos. El reglamento garantiza el debido proceso y la proporcionalidad, permitiendo que los estudiantes mejoren su situación a través de compromisos verificables. Finalmente, se establecen normas específicas para los alumnos de IV° Año Medio, vinculando su comportamiento con la posibilidad de participar en ceremonias de graduación.

1. MARCO CONCEPTUAL Y PROPÓSITO INSTITUCIONAL

El SACEI se define como un modelo preventivo, progresivo y garantista. Su objetivo no es el castigo per se, sino la regulación y el acompañamiento del comportamiento estudiantil, asegurando un clima educativo coherente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

2. COMPONENTES OPERATIVOS DEL SISTEMA

Para su ejecución, el sistema articula cuatro componentes fundamentales:

Pilares de Evaluación: Toda conducta será analizada bajo los prismas de Violencia, Respeto y Honestidad.

Programa de Tokens de Convivencia (PTC): Es el instrumento pedagógico de registro y seguimiento.

Fases de Convivencia: Seis estadios dinámicos (I a VI) que determinan el nivel de intervención y acompañamiento requerido.

Debido Proceso: Garantía de que toda medida sea fundada, proporcional y revisable.

3. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN (FLUJOGRAMA OPERATIVO)

Paso 1: Tipificación y Registro de la Conducta (Uso del PTC) Ante un evento, el funcionario responsable debe clasificar la falta según su impacto y los pilares afectados

Falta Leve (Gris - 1 token): Conductas ocasionales sin intención de daño. Foco en la orientación inmediata.

Falta Moderada (Amarillo - 2 tokens): Conductas reiteradas que afectan el clima. Requiere compromisos de mejora.

Falta Grave (Naranja - 4 tokens): Afectación significativa de la convivencia. Activa medidas formativas intensivas.

Falta Gravísima (Rojo - 6 a 8 tokens): Vulneración de la integridad. Activa protocolos obligatorios e intervención especializada.

Paso 2: Determinación de la Fase de Convivencia La acumulación de tokens o la gravedad de la conducta sitúa al estudiante en una fase específica, la cual es dinámica y revisable:

Fase I (Base): Convivencia positiva y refuerzo de conductas.

TOKENS ACUMULADOS: 0 A 2

Fase II (Alerta): Registro en hoja de vida, comunicación al apoderado y diálogo formativo. **TOKENS ACUMULADOS: 3 A 4**

Fase III (Compromiso): Entrevista tripartita y firma de Documento de Compromiso Escolar. **TOKENS ACUMULADOS: 5 A 8**

Fase IV (Amonestación): Reunión con equipo ampliado y Plan de Intervención Intensiva (acompañamiento psicosocial).

TOKENS ACUMULADOS: 9 A 15

Fase V (Condicionalidad): Casos de alta complejidad con Plan de Intervención Máxima y seguimiento quincenal.

TOKENS ACUMULADOS: 16 A 22

Fase VI (Resolución): Instancia administrativa conclusiva (expulsión o cancelación de matrícula). **TOKENS ACUMULADOS: 23 O MÁS**

Paso 3: Seguimiento y Retroalimentación (Espíritu Formativo) El sistema contempla el Retroceso de Fase como el principal incentivo pedagógico. Si el estudiante demuestra una mejora conductual sostenida y cumple sus compromisos, el establecimiento puede otorgar de oficio el descenso a una fase anterior.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

Estudiantes: Protagonistas de su proceso de autorregulación. Deben cumplir los compromisos firmados y participar activamente en las medidas reparatorias.

Familias (Corresponsabilidad): Actores clave en las entrevistas tripartitas y el seguimiento de los planes de apoyo. Tienen el derecho de apelación por escrito ante decisiones relevantes.

Funcionarios (Docentes y Equipos de Apoyo): Responsables del registro sistemático y confidencial en el PTC, así como de la implementación de acciones de refuerzo positivo y observación sistemática.

5. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA IV° AÑO MEDIO

Dada su condición de último año, se aplicará el principio de proporcionalidad reforzada. La Condicionalidad en este nivel no afecta el egreso académico, pero sí faculta a la dirección para restringir la participación en ceremonias institucionales (licenciaturas, despedidas) si no se cumplen los compromisos de cambio conductual.

6. GARANTÍAS Y REVISIÓN

Toda resolución del sistema puede ser objeto de Prórroga (suspensión temporal de la medida sujeta a observación) o de Apelación, asegurando siempre el interés superior del niño y la transparencia del proceso



“FORMAR LÍDERES RUIZTAGLINOS PARA EL MUNDO DE HOY”

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE GESTIÓN DE LA PUNTUALIDAD Y FORMACIÓN DE HÁBITOS

1. FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA Y FORMATIVA

La puntualidad se define como una competencia transversal vinculada a la **responsabilidad, el respeto por los procesos de aprendizaje comunitarios y la autorregulación**. El incumplimiento de los horarios establecidos no solo constituye una falta a los deberes escolares, sino que interfiere con el desarrollo de los hábitos y valores declarados en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y el perfil de egreso del estudiante. En consecuencia, toda medida adoptada tendrá un carácter pedagógico orientado a la rectificación de la conducta y el fortalecimiento del compromiso escolar.

2. GRADUALIDAD DE LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Para fomentar el cambio de hábitos, se aplicará una progresión de acciones formativas y administrativas, contabilizadas de forma semestral:

☐ **Nivel 1 Notificación Inicial (5° atraso o 90 minutos acumulados):**

El área de Convivencia Escolar emitirá una comunicación formal de seguimiento al apoderado, quien deberá devolverla debidamente firmada al día hábil siguiente. Esta instancia se registra como una **falta leve** en la Hoja de Vida, con el fin de alertar sobre el inicio de una conducta disruptiva en la puntualidad.

☐ **Nivel 2 Intervención del Profesor Jefe (8° atraso):**

El Profesor(a) Jefe enviará una comunicación vía correo electrónico para informar el estado de la situación. El objetivo es establecer un canal directo de colaboración entre la familia y la escuela, requiriéndose un acuso de recibo por parte del apoderado.

☐ **Nivel 3 Entrevista de Diagnóstico y Plan de Acción (12° atraso):**

El área de Convivencia Escolar citará al apoderado a una entrevista formal para analizar las causas de la dificultad y notificar el inicio del **proceso de recuperación de horas pedagógicas perdidas**.

☐ Nivel 4 Plan de Recuperación de Horas y Reinicio de Proceso (16° atraso):

El estudiante deberá asistir de forma obligatoria al proceso de recuperación de horas en jornada extraordinaria, lo cual será informado vía correo electrónico desde Convivencia Escolar.

☐ **Incentivo de Mejora:** Si el estudiante cumple satisfactoriamente con las sesiones y demuestra un cambio conductual, podrá optar al **reinicio del conteo de atrasos** (beneficio aplicable solo una vez por semestre).

☐ **Criterio de Desacato:** El incumplimiento de este plan sin una justificación oportuna y pertinente será calificado como **desacato a una indicación directa del establecimiento**, quedando consignado como una falta de mayor gravedad en su historial.

3. INSTANCIA DE COMPROMISO CRÍTICO Y RESGUARDO DE DERECHOS

En caso de que el estudiante exceda el límite del beneficio de reinicio o persista en la conducta tras las medidas anteriores, se procederá a:

1. **Cita de Compromiso:** Reunión con el apoderado y el estudiante para suscribir acuerdos de mejora significativos y apoyos específicos.

2. **Prevención de Vulneración:** Esta instancia es el último paso previo a la activación de protocolos externos ante una posible **vulneración del derecho a la educación** derivada del ausentismo parcial reiterado.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE IDEACIÓN O RIESGO SUICIDA

LICEO RUIZ TAGLE

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento de respuesta inmediata y coordinada frente a la detección de indicadores de ideación, planificación o intento de suicidio en estudiantes, con el fin de garantizar su protección, contención y derivación efectiva a centros de salud especializados.

2. DETECCIÓN (Conocimiento del hecho)

El riesgo puede ser detectado por:

- ☐ **Observación directa:** Conductas de retraimiento, autolesiones, notas de despedida, dibujos o comentarios alusivos a la muerte.
- ☐ **Información de terceros:** Alerta dada por compañeros, docentes o padres.
- ☐ **Confesión del estudiante:** El alumno manifiesta directamente su deseo de no querer seguir viviendo.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN INMEDIATA

Paso 1: Contención y Resguardo (Criterio de No Abandono)

- ☐ Cualquier funcionario que detecte el riesgo debe informar de inmediato a la **Encargatura de Convivencia Escolar o Dirección**.
- ☐ **Bajo ninguna circunstancia se debe dejar solo al estudiante.** Debe permanecer acompañado por un adulto de confianza en un lugar tranquilo y privado hasta que lleguen sus padres o los servicios de emergencia.
- ☐ Se debe realizar una escucha activa, empática y sin juicios, validando sus emociones, pero sin prometer "secretos" que pongan en riesgo su vida.

Paso 2: Comunicación al Apoderado

- ☐ Se debe contactar telefónicamente al apoderado de forma urgente, solicitando su presencia inmediata en el Liceo.
- ☐ Al llegar, se le informa la situación de manera clara y se le entrega el **Acta de Derivación**.

Paso 3: Derivación Obligatoria a Centro de Salud

- ☐ **Urgencia Vital:** Si el estudiante presenta un intento en curso o una crisis inmanejable, el Liceo llamará directamente al SAMU (131) o lo trasladará al servicio de urgencia más cercano.
- ☐ **Riesgo por Ideación:** El apoderado tiene la **obligación legal** de llevar al estudiante a un servicio de salud (público o privado) para una evaluación psiquiátrica inmediata. El Liceo debe exigir un comprobante de atención.

4. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y REINGRESO

- ☐ **Plan de Apoyo:** A su regreso, el Liceo (junto al equipo psicosocial) elaborará un plan de acompañamiento que puede incluir flexibilidad académica y contención emocional periódica.
- ☐ **Red de Apoyo:** El Liceo mantendrá contacto con el centro de salud tratante (siempre bajo reserva de confidencialidad) para conocer las recomendaciones para el contexto escolar.

5. ACTUACIÓN DE OFICIO (Casos Críticos)

Si el apoderado **se niega** a retirar al estudiante o se niega a llevarlo a un centro de salud, el Liceo Ruiz Tagle actuará de oficio realizando una **Denuncia por Vulneración de Derechos** ante el Tribunal de Familia o Carabineros de Chile, bajo el criterio de "Negligencia en el cuidado de la salud del menor".



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE REGISTRO, REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES CONDUCTUALES

(Ley TEA 21.545 – Enfoque Integral en Necesidades Educativas Especiales y Neurodivergencia)

OBJETIVO Asegurar que los registros de convivencia escolar distingan fehacientemente entre transgresiones normativas y manifestaciones propias de una condición de salud, neurodivergencia o **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**, garantizando el debido proceso y evitando la discriminación arbitraria.

ETAPA I: REGISTRO INICIAL

1. **Procedimiento de Registro:** Ante una situación que contravenga las normas, el docente o funcionario debe realizar el registro en la plataforma institucional (SyscolNet/Hoja de Vida), apegándose a la tipificación de faltas del RICE. Todo registro de un estudiante con diagnóstico de NEE quedará inicialmente como **“Registro Provisorio en revisión”**.
2. **Criterio de Objetividad:** El funcionario debe limitarse a describir objetivamente el hecho observado y asignar la gravedad inicial según el reglamento.
3. **Programa de Tokens (PTC):** Si la falta conlleva asignación de tokens, estos se registrarán de manera **provisional** (Gris, Amarillo, Naranja o Rojo) hasta que se complete la revisión técnica.
4. **Casos de Desregulación (DEC):** Si el hecho constituye una desregulación emocional evidente, se activará el protocolo DEC, registrándose en la bitácora correspondiente y dejando constancia en el libro de clases sobre dicha activación.

ETAPA II: REVISIÓN TÉCNICA (PROCESO AUTOMÁTICO)

A diferencia de versiones anteriores, este proceso se activará de oficio para todos los estudiantes que cuenten con un diagnóstico vigente en el establecimiento.

- ☐ **Responsables:** La revisión será realizada de forma colaborativa por el **Equipo de Convivencia Escolar** junto con la **Coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE)**, Orientación o Psicología, según corresponda a la necesidad del estudiante.
- ☐ **Plazo:** El análisis técnico se realizará, a más tardar, el **último día hábil de cada mes**, permitiendo un seguimiento sistemático de todos los casos registrados.
- ☐ **Insumos para el Análisis:** Se considerarán el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), informes médicos actualizados, bitácoras DEC y el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

ETAPA III: DETERMINACIÓN Y RECTIFICACIÓN

Tras el análisis, se determinará uno de los siguientes escenarios:

Escenario A: Conducta atribuible a la condición o NEE

- ☐ **Criterio:** Si la conducta es una manifestación directa de la condición de salud, neurodivergencia o NEE, **no corresponderá una medida disciplinaria**.
- ☐ **Acción:** La anotación se rectificará administrativamente de "Falta" a "**Observación**" (**constatación de hecho**).
- ☐ **Ajuste en el PTC:** Los tokens asociados serán **eliminados o neutralizados**, adquiriendo el registro un carácter meramente formativo.
- ☐ **Derivación:** Se activarán o ajustarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial indicadas en el plan de acompañamiento del estudiante.

Escenario B: Conducta NO obedece al diagnóstico

- ☐ **Criterio:** Si se determina que la situación no se asocia a la condición y el estudiante cuenta con las herramientas de autorregulación para dicha falta, se mantendrá la tipificación inicial.
- ☐ **Acción:** Se procederá según el Sistema de Convivencia Escolar Integrado, aplicando medidas reparatorias o disciplinarias según corresponda.

COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

1. **Notificación:** Una vez resuelto el estatus del registro, el establecimiento informará formalmente al apoderado sobre la decisión (rectificación o mantención) mediante una comunicación fundada.
2. **Derecho a Apelación:** Los apoderados mantienen el derecho a presentar una solicitud de reconsideración ante la Dirección dentro de los plazos establecidos por el RICE, aportando nuevos antecedentes si fuera necesario.
3. **Trazabilidad:** Toda rectificación debe dejar rastro en el sistema para asegurar que la historia de vida del estudiante refleje su proceso formativo real y no una acumulación de sanciones derivadas de su condición.

CONSIDERACIONES LEGALES Este protocolo se fundamenta en los principios de **ajustes razonables** y **no discriminación arbitraria**, reconociendo que las NEE son un factor crucial al evaluar la responsabilidad, sin eximir el cumplimiento de las normas de convivencia a través de medidas proporcionales y pedagógicas



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ACTA DE COMPROMISO: DERIVACIÓN PRIORITARIA POR RIESGO DE SALUD

UNIDAD DE CONVIVENCIA ESCOLAR – LICEO RUIZ TAGLE

FECHA: [Día] de [Mes] de 202X

HORA:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

CURSO: _____

I. MOTIVO DE LA DERIVACIÓN

En el marco del **Protocolo de Actuación ante Ideación o Riesgo Suicida**, el Liceo Ruiz Tagle ha detectado indicadores de riesgo que requieren una evaluación profesional externa de carácter **inmediato y especializado**. Se ha informado al apoderado sobre la naturaleza de la situación observada y la urgencia de intervención.

II. COMPROMISO DEL APODERADO

Yo, _____, RUT _____, en mi calidad de apoderado(a) del estudiante arriba mencionado, declaro haber sido informado(a) detalladamente por el establecimiento sobre la situación de riesgo detectada.

En consecuencia, me comprometo formalmente a:

1. **Trasladar al estudiante de forma inmediata** a un servicio de urgencia de salud (SAPU, SAR, Hospital o Clínica) para su evaluación psiquiátrica o psicológica de emergencia.
2. **Garantizar la supervisión constante** del estudiante, no dejándolo sin compañía de un adulto responsable en ningún momento tras el retiro del establecimiento.
3. **Hacer entrega al Liceo del comprobante de atención médica** o certificado que acredite la atención recibida y las indicaciones para el contexto escolar, a más tardar el día hábil siguiente.
4. **Informar al establecimiento** cualquier indicación médica que afecte la jornada escolar o requiera medidas de resguardo adicionales.

III. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se deja constancia que, a partir de este momento, el estudiante queda bajo la custodia y responsabilidad directa de su apoderado. Asimismo, se informa que la **omisión o negligencia** en la búsqueda de ayuda profesional facultará al Liceo Ruiz Tagle para activar el protocolo de actuación de oficio ante los tribunales competentes por **Vulneración de Derechos**.

FIRMA DEL APODERADO: _____ TELÉFONO DE EMERGENCIA: _____

FIRMA POR EL LICEO: _____ CARGO: [Director / Encargado de Convivencia]

Recomendaciones de uso:



"FORMAR LÍDERES RUIZTAGLINOS PARA EL MUNDO DE HOY"

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PAUTA DE ACUERDOS PARA EL REINGRESO ESCOLAR
LICEO RUIZ TAGLE – UNIDAD DE CONVIVENCIA ESCOLAR
FECHA DE REUNIÓN:

PARTICIPANTES:

I. ANTECEDENTES DE SALUD

☐ **Diagnóstico/Indicación Médica:** (Información entregada por el apoderado según certificado médico).

☐ **Tratamiento vigente:** [] Farmacológico [] Psicoterapia [] Ambos

☐ **Control médico próximo:** (indicar fecha)

II. MEDIDAS DE RESGUARDO Y APOYO EN EL AULA

Se acuerdan las siguientes estrategias para facilitar la reintegración del estudiante:

1. **Referente de Confianza:** Se identifica a [Nombre del Funcionario/Profesor] como la persona a la que el estudiante puede acudir inmediatamente si se siente abrumado o en crisis durante la jornada.

2. **Protocolo de "Salida Segura":** El estudiante tendrá permiso para salir del aula hacia la oficina de Convivencia Escolar o Inspectoría si siente que su estabilidad emocional está en riesgo, sin necesidad de dar explicaciones extensas al docente de turno.

3. **Flexibilidad Académica Inicial:**

Postergación de evaluaciones pendientes por un periodo de [X] días.

Reducción de carga de tareas para el hogar temporalmente

Evaluaciones en espacios diferenciados (si se requiere).

III. COMPROMISOS DEL APODERADO

1. **Continuidad del tratamiento:** El apoderado se compromete a mantener la asistencia del estudiante a sus terapias externas.

2. **Comunicación fluida:** Informar de inmediato al Liceo ante cualquier cambio en el estado de ánimo o ajuste de medicación que pueda afectar el comportamiento del estudiante.

3. **Supervisión de pertenencias:** El apoderado asegura revisar que el estudiante no porte elementos lesivos al ingresar al establecimiento.

IV. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE (Si participa en la firma)

1. Acudir a su referente de confianza ante cualquier malestar.

2. Respetar los espacios de contención definidos por el Liceo.

V. SEGUIMIENTO

Se fija una reunión de seguimiento para el día **[Fecha]** con el fin de evaluar la efectividad de estas medidas y ajustarlas si es necesario.

FIRMA APODERADO: _____

FIRMA ENCARGADO CONVIVENCIA: _____

FIRMA DIRECTOR/A: _____

